



**MUNICIPIO
BARILOCHE**

BOLETÍN OFICIAL

EDICION N° 491

**29 de julio de
2025**

**Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
Técnica**

**Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775**

| www.bariloche.gov.ar |



Índice de contenido

ORDENANZAS.....	3	Resolución N° 00001503-I-2025.....	67
Ordenanza N° 3513-CM-25.....	4	Resolución N° 00001504-I-2025.....	68
Ordenanza N° 3514-CM-25.....	8	Resolución N° 00001505-I-2025.....	70
Ordenanza N° 3515-CM-25.....	11	Resolución N° 00001506-I-2025.....	72
Ordenanza N° 3516-CM-25.....	18	Resolución N° 00001507-I-2025.....	74
Ordenanza N° 3518-CM-25.....	21	Resolución N° 00001508-I-2025.....	76
Ordenanza N° 3519-CM-25.....	22	Resolución N° 00001509-I-2025.....	77
RESOLUCIONES		Resolución N° 00001510-I-2025.....	78
.....	25	Resolución N° 00001511-I-2025.....	80
Resolución N° 0001461-I-2025.....	26	Resolución N° 00001512-I-2025.....	81
Resolución N° 00001462-I-2025.....	26	Resolución N° 00001513-I-2025.....	82
Resolución N° 00001463-I-2025.....	27	Resolución N° 00001514-I-2025.....	84
Resolución N° 00001464-I-2025.....	28	Resolución N° 00001515-I-2025.....	85
Resolución N° 00001465-I-2025.....	29	Resolución N° 00001516-I-2025.....	86
Resolución N° 00001466-I-2025.....	30	Resolución N° 00001517-I-2025.....	88
Resolución N° 00001467-I-2025.....	31	Resolución N° 00001518-I-2025.....	88
Resolución N° 00001468-I-2025.....	32	Resolución N° 00001519-I-2025.....	90
Resolución N° 00001469-I-2025.....	33	Resolución N° 00001520-I-2025.....	91
Resolución N° 00001470-I-2025.....	34	Resolución N° 00001521-I-2025.....	91
Resolución N° 00001471-I-2025.....	35	Resolución N° 00001522-I-2025.....	92
Resolución N° 00001472-I-2025.....	36	Resolución N° 00001523-I-2025.....	93
Resolución N° 00001473-I-2025.....	36	Resolución N° 00001524-I-2025.....	94
Resolución N° 00001474-I-2025.....	37	Resolución N° 00001525-I-2025.....	95
Resolución N° 00001475-I-2025.....	38	Resolución N° 00001526-I-2025.....	96
Resolución N° 00001476-I-2025.....	39	Resolución N° 00001527-I-2025.....	97
Resolución N° 00001477-I-2025.....	40	Resolución N° 00001528-I-2025.....	98
Resolución N° 00001478-I-2025.....	41	Resolución N° 00001529-I-2025.....	99
Resolución N° 00001479-I-2025.....	42	Resolución N° 00001530-I-2025.....	100
Resolución N° 00001480-I-2025.....	43	Resolución N° 00001531-I-2025.....	106
Resolución N° 00001481-I-2025.....	44	Resolución N° 00001532-I-2025.....	107
Resolución N° 00001482-I-2025.....	45	Resolución N° 00001533-I-2025.....	109
Resolución N° 00001483-I-2025.....	46	Resolución N° 00001534-I-2025.....	110
Resolución N° 00001484-I-2025.....	47	Resolución N° 00001535-I-2025.....	115
Resolución N° 00001485-I-2025.....	48	Resolución N° 00001536-I-2025.....	123
Resolución N° 00001486-I-2025.....	49	Resolución N° 00001537-I-2025.....	131
Resolución N° 00001487-I-2025.....	50	Resolución N° 00001538-I-2025.....	133
Resolución N° 00001488-I-2025.....	51	Resolución N° 00001539-I-2025.....	134
Resolución N° 00001489-I-2025.....	52	Resolución N° 00001540-I-2025.....	135
Resolución N° 00001490-I-2025.....	53	Resolución N° 00001541-I-2025.....	136
Resolución N° 00001491-I-2025.....	54	Resolución N° 00001542-I-2025.....	138
Resolución N° 00001492-I-2025.....	55	Resolución N° 00001543-I-2025.....	139
Resolución N° 00001493-I-2025.....	56	Resolución N° 00001544-I-2025.....	140
Resolución N° 00001494-I-2025.....	57	Resolución N° 00001545-I-2025.....	141
Resolución N° 00001495-I-2025.....	58	Resolución N° 00001546-I-2025.....	142
Resolución N° 00001496-I-2025.....	59	Resolución N° 00001547-I-2025.....	143
Resolución N° 00001497-I-2025.....	61	Resolución N° 00001548-I-2025.....	144
Resolución N° 00001498-I-2025.....	62	Resolución N° 00001549-I-2025.....	145
Resolución N° 00001499-I-2025.....	63	Resolución N° 00001550-I-2025.....	146
Resolución N° 00001500-I-2025.....	64	Resolución N° 00001551-I-2025.....	147
Resolución N° 00001501-I-2025.....	65	Resolución N° 00001552-I-2025.....	148
Resolución N° 00001502-I-2025.....	66	Resolución N° 00001553-I-2025.....	149



Resolución N° 00001554-I-2025..... 150
 Resolución N° 00001555-I-2025..... 151
 Resolución N° 00001556-I-2025..... 152
 Resolución N° 00001557-I-2025..... 152
 Resolución N° 00001558-I-2025..... 153
 Resolución N° 00001559-I-2025..... 154
 Resolución N° 00001560-I-2025..... 156
 Resolución N° 00001561-I-2025..... 157
 Resolución N° 00001562-I-2025..... 158
 Resolución N° 00001563-I-2025..... 159
 Resolución N° 00001564-I-2025..... 160
 Resolución N° 00001565-I-2025..... 161
 Resolución N° 00001566-I-2025..... 162
 Resolución N° 00001567-I-2025..... 163
 Resolución N° 00001568-I-2025..... 164
 Resolución N° 00001569-I-2025..... 165
 Resolución N° 00001570-I-2025..... 166
 Resolución N° 00001571-I-2025..... 167
 Resolución N° 00001572-I-2025..... 168
 Resolución N° 00001573-I-2025..... 170
 Resolución N° 00001574-I-2025..... 171

Resolución N° 00001575-I-2025..... 172
 Resolución N° 00001576-I-2025..... 173
 Resolución N° 00001577-I-2025..... 174
 Resolución N° 00001578-I-2025..... 175
 Resolución N° 00001579-I-2025..... 176
 Resolución N° 00001580-I-2025..... 177
 Resolución N° 00001581-I-2025..... 178
 Resolución N° 00001582-I-2025..... 180
 Resolución N° 00001583-I-2025..... 181
 Resolución N° 00001584-I-2025..... 182
 Resolución N° 00001585-I-2025..... 183
 Resolución N° 00001586-I-2025..... 184
 Resolución N° 00001587-I-2025 185
 Resolución N° 00001588-I-2025..... 186
 Resolución N° 00001589-I-2025..... 187
 Proyectos de Ordenanza Resolución N° 00001589-I-
 2025 189
 Resolución Junta Electoral Bariloche..... 191
 191
 Resolución Junta Electoral Bariloche 69-JEM-25
 192



MUNICIPIO
BARILOCHE

BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZAS



Ordenanza Nº 3513-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA FRACCIONAMIENTO LOTEEO NC 19-3-A-022-008. DECLARA DE INTERÉS SOCIAL. SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE BARILOCHE

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1-CM-92: Interés Municipal y Social construcción de 400 viviendas.

Ordenanza 169-I-79: Aprueba el Código de Planeamiento.

Ordenanza 211-I-79: Código de Edificación.

Ordenanza 546-CM-95: Aprueba el Código Urbano.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanzas 1815-CM-08: Creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 1896-CM-09: Autorizar suscripción convenio compra de tierras.

Ordenanza 2000-CM-09: Urbanización 35 hectáreas. Altos del Este.

Ordenanza 2129-CM-10: Declarar de interés social y aprobar planteo urbanístico 110 viviendas, barrio Las Victorias.

Ordenanza 2696-CM-15: Declarar de interés social y aprobar planteo urbanístico 92 lotes barrio La Habana.

Ordenanza 2757-CM-16: Se autoriza suscripción convenio y aprobación boletos compraventa 50 parcelas Frutillar Norte a ATE Seccional Bariloche.

Ordenanza 2892-CM-17: Se aprueban convenios. Se adjudican lotes barrio Las Victorias Sudeste.

Ordenanza 3052-CM-19: Se aprueban convenios parcelas Altos del Este.

Ordenanza 3196-CM-20: Aprueba el convenio de compraventa del inmueble NC 19-3-A-021-02 al Sindicato de Luz y Fuerza de Bariloche para la realización de un loteo social.

Ordenanza 3344-CM-22: Se aprueba el planteo urbanístico lote NC 19-3-A-021-02. Se aprueba fraccionamiento simple. Se adjudica.

Acuerdo marco del 17 de julio de 2020, entre el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y el Sindicato de Luz y Fuerza de Bariloche.

Acta de intención entre el IMTVHS y el Sindicato Luz y Fuerza de fecha 6 de octubre de 2023.

Anteproyecto de fraccionamiento social NC original 19-3-A-022-002, con posterior NC provisorias 19-3-A-023, 24 y 025.

Acuerdo de entrega de tenencia precaria del predio del 22 de octubre de 2020 entre el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y el Sindicato de Luz y Fuerza de Bariloche.

Resolución 3573-I-23 del Municipio de San Carlos de Bariloche.

Constancia de designación de autoridades del Sindicato de Luz y Fuerza de Bariloche.

Anteproyectos de infraestructura de servicios elaborados por el Sindicato de Luz y Fuerza de Bariloche.

Notas de factibilidad / opinión sobre la implantación del proyecto habitacional de la CEB Ltda; Aguas Rionegrinas S.E y Camuzzi Gas del Sur.

Catastro parcelario de la Provincia de Río Negro.

Plancheta catastral y folio parcelario.



Informes de dominio.

Mensura particular con fraccionamiento en la parcela 02 - quinta 022 Espacio Verde, agrimensor Marcelo Luis Minichelli.

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal (COM) dispone las funciones y competencias municipales en su artículo 29°, en el inciso 36 establece que una de ellas es: Promover el acceso a la tierra y a una vivienda digna, priorizando los sectores de menores ingresos.

En particular, en el Capítulo III en materia de hábitat y vivienda, dispone: “Art. 191) La Municipalidad promueve el acceso a una vivienda digna, coordinando con los gobiernos provincial y nacional programas para su concreción. Asegura su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados”.

A continuación, crea el Instituto Municipal de la Vivienda en su artículo 192° como organismo que asume el desarrollo de los planes de acceso a la vivienda a través de la construcción, urbanización de tierras y la promoción de la vida comunitaria.

Además, prevé entre sus obligaciones: “Facilita el acceso a la vivienda única y permanente, mediante políticas de crédito y operatorias que permitan el desarrollo de planes habitacionales o proyectos constructivos, promoviendo políticas y acciones autogestivas y cogestivas” y “Urbaniza asentamientos y núcleos habitacionales transitorios. Asume la ejecución de políticas en coordinación con otros organismos de la Provincia o la Nación...”.

La COM también crea el Banco de Tierras en el artículo 193°, que estará constituido por los inmuebles existentes que se afecten al mismo y los que se adquieran por compra directa, expropiación, cesión, permuta, donación y toda otra forma de adquisición del dominio.

Dichos inmuebles se destinan a programas de equipamiento comunitario, ampliación y generación de espacios verdes, infraestructura de servicios, viviendas y loteos de interés social y los que prevea el Plan Estratégico e Integral de Desarrollo.

En consonancia con lo dispuesto por nuestra Carta Orgánica, el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), fue creado por la ordenanza 1815-CM-08, como órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat social fijadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con autarquía administrativa, económica y financiera.

Entre sus principales atribuciones, el IMTVHS tiene las siguientes facultades: “(...). Adquirir o transferir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales previa conformidad del Poder Ejecutivo y autorización del Concejo Municipal (...). Celebrar convenios con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar las finalidades de la ordenanza (...). Ejecutar un estudio permanente de las necesidades relativas a la vivienda en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche, localizando déficit cualitativo y cuantitativo (...). Establecer la obligatoriedad por parte del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, del mantenimiento permanente del registro de inscripción de demandantes de soluciones habitacionales, donde se recabarán los datos socioeconómicos de las familias. El citado registro permitirá establecer y priorizar el tipo de soluciones a brindar (tierra, vivienda, mejoras habitacionales u otras)”.

Asimismo, debe establecer un sistema de priorización entre los vecinos registrados para la adjudicación de cualquier tipo de solución habitacional.

Por otra parte, es menester destacar que conforme el artículo 8º del mismo cuerpo legal: “El Banco de Tierras Municipal creado por ordenanza 1594-CM-06 deberá pasar a integrar y funcionar bajo la órbita del IMTVHS”.

El artículo 11º de la ordenanza mencionada establece los Deberes y atribuciones del Directorio, entre ellas: “... Proponer al Intendente Municipal los proyectos de normas reglamentarias que fueran necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ordenanza”.

En función de las facultades, atribuciones y funciones específicamente otorgadas al IMTVHS y sobre la base del proyecto de loteo que luego se plasmó en las ordenanzas 3196-CM-20 y 3344-CM-22, el 17 de julio de 2020 se firmó un acuerdo marco entre el Sindicato de Luz y Fuerza de Bariloche y el IMTVHS para avanzar en una segunda etapa de



aquel proyecto que permitiría incluir más beneficiarios con necesidades habitacionales, lo que se realizaría en el inmueble con NC 19-3-A-022-02.

Con fecha 20 de agosto de 2020 los posibles beneficiarios suscribieron boletos de compraventa con el responsable del IMTVHS en relación con el inmueble con NC 19-3-A-022-02.

Por su parte, el 6 de octubre de 2023 se firmó un acta de intención entre el IMTVHS y el Sindicato de Luz y Fuerza de Bariloche con el objeto de trabajar en conjunto a fin de gestionar 44 lotes de interés social, dando cumplimiento a las normativas de funcionamiento y adjudicaciones de tierras, sobre el inmueble antes mencionado con NC 19-3-A-022-002, luego con NC 19-3-A-023, 024 y 025.

Dicha acta posteriormente fue ratificada por la resolución 3575-I-23 de Intendencia. Situación ésta que evidenció la voluntad del Estado municipal, en todos sus órdenes, de avanzar con esta solución habitacional durante más de tres años.

Luego, el 22 de octubre de 2023, el IMTVHS hizo entrega al Sindicato de Luz y Fuerza de Bariloche de la tenencia precaria de los inmuebles NC 19-3-A-021 y 19-3-A-022.

Se acompañan: acuerdo marco; acta de intención; anteproyectos. Obrando copia de la carpeta de antecedentes de cada uno de ellos en el IMTVHS, dando constancia del cumplimiento de los todos los requisitos a dichos fines.

Resulta determinante que en la ordenanza 3196-CM-20 se consideró que el proyecto aprobado contemplaba en esa primera etapa "...beneficiar a 37 familias, con proyección a 47 familias más en una segunda etapa, sujeta a su posterior evaluación por parte del Concejo Municipal. Es necesario destacar que en el marco del proyecto general el segundo grupo de familias no solo se ha contemplado a trabajadores nucleados en la entidad gremial, sino también el Sindicato ha evaluado la inclusión de trabajadores de la empresa Camuzzi Gas del Sur de nuestra ciudad (...) todas familias trabajadoras que también necesitan una solución habitacional...".

Es de destacar que la existencia del primer loteo aprobado, en miras a la realización de este segundo proyecto, garantiza la elaboración de las diferentes obras de infraestructura de servicios, totalmente a cargo de la entidad gremial, contando al día de la fecha con los proyectos ejecutivos de red cloacal y el proyecto de distribución eléctrica y alumbrado público con ejecución subterránea del primer loteo, lo que facilitará la inversión para este nuevo proyecto. Se cuenta además con la factibilidad de acceso al servicio de agua potable por parte de aguas rionegrinas y la factibilidad de acceso al servicio de gas natural por parte de la empresa Camuzzi Gas del Sur.

En adición, debe tenerse presente que la existencia de boletos de compraventa suscriptos por el IMTVHS y los posibles beneficiarios debe analizarse a la luz del artículo 993° del CCyCN que establece que: "Los instrumentos mediante los cuales una parte, o todas ellas, expresan un consentimiento para negociar sobre ciertas bases, limitado a cuestiones relativas a un futuro contrato, son de interpretación restrictiva. Sólo tienen la fuerza obligatoria de la oferta si cumplen sus requisitos".

Por su parte, el artículo 972° dispone que: "La oferta es la manifestación dirigida a persona determinada o determinable, con la intención de obligarse y con las precisiones necesarias para establecer los efectos que debe producir de ser aceptada".

Siguiendo lo dicho por el artículo 993° ya citado, tanto el acuerdo marco y los boletos suscriptos cumplen con los requisitos previstos para la configuración de una oferta en los términos del artículo 972°.

AUTORES: Concejales Natalia Almonacid, Juan Pablo Ferrari, Laura Totonelli (JSRN) Facundo Villalba (Primero Río Negro), Samanta Echenique (JxC) y Leandro Costa Brutton (Incluyendo Bariloche).

El proyecto original N.º 146/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de julio de 2025, según consta en el Acta N.º 1206/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)



Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal la porción del inmueble designado catastralmente como 19-3-A-022-008, destinados a lotes individuales, conforme lo indique el planteo urbanístico y fraccionamiento simple encomendado por la presente.

Art. 2°)

Se presta conformidad al convenio marco suscripto el 17 de julio de 2020 entre el IMTVHS y el Sindicato de Luz y Fuerza de Bariloche, para la consolidación de un proyecto habitacional sobre la parcela 19-3-A-022-008 y que como anexo I forma parte integral de la presente.

Art. 3°)

Se declara de interés municipal y social el planteo urbanístico establecido en la presente, en los términos de la ordenanza 2071-CM-10.

Art. 4°)

Se aprueban los parámetros urbanísticos sobre el inmueble con nomenclatura catastral 19-3-A-022-008 propuestos en el anexo II que se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 5°)

Se autoriza el fraccionamiento del inmueble con nomenclatura catastral 19-3-A-022-008 de acuerdo al anteproyecto que se adjunta como anexo III y forma parte de la presente.

Art. 6°)

Se encomienda al IMTVHS a confeccionar el plano del planteo urbanístico definitivo, considerando que de la superficie total de la parcela de 21.083,78 m², se deben indicar las medidas resultantes para cada uno de los lotes individuales, la superficie de reserva fiscal, la superficie de calles y la superficie de espacios verdes resultantes.

Art. 7°)

El costo que demande la realización del planteo urbanístico debe ser afrontado por el Sindicato Luz y Fuerza Bariloche.

Art. 8°)

Se establece que los gastos que demande la ejecución de la mensura e infraestructura estarán a cargo de los adjudicatarios. El Sindicato establecerá el mecanismo de pago por parte de los adjudicatarios para afrontar dichos gastos, el que será plasmado en los boletos de compra venta previstos en el artículo 10°. El Sindicato se encargará de administrar los fondos para la ejecución de la mensura e infraestructura.

Art. 9°)

Se encomienda a la Dirección de Catastro Municipal autorice el planteo urbanístico y fraccionamiento simple sobre la parcela NC 19-3-A-022-008, conforme los indicadores particulares que resulten de aplicación para la parcela conforme anexo II, los cuales deberán cumplir con los siguientes parámetros urbanísticos específicos: A) Parámetros: 1. Unidad Residencial (UR): 1 cada 250 m². 2. FOS: 0,30. 3. FOT: 0,40. 4. FIT: 0,60. 5. Rango de Densidad Habitacional (hab/ha): 128 – 160. B) Ubicación de los objetos arquitectónicos: 1. Altura Máxima: 9,00m (máxima). 2. Retiro de la Línea Municipal: 3,00m. 3. Retiro de la Línea Separativa: no exigible. 4. Retiro Lateral: no exigible. C) Subdivisión del Suelo: 1. Parcela mínima: 300,00 m². 2. Frente mínimo: 10,00 m.

Art. 10°)

Se autoriza al IMTVHS a realizar los actos administrativos que resulten necesarios, en acuerdo con el Sindicato de Luz y Fuerza de Bariloche, para sortear ubicación y asignar a cada uno de los futuros beneficiarios los lotes resultantes del fraccionamiento simple, debiendo elaborar los modelos de boletos de compraventa individuales que incluyan las respectivas nomenclaturas definitivas, valor final del lote por beneficiario y demás obligaciones indicadas por la presente.

Art. 11°)

La aprobación y adjudicación definitiva de los beneficiarios está sujeta a la presentación de su respectiva ordenanza y la aprobación del planteo urbanístico y fraccionamiento simple encomendado en el artículo 3°.



Art. 12°)

Se establece que los gastos que demande la ejecución de la mensura e infraestructura estarán a cargo del Sindicato de Luz y Fuerza Bariloche con los fondos aportados por los adjudicatarios. El Sindicato establecerá el mecanismo de pago por parte de los adjudicatarios para afrontar dichos gastos, el que será plasmado en los boletos de compra venta previstos en el artículo 10°.

Art. 13°)

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 14°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Anexo I -> [archivos_boletin/O-25-3513 Anexo I Acuerdo Marco\(1\).pdf](#)

Anexo II -> [archivos_boletin/O-25-3513 Anexo II\(1\).pdf](#)

Anexo III -> [archivos_boletin/O-25-3513 Anexo III\(1\).pdf](#)

Resolución [archivos_boletin/reso ord 3513.pdf](#)

Resolución N° 1556-I-2025 → [archivos_boletin/reso ord 3513.pdf](#)

Ordenanza N° 3514-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE REGULA EL SERVICIO DE CONTENEDORES O VOLQUETES

ANTECEDENTES

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 109-I-82: Reglamentación sobre el uso e instalación de las cajas metálicas de contención o contenedores de materiales, máquinas, escombros u otros elementos de obra.

Ordenanza 2319-CM-12: Control de residuos forestales, voluminosos e inertes.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2508-CM-14: Se crea Sistema de Estacionamiento Medido.

Ordenanza 3386-CM-23: Uso cestos de residuos. Abroga ordenanzas 8-I-78, 93-CM-87 y 251-CM-93.

Ordenanza 3468-CM-24: Se incorpora derecho ordenanza 2374-CM-12 y modifica tarifas 2375-CM-12 Estacionamiento Medido.

FUNDAMENTOS

El objetivo de la presente ordenanza, es responder a la necesidad de asegurar y garantizar una mejor prestación del servicio de contenedores o volquetes y establecer normas claras en su uso y comercialización.

Si bien está vigente la ordenanza 109-I-82 que regula las medidas y el espacio que debe ocupar un contenedor en la vía pública, en virtud de la cantidad de años transcurridos y la gran transformación de la ciudad, dicho servicio debe ser regulado en su totalidad.



El servicio de contenedores es esencial a la hora de la disposición de grandes volúmenes de residuos sólidos. Si bien es clara la importancia del servicio, también es cierto que su emplazamiento temporario debe adecuarse al funcionamiento de la ciudad, según la calle de su ubicación.

Por otra parte, los contenedores pueden ser peligrosos si no se operan de manera segura. Deben ser instalados de forma tal que, se utilicen de manera eficiente para reducir el impacto de su emplazamiento temporario en la circulación del tránsito. Asimismo, los camiones que transportan los contenedores deben cumplir con los mantenimientos correspondientes para garantizar su buen estado.

Finalmente, hay beneficios medioambientales a partir de la utilización de volquetes/contenedores, como por ejemplo la minimización de residuos en el circuito de recolección municipal y la prevención de la contaminación del suelo al transportar materiales peligrosos de manera segura, aunque esto podría ser mejor si el volquete/contenedor utilizara una red que evite la caída de los residuos en el trayecto a su disposición final.

Por ello, es necesario contar con una regulación básica pero completa en lo referido a la identificación, seguridad, lugares de colocación, mantenimiento y forma de transporte de los volquetes en nuestra ciudad.

AUTORES: Concejales Laura Totonelli y Natalia Almonacid (JSRN).

COLABORADORES: Ignacio Menegozzi, Koina Sánchez y Mónica Iturrieta.

El proyecto original N.º 148/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de julio de 2025, según consta en el Acta N.º 1206/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º)

Autoridad de aplicación. La reglamentación y control del servicio de contenedores o volquetes está a cargo de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte o la que en el futuro la reemplace.

Art. 2º)

Definición. Se denomina contenedor o volquete, a aquel contenedor metálico, de forma trapezoidal, de uso para el desecho de un gran volumen de residuos (orgánicos e inorgánicos), cuyo depósito y transporte se realiza a través de un camión equipado con un sistema hidráulico de ascenso y descenso. Los contenedores no pueden exceder las medidas de 3,30 m (lado mayor) por 1,70 m (lado menor), y deben ubicarse en todos los casos con su lado mayor paralelo a la línea municipal.

Art. 3º)

Seguridad e información. El contenedor debe contar con bandas reflectivas en buen estado alrededor del borde horizontal superior del mismo. Asimismo, en sus laterales debe indicar obligatoriamente: nombre completo, teléfono de la persona o empresa que lo comercializa y deben estar numerados para su correcta individualización. El uso de códigos QR identificatorios no suplanta la obligación indicada.

Art. 4º)

Estado y conservación. Al momento de ser depositados para su posterior llenado, los contenedores deben encontrarse limpios, sin residuos previos en su interior, las bandas reflectivas y la información en sus laterales deben estar en buen estado de conservación. No pueden ser utilizados aquellos contenedores que se encuentren rotos, agujereados o con partes metálicas salientes.

Art. 5º)

Colocación. Se habilita su colocación sobre la calzada, por su lado más largo en forma paralela al cordón de la acera, debiendo dejar una separación no menor a 20 cm y no mayor a 30 cm, entre el cordón de la acera y el volquete. Queda terminantemente prohibido la colocación de contenedores en aquellos lugares en los cuales se encuentra prohibido el estacionamiento vehicular.



Para los contenedores rigen las mismas prohibiciones, señales y demarcaciones (verticales y horizontales) que para el estacionamiento o detención de vehículos.

Art. 6°)

Contenedores de obra. Los contenedores de obra no pueden ser colocados en el espacio de las aceras comprendido entre el vallado de obra y la línea del cordón de ésta, salvo que tal espacio sea mayor de 3,00 m. De cumplirse la condición antes mencionada, el recipiente debe ser adosado al vallado de obra, quedando un espacio libre de circulación peatonal no menor a 1,30 m de ancho, entre el vallado y el cordón. Puede colocarse sobre la calzada, en los casos en que la obra tenga permitido la ocupación de parte de aquella. En este supuesto los contenedores deben ser colocados entre los caballetes de obra, debidamente señalizados, debiendo abonar la tasa por ocupación y uso de espacio público destinado a estacionamiento, que establece la ordenanza 2374-CM-12, en su artículo 143° inciso d) y en la ordenanza 2375-CM-12, en su artículo 19° inciso 5. Los contenedores pueden ubicarse dentro de los límites del predio particular o en el espacio interno del vallado de obra, sin exceder los límites respectivos de la línea municipal o de vallado, según corresponda.

Art. 7°)

Estacionamiento medido. Se incorpora el inciso 30 al artículo 19° del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“30) Por la ocupación del espacio público con contenedores o volquetes metálicos, colocados en zonas sujetas al Sistema de Estacionamiento Medido, se abonará el 50% del valor fijado para la estadía diaria de un vehículo particular en dicha zona, conforme lo establecido en el inciso 29 del presente artículo”.

Art. 8°)

Plazo de permanencia. La permanencia de los contenedores en las aceras y calzadas no puede exceder de un plazo de 72 horas, contadas desde el momento de instalarse el mismo en el lugar. Quien brinda el servicio podría colocar una faja con la fecha del día en que se deposita.

Art. 9°)

Vía pública. Los contenedores depositados en la vía pública y que no cumplan con la ley 24449, decretos reglamentarios, normativa municipal o con lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 8° de la presente ordenanza, serán removidos y depositados en la Plazoleta Fiscal, debiendo abonar el acarreo correspondiente y la estadía diaria. Las costas por estacionamiento medido, por infracciones a la normativa nacional, provincial o municipal según corresponda, correrán por cuenta y cargo de la empresa comercializadora del servicio.

Art. 10°)

Transporte. El transporte del contenedor debe ser siempre realizado con una malla o red en su parte superior, a los fines de evitar posibles accidentes o contaminación por la caída y/o voladura de residuos, en la calzada o a la vera del camino.

Art. 11°)

Camión de transporte. El camión de transporte debe contar con chapa patente siempre visible y en perfectas condiciones, nombre completo y teléfono de la persona (jurídica o humana) que lo comercializa, habilitación municipal, revisión técnica obligatoria (RTO) y seguro habilitante; esto último, tanto para la unidad tractora como para la carga.

Art. 12°)

Habilitación municipal. La habilitación de la presente actividad, se enmarca en el código 381100 “Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos” del artículo 100°), Capítulo 6, de la ordenanza 3018-CM-18.

Art. 13°)

Horarios de carga y descarga. La operatoria de carga y descarga de volquetes y contenedores se llevará a cabo respetando las disposiciones horarias establecidas en la ordenanza 808-CM-97.

Art. 14°)



Contenedores municipales. Para el servicio de contenedores brindado por el Municipio, rigen la totalidad de las disposiciones y obligaciones plasmadas en esta ordenanza, con excepción de que se encuentran exentos del pago de estacionamiento medido, acarreo y multas de orden municipal.

Art. 15°)

Se modifica el artículo 158° del anexo I, título IV de la ordenanza 2374-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 158º) Los vehículos y contenedores que ingresen a la Plazoleta Fiscal por haber sido retirados de la vía pública abonarán por acarreo y por derecho de estadía el valor que la ordenanza Tarifaria establezca. Pasados sesenta (60) días sin que el propietario o titular del dominio del vehículo lo retire, la autoridad municipal estará facultada para proceder al remate público del bien”.

Art. 16°)

Se modifica el artículo 20°, Capítulo IV, Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20º)

1- Por la permanencia de vehículos secuestrados de la vía pública en la Plazoleta Fiscal, en los términos del artículo 158° de la Ordenanza Fiscal, se abonará por día hábil y por unidad:

- a) Motos: 30 módulos fiscales por día a partir de las 48 hs.
- b) Auto, camioneta; minibuses hasta 22 asientos: 40 módulos fiscales por día a partir de las 48 hs.
- c) Micros de 23 o más asientos y camiones: 55 módulos fiscales por día a partir de las 48 hs.

2- Por la permanencia de contenedores secuestrados de la vía pública en la Plazoleta Fiscal, en los términos del artículo 158° de la Ordenanza Fiscal, se abonará por día hábil y por unidad:

- a) Por retiro y traslado a depósito: 40 módulos fiscales.
- b) Por cada día de guarda y depósito: 30 módulos fiscales por día a partir de las 48 hs.
- c) Por traslado del volquete lleno sin malla o red superior: 20 módulos fiscales”.

Art. 17°)

EL incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, hará pasible a los responsables de las sanciones que se establecen en el artículo 20°, Capítulo IV, Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12.

Art. 18°)

Se abroga la ordenanza 109-I-82.

Art. 19°)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de las ordenanzas que por la presente se modifican.

Art. 20°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Resolución N° 1556-I-2025 → [archivos_boletin/RESO ordenanza 3514.pdf](#)

.....
.....

Ordenanza N° 3515-CM-25



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.
MODIFICA ORDENANZA 2245-CM-11

ANTECEDENTES

Declaración Americana sobre Deberes y Derechos del Hombre.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Convenio OIT 111: Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación).

Declaración OIT sobre Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo, (1998).

Constitución Nacional.

Ley 23054: Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica,1969).

Ley 23313: Aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo facultativo.

Ley 24632: Aprueba Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

Ley 17722: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1967).

Ley 26378: Aprueba Convención Internacional para las Personas con Discapacidad.

Ley 25280: Aprueba Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Ley 23592: Actos Discriminatorios.

Ley 20744: Régimen de Contrato de Trabajo.

Ley 26485: Ley de Protección Integral a las Mujeres.

Ley 27580: Aprueba el Convenio 190 de la OIT eliminación de la violencia y acoso en el mundo del trabajo.

Decreto 66/99: Primer convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública Nacional.

Decreto 2385 del 20/11/1993.

Código Penal de la Nación Argentina.

Código Civil y Comercial de la Nación.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 7232: Marco jurídico para la prevención de la violencia laboral. Provincia de Tucumán.

Ley 13168: Provincia de Buenos Aires. Los funcionarios y/o empleados de la Provincia, no podrán ejercer sobre otros conductas de violencia laboral.

Ley 9671: Violencia laboral. Provincia de Entre Ríos.

Ley 12434: Violencia laboral. Provincia de Santa Fe.

Ley 1225: Ley de violencia laboral. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Proyecto de ley en comisión de la Provincia de Río Negro. Se crea una comisión especial para la redacción del anteproyecto de sanción del acoso laboral.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 137-C-88: Estatuto de los obreros y empleados municipales de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2245-CM-11: Prevención y erradicación de la violencia laboral en el ámbito municipal de Bariloche.

Defensoría del Pueblo. Resolución de recomendación DPB 02/24.

Ordenanza 12665, Municipalidad de Bahía Blanca.



Ordenanza 11466: Estatuto para el personal municipal. Municipalidad de Santa Fe.

Ordenanza 7899: Violencia Laboral. Prevención. Control. Ámbito de aplicación. Sanciones. Implementación. Municipalidad de Rosario.

OIT Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la violencia en el lugar de trabajo en el sector servicios y medidas para combatirla, Organización Internacional del Trabajo. Ginebra, 2003.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/violencia_laboral_281220.pdf

Violencia laboral institucional en los organismos estatales, en democracia. Scialpi, Diana.

<https://cdi.mecon.gob.ar/bases/docelec/az1915.pdf>

Acoso moral en el ámbito laboral: Mobbing. Idelma Petruzzo, en Revista Doctrina Judicial Nº 44, Noviembre 2005. Editada por La Ley, Cita Online: AR/DOC/3178/2005.

FUNDAMENTOS

La violencia es el ejercicio de una imposición de fuerza con objeto de dominio o sumisión ejercido por una persona sobre otra. Toda acción llevada adelante en contra de la voluntad de las personas que tiene como resultado posible o real un daño físico o moral es un ejercicio violento. No siempre se manifiesta de forma visible, abierta u ostentosa. A veces es velada, subterránea, sutil. Pero su falta de visualización no significa que no exista.

Cuando esa violencia es ejercida dentro del ámbito laboral constituye, además, uno de los modos más condenables del abuso de poder, especialmente por el hecho de que se ejerce en condiciones de desigualdad y en virtud de la necesidad de una de las partes. Sus manifestaciones son varias: las conductas del autoritarismo, la fuerza, la coerción, las arbitrariedades, los excesos, la amenaza explícita o velada, la discriminación, la burla o la humillación, las actitudes tiránicas, el trato ofensivo o degradante, los gritos o los llamados de atención intimidatorios, las actitudes denigratorias, la subvaloración, el acoso laboral, el acoso sexual; los que aún siendo de baja intensidad generan un ámbito nocivo que repercute o daña la salud y la economía de los implicados y a la organización en su conjunto.

Muchas veces se realizan tales actos en forma privada, pero también llegan a exhibirse tan censurables conductas en público, involucrando así a testigos que se convierten en cómplices silenciosos de la situación, debido a su propia dependencia laboral, llegando a naturalizarse en formas de comportamiento habituales que se consideran propias o normales de la situación.

La manifestación externa a la que solemos denominar violencia resulta ser el emergente de relaciones de poder históricamente desiguales: fuertes - débiles, ricos- pobres, sanos - enfermos, el saber - la ignorancia, hombres - mujeres, empleadores - trabajadores. La violencia, así entendida, siempre se encontró ligada a sistemáticos abusos por parte de aquellos que resultan portadores de los distintos tipos de poder, ejercidos contra los más débiles de un modo en que afectan su dignidad humana, su libertad y desarrollo personal y laboral.

El ámbito laboral puede constituir un terreno propicio para que se ejerza todo tipo de discriminación y abuso, envileciendo la necesidad de los demás trabajadores cuando el empleador/a, en su estadio de poder, victimiza repetidamente a un empleado determinado utilizando distintos mecanismos que se encuentran a su alcance, precisamente, por su situación de poder ocasional, generando condiciones indignas e inequitativas de labor en razón de la necesidad de supervivencia del sujeto pasivo.

Las víctimas de la violencia laboral suelen sufrir repercusiones directas en su salud física y emocional, desembocando muchas veces en sentimientos de inseguridad, miedo, ansiedad, tensión, irritabilidad, incapacidad para concentrarse, insomnio, fatiga, dolores de cabeza, etc. Entre otras manifestaciones externas de las situaciones de violencia laboral se encuentran la extenuación en el trabajo, el desarrollo de enfermedades de origen psicosomático, depresión, carencia de autoestima, ausentismo como único medio para evitar la violencia (lo cual es ingresado al legajo personal como antecedente negativo para justificar un potencial despido), reducción en la calidad del trabajo producido, percepción de estar convirtiéndose en una persona cautiva, accidentes en el manejo de material o instrumentos a su cargo, etc.

Debemos desarrollar una cultura preventiva en el lugar de trabajo, centrada en los aspectos humanos y basada en la seguridad, la dignidad, la no discriminación, el respeto y la cooperación. Sobre la base de la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud (1986), entendemos por "prevención" al conjunto de actividades programadas por la comunidad y los gobiernos que tengan por fin evitar el desarrollo de enfermedades. Las estrategias para favorecer tales actividades son la promoción y la protección específica de la salud.

La promoción consiste en proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma. Para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social, un individuo o grupo debe ser capaz de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio circundante. La salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana. Se trata, por tanto, de un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales, así como las aptitudes físicas. Por consiguiente, dado que el concepto de salud como bienestar trasciende la idea de forma de vida sana, la promoción de la salud no concierne exclusivamente al sector sanitario.

El cambio de las formas de vida, del trabajo y del ocio, afecta de forma muy significativa a la salud. El trabajo y el ocio deben ser una fuente de salud para la población. El modo en que la sociedad organiza el trabajo debe contribuir a la creación de una sociedad saludable. La promoción de la salud genera condiciones de trabajo y de vida gratificantes, agradables, seguras y estimulantes.

Los investigadores en el campo de la prevención de la violencia se inclinan cada vez más por una definición de la misma centrada en el grupo al que va destinada. Esta definición agrupa las intervenciones del siguiente modo:

- 1.- Intervenciones generales: están dirigidas a ciertos grupos, o a la población en general, sin tener en cuenta el riesgo individual; por ejemplo, las enseñanzas de prevención de la violencia y las campañas provenientes del ámbito comunitario en los medios informativos.
- 2.- Intervenciones seleccionadas: están dirigidas a las personas consideradas en mayor riesgo de padecer o cometer actos de violencia, por lo que presentan uno o varios factores de riesgo.
- 3.- Intervenciones indicadas: están dirigidas a las personas con antecedentes de comportamiento violento, por ejemplo el tratamiento específicamente dispuesto para los perpetradores de actos de violencia.

En la Argentina, la noción de violencia en el trabajo fue introducida mediante el artículo 137 del Primer Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública Nacional (Decreto 66/99), asociado con el acoso sexual hacia las mujeres. Sin embargo, esta modalidad constituye sólo un tipo de violencia laboral; dado que conforme a investigaciones de la misma data se vislumbran, al menos, 30 modalidades de violencia laboral interpersonal e institucional en las administraciones públicas de nuestro país, perpetradas usualmente con absoluta impunidad.

Resulta importante destacar que el abordaje teórico de la violencia laboral es muy reciente; por lo que resulta urgente mejorar los sistemas de información y registro, así como construir políticas públicas específicas para prevenir y atender esta problemática, razón por la cual se promueve la presente ordenanza.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT): "Violencia en el lugar de trabajo es toda acción, incidente o comportamiento que se aparta de lo razonable mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada, o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia directa de la misma. La violencia interna es la que tiene lugar entre los trabajadores incluidos directores y supervisores y la violencia externa es la que tiene lugar entre trabajadores (directores y supervisores) y toda otra persona (ajena) presente en el lugar de trabajo". Se trata de una acción que doblega, o busca doblegar, la voluntad del otro mediante el empleo de la fuerza física, psicológica, económica y política, la cual puede darse de manera ascendente, descendente u horizontal dentro de la escala jerárquica de la organización o repartición de que se trate.

El concepto de mobbing agrupa una diversidad de comportamientos que tienen una finalidad común: la modalidad agresiva y vejatoria. Las formas en la que suele presentarse son variadas y de las más sutiles: el aislamiento físico del trabajador, la marginación a través de la hostilidad y la falta de comunicación; la difusión de conceptos peyorativos; la asignación de tareas humillantes, descalificadoras o de muy difícil concreción; el menoscabo de la imagen del empleado frente a sus colegas, clientes o superiores; los cambios continuos, etcétera.

El mover (o sujeto activo del mobbing) puede ser tanto uno o más colegas del trabajador que pretenden excluirlo por resultarles incómodo (incluso por su alto nivel de eficiencia) o el jefe, o la misma empresa, en cuyo caso el fenómeno es conocido como bossing (del inglés boss o jefe) o mobbing vertical. En estos casos, la presión psicológica del empleador suele estar acompañada por los side mobbers (colegas u otros empleados de niveles intermedios) quienes, aún sin participar directamente en el acoso, por razones de posicionamiento dentro de las preferencias jerárquicas, excluyen o evitan todo tipo de solidaridad con la víctima.

La Constitución Nacional incorporó, en su reforma de 1994, el inciso 22 al artículo 75, mediante el cual suma al texto de nuestra Constitución el contenido de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la



Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, entre otros. Todas estas normas apuntan explícitamente a la protección de las personas y a la sanción de acciones discriminatorias, dentro y fuera de su trabajo.

Asimismo, la Constitución de la Provincia de Río Negro resulta contundente en tal sentido cuando determina que el Estado rionegrino "Reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan" (artículo 16°, Capítulo Segundo: Derechos Personales-Dignidad Humana). Por tal motivo, se encuentran actualmente en tratamiento en comisiones dentro de la Legislatura provincial dos proyectos de ley, correspondientes a los bloques ARI y Concertación para el Desarrollo, que proponen controlar y erradicar la violencia laboral dentro del ámbito del Estado rionegrino.

A su vez, resultan insoslayables las recomendaciones emitidas por los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a los que ha adherido particularmente la Argentina, especialmente en su Declaración de 1998 sobre Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo, donde establece "la obligación universal renovada de respetar, promover y aplicar los principios inherentes a las siete normas fundamentales de trabajo, como ser la eliminación de la discriminación en el empleo y en la ocupación, la libertad sindical...".

Atentos a la singular importancia que reviste para el Municipio de San Carlos de Bariloche la incorporación de la presente normativa, por cuanto actualiza disposiciones fundamentales para hacer efectivo el derecho constitucional a la dignidad humana, al trabajo en condiciones dignas y equitativas y a la igualdad ante las leyes, tanto para trabajadores mujeres como para hombres; resulta esencial poder contar con la presente herramienta dentro del ámbito local a fin de combatir eficazmente la violencia laboral y generar nuevos modos de relación dentro del mundo del trabajo que nos permitan avanzar hacia una mejora en la calidad de vida de todos los trabajadores barilocheños y la construcción de una sociedad cada vez más justa.

Frente a la ordenanza 2245-CM-11, destinada a la prevención y erradicación de la violencia en el ámbito municipal; es que, se observa que la evolución de la normativa vigente ha generado nuevos criterios y disposiciones que permiten actualizar y mejorar el contenido de la norma, garantizando su coherencia con el ordenamiento legal actual y su aplicación efectiva. Desde un paradigma de derecho, resulta necesario modificarla y así permitir la actualización de una norma clara, ágil y no subjetiva al momento de su efectiva aplicación. La intención es buscar claridad, sobre todo en casos en que el victimario/victimaria pertenezca a la planta política, definiendo claramente quien será la autoridad de aplicación, el proceso administrativo y las sanciones y/o acciones preventivas.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Brutten (Incluyendo Bariloche).

INICIATIVA: SOYEM.

COLABORADOR: Defensoría del Pueblo.

El proyecto original N.º 210/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de julio de 2025, según consta en el Acta N.º 1206/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º)

Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 2245-CM-11, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º) Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto la prevención, la sanción y erradicación de la violencia laboral en todas sus formas y manifestaciones, y la atención y protección de las víctimas de violencia laboral en el ámbito de la administración pública municipal, garantizando un entorno laboral respetuoso, libre de maltratos, hostigamientos y abusos de cualquier tipo".

Art. 2º)

Se modifica el artículo 7º de la ordenanza 2245-CM-11, el que queda redactado de la siguiente manera:



“Art. 7°) Violencia de género. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Se establece por violencia indirecta, el régimen de licencia especial con goce de haberes para trabajadoras municipales de género femenino, que se desempeñan en el ámbito del sector público municipal y que sean víctimas de hechos de violencia de género”.

Art. 3°)

Se modifica el artículo 8° de la ordenanza 2245-CM-11, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8°) Acoso sexual. Se entiende por acoso sexual a la conducta intencional reiterada de asedio u hostigamiento de naturaleza sexual, o de otros comportamientos basados en el sexo, ejercida por el empleador/a, superior jerárquico, o un tercero vinculado directa o indirectamente a él/ella, que afecte la dignidad de la mujer o del hombre trabajador/a. Incluye toda conducta ofensiva y amenazante que resulte inaceptable, indeseada e irrazonable para la víctima. Resultarán circunstancias agravantes para la interpretación del presente artículo las siguientes:

- a) Cuando genere violencia económica y patrimonial: amenaza, perturbación o pérdida de los derechos económicos, patrimoniales, remuneratorios y otros de la persona trabajadora, derivados de la relación de trabajo.
- b) Cuando el acoso sexual se formule con anuncio expreso o tácito de causar un daño a la víctima respecto de las expectativas que pueda tener en el ámbito de la relación de trabajo.
- c) Cuando el rechazo o negativa de la víctima fuere utilizado como fundamento para la toma de decisiones relativas a la actividad laboral de dicha persona o a una tercera persona vinculada directamente con ella.
- d) Cuando el acoso interfiriere el habitual desempeño del trabajo, estudios, prestaciones o tratamiento, provocando un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo.
- e) Cuando la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad por razón de su edad, estado de salud u otra condición en relación con su actividad laboral”.

Art. 4°)

Se incorpora el artículo xx a la categoría Conceptos Esenciales de la ordenanza 2245-CM-11, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. xx°) Ciber acoso. Se entiende por ciber acoso a todo hostigamiento virtual, intencional y continuo, contra una persona o grupo de personas, que se lleva a cabo a través de medios virtuales, tales como: correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles y websites. Comprende la distribución no consentida de datos, audios o imágenes”.

Art. 5°)

Se incorpora el artículo xx a la ordenanza 2245-CM-11, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. xx°) Comisión Ad Hoc. Se crea la Comisión Ad Hoc para la investigación y juzgamiento de denuncias por violencia laboral que involucren a funcionarias/os políticas/os del Departamento Ejecutivo, entes autárquicos, Concejo Municipal y Tribunal de Contralor. La Comisión Ad Hoc estará integrada por:

- a) Un/a (1) representante del Concejo Municipal, elegido/a por consenso entre los bloques o, en su defecto, mediante un mecanismo de rotación que garantice la alternancia de las diferentes representaciones políticas.
- b) El/la Director/a de Salud Laboral o el área que a futuro la reemplace.
- c) Un/a (1) representante del Tribunal de Contralor.
- d) Un/a (1) representante del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM).

Art. 6°)

Se modifica el artículo 9° de la ordenanza 2245-CM-11, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 9°) Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza:
a) La Comisión Ad Hoc, en todos los casos en que la conducta a investigar corresponda a funcionarios/as políticas/as.



b) Un/a Instructor/a Sumarial, en los casos en que la conducta a investigar corresponda a trabajadores/as del Municipio”.

Art. 7°)

Se modifica el artículo 13° de la ordenanza 2245-CM-11, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 13°) Capacitación obligatoria. La Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo será la responsable de diseñar, coordinar, implementar y supervisar los programas de capacitación establecidos en el marco de la presente ordenanza.

Dichos programas deberán ser de carácter obligatorio, sistemático, rotativo y anual, y estarán dirigidos a trabajadores/as municipales, representantes sindicales, personal jerárquico y funcionarios/as políticos/as. Los contenidos incluirán, como mínimo, temáticas vinculadas a la prevención de la violencia laboral, mecanismos de resolución de conflictos, vínculos interpersonales en el ámbito de trabajo, buenas prácticas de convivencia y cualquier otra instancia formativa que contribuya a la construcción de un entorno laboral saludable, respetuoso y libre de violencias”.

Art. 8°)

Se incorpora el artículo xx a la categoría Responsabilidad y Funciones del Estado Municipal de la ordenanza 2245-CM-11, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. xx°) Seguimiento y evaluación. La Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo será responsable de establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas de capacitación dispuestos en el marco de la presente ordenanza.

A tales fines, deberá elaborar informes anuales que den cuenta de los niveles de participación, cumplimiento de objetivos, calidad de los contenidos, resultados obtenidos y propuestas de mejora. Dichos informes serán remitidos al Concejo Municipal para su conocimiento y análisis, y podrán contener recomendaciones para fortalecer las políticas de prevención de la violencia laboral y mejora del clima organizacional”.

Art. 9°)

Se modifica el artículo 14° de la ordenanza 2245-CM-11, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 14°) Denuncia. La denuncia establece el carácter sumarísimo del procedimiento. El empleado/a que se considere afectado/a por alguna de las acciones tipificadas en la presente ordenanza, deberá efectuar, en forma verbal o escrita, la denuncia correspondiente ante cualquiera de los siguientes funcionarios:

- Ante el superior jerárquico al denunciado/a.
- Ante la autoridad de aplicación de la presente norma.
- Ante la Defensoría del Pueblo Municipal.

En todos los casos, la autoridad que reciba la denuncia deberá labrar el acta correspondiente, la que será firmada por el/la denunciante, y dar inmediata intervención a la autoridad de aplicación en el término de cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a los fines de disponer las medidas que resulten oportunas. Se informará al denunciante sobre el mecanismo de resolución alternativa del conflicto, sin obligar al mismo a expresar su voluntad. Se debe otorgar constancia al denunciante con fecha, firma y aclaración de la autoridad recepcionante de la denuncia. En caso de no presentar de forma escrita la denuncia correspondiente se labrará un acta a sobre cerrado consignando los siguientes datos: nombre, apellido y DNI; firmada íntegramente por el denunciante y con cargo de la autoridad recepcionante con plazo de tres (3) días hábiles para remitir a la autoridad de aplicación correspondiente, así mismo el denunciante deberá expresar la voluntad de someterse o no a instancias de resolución alternativa de conflicto”.

Art. 10°)

Se incorpora el artículo xx a la categoría Denuncia y Procedimiento Administrativo de la ordenanza 2245-CM-11, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. xx°) Principios generales de la intervención. La intervención de la comisión Ad Hoc deberá ser clara, rápida, imparcial y confidencial en todo el proceso, promoviendo la conservación del puesto trabajo, la protección de testigos



y el restablecimiento de las condiciones de trabajo previas al comportamiento denunciado. Específicamente se promoverá:

- Respeto y privacidad: la persona que efectúe una consulta o presente una denuncia será tratada con respeto, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar su voluntad en cuanto a las acciones que decida realizar, así como en la confidencialidad de los datos.
- No revictimización: se evitará el sometimiento de la persona afectada a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, careos con la persona denunciada, mediaciones, exposición pública de los hechos, filtración de datos personales que permitan identificarla, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado”.

Art. 11°)

Se encomienda al Concejo Municipal, que en el plazo de cuarenta (40) días corridos, cumpla con la presentación de un proyecto de ordenanza que determine el procedimiento sumarísimo aplicable a la actuación de la Comisión Ad Hoc.

Art. 12°)

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 13°)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización y renumeración de la ordenanza 2245-CM-11.

Art. 14°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Resolución N° 397-PCM-2025 → [archivos_boletin/reso_ord_3515.pdf](#)

.....
.....

Ordenanza N° 3516-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2554-CM-14

ANTECEDENTES

Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural.

Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública.

Constitución Nacional.

Ley 23313: Aprueba los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles y Políticos y su Protocolo facultativo.

Ley 25188: Ética en el ejercicio de la función pública. Régimen legal.

Ley 24759: Aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, firmada en la tercera sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos.

Ley 26097: Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Ley 26485: Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Reglamentación.

Ley 27499: Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 41/99: Código de Ética de la Función Pública.

Constitución de la Provincia de Río Negro.



Ley 3550: Ley de ética e idoneidad de la función pública.

Ley 5410: Adhiere a la ley nacional 27499 Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Ley 5528: Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme las disposiciones de la ley nacional 27499 Ley Micaela, para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1797-CM-07: Declaraciones juradas de bienes. Abroga la ordenanza 783-CM-97.

Ordenanza 137-C-88: Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ética pública y transparencia, Hilda Naessens. Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Autónoma del Estado de México- Toluca México.

FUNDAMENTOS

La presente ordenanza reafirma el compromiso del Municipio con los principios de ética, transparencia y responsabilidad en la función pública de la ordenanza 2554-CM-14, integra la perspectiva de género y diversidad cultural como ejes transversales fundamentales. En este sentido, la modificación del inciso b del artículo 2º, al incluir el verbo garantizar subraya el deber del Estado no solo de permitir, sino de asegurar activamente el acceso de la ciudadanía a información que certifique la idoneidad y transparencia de quienes ejercen cargos públicos. Este enfoque fortalece el derecho ciudadano al control social, promoviendo instituciones más inclusivas y confiables.

Asimismo, la incorporación del artículo 2º Bis incorpora explícitamente la necesidad de prevenir y sancionar actos de discriminación por motivos de género, orientación sexual, raza, religión, situación económica o cualquier otra condición. Este cambio responde a la urgencia de construir un espacio público que respete y valore la diversidad cultural, promoviendo la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas, sin excepción. Al mismo tiempo, se refuerzan principios como la honestidad, la diligencia y la integridad en el ejercicio de las funciones, con especial énfasis en la protección de los recursos públicos y la prohibición de utilizarlos para fines personales, partidarios o discriminatorios.

De esta manera, estas modificaciones no solo actualizan el marco normativo en consonancia con los estándares éticos actuales, sino que también fortalecen el sistema democrático al garantizar un desempeño estatal que priorice la inclusión, la equidad y el bienestar colectivo, protegiendo los derechos fundamentales de toda la ciudadanía en su diversidad.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Nos Une).

COLABORADORA: Eliana Romano.

El proyecto original N.º 235/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de julio de 2025, según consta en el Acta N.º 1206/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º)

Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 2554-CM-14, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) Principios básicos. Se consideran principios básicos de la ética de la función pública:

- a) La idoneidad y honestidad para el desempeño de cargos.
- b) El resguardo de la calidad institucional del Estado municipal y la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.
- c) El fortalecimiento del sistema democrático de gobierno, cumpliendo y haciendo cumplir las normas vigentes.



d) La promoción del bienestar general, priorizando en todas las acciones los intereses del Estado, privilegiando el beneficio público por sobre el particular.

e) La garantía de mayor transparencia, registro y publicidad de los actos públicos”.

Art. 2°)

Se incorpora el artículo 2° Bis a la ordenanza 2554-CM-14, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2° BIS) Deberes generales y particulares.

Los funcionarios municipales están obligados a:

a) Ejercer su función con honestidad, integridad y buena fe.

b) Desempeñar frente al público ciudadano una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve.

c) Ser custodio de los recursos económicos y su correcta administración, de documentos y todos los otros bienes correspondientes al dominio público o privado del Estado municipal, evitando las erogaciones o el uso indebido de los mismos. Cumplir la normativa municipal vigente en materia de bienes patrimoniales confiados a su cargo si correspondiera.

d) Defender los derechos civiles y políticos que aseguran el respeto a la dignidad humana y al bienestar general.

e) Abstenerse de realizar actos discriminatorios por razón de raza, sexo, orientación sexual, religión, situación económica, ideológica, afiliación política o de cualquier otra índole; en su relación con el público o con los demás miembros de la administración cualquiera sea su función, garantizando igualdad de trato.

f) Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan la normativa vigente de carácter obligatorio que rige para los funcionarios del Estado municipal, ordenanzas 3080-CM-19 y 3216-CM-21.

g) Hacer prevalecer el interés público sobre el interés personal.

h) No involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones; absteniéndose de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio.

i) Abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

j) Ser diligente y actuar con eficacia y celeridad.

k) Conocer, cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas, resoluciones y decretos que regulan su actividad.

l) Cumplir la normativa municipal vigente en materia de las declaraciones juradas.

m) Denunciar ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Municipio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

n) Facilitar la investigación que se llevare a cabo por aplicación de la presente ordenanza e implementar las medidas administrativas necesarias para esclarecer la situación.

o) Facilitar y hacer cumplir el acceso a la información pública”.

Art. 3°)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización y reenumeración del texto de la ordenanza 2554-CM-14.

Art. 4°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



Resolución N° 398-PCM-2025 → [archivos_boletin/reso_ord_3516.pdf](#)

.....
.....
Ordenanza N° 3518-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE REGLAMENTA CONVOCATORIA A FUNCIONARIOS DEL EJECUTIVO AL CONCEJO MUNICIPAL.
ARTÍCULO 38°, INCISO 19 DE LA COM

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1356-CM-04: Reglamentación de pedidos de informes al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza 342-CM-94: Reglamentación interpelaciones y pedidos de informes al Departamento Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El artículo 38° de la Carta Orgánica Municipal (COM) dispone cuales son los deberes y atribuciones del Concejo Municipal. En el inciso 18 se establece que el Concejo Municipal puede solicitar informes al Departamento Ejecutivo, y que tales deben ser respondidos obligatoriamente.

Asimismo el inciso 19, establece que el Concejo Municipal puede convocar al Intendente y secretarios, para concurrir al recinto o a sus comisiones, para dar informes, expresando que al citarlos deben incluirse los puntos sobre los cuales deberán contestar, con cinco días de anticipación salvo asuntos de extrema gravedad o urgencia.

Mediante la presente ordenanza se propone en primer lugar dotar de efectos jurídicos a la falta de presencia injustificada de los funcionarios que fueran oportuna y fundadamente llamados a emitir informes de manera presencial y en segundo lugar, normar tales solicitudes de informe, para generar un marco de referencia cierto respecto de estas especiales obligaciones que nuestra COM pone en cabeza del intendente y sus secretarios.

Respecto de la falta injustificada, proponemos que la sanción prevista consista en un porcentaje de retención de haberes mensuales.

Asimismo, introducimos la figura del cuestionamiento al desempeño del funcionario, aplicables a secretarios y otros funcionarios designados políticamente, pertenecientes al Departamento Ejecutivo, para que por medio de esta herramienta de control parlamentario y con la suficiente fundamentación el Cuerpo pueda manifestar su opinión respecto del desempeño de funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo.

AUTORES: Concejales Samanta Echenique (JxC) y Leandro Costa Bruten (Incluyendo Bariloche)

El proyecto original N.º 292/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de julio de 2025, según consta en el Acta N.º 1206/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°)

Se establece que la convocatoria realizada al Intendente, en los términos del artículo 38°, inciso 19, de la Carta Orgánica Municipal tiene carácter personal y obligatoria.

Art. 2°)

El Intendente podrá asistir acompañado de un representante en los casos en que el contenido del informe a suministrar sea estrictamente técnico.



Art. 3°)

En caso que la ausencia sea justificada por razones de salud o por no encontrarse en la ciudad, dicha circunstancia deberá comunicarse por escrito y con anterioridad a la fecha de la convocatoria al Presidente del Concejo Municipal o de la correspondiente Comisión en su caso, proponiendo la nueva fecha de asistencia y justificando tal propuesta.

Art. 4°)

La convocatoria deberá resolverse a pedido de cualquiera de los concejales, contando con el voto de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, de la correspondiente comisión, o de la Comisión Legislativa, en su caso. Resuelta la misma, será cursada el mismo día. El plazo previsto en la Carta Orgánica Municipal se entiende de días hábiles administrativos y comenzará a correr desde la recepción de la convocatoria por parte del intendente o secretario.

Art. 5°)

La convocatoria deberá contener la materia a tratar, la justificación de la urgencia de la misma en su caso, e incluir el listado de preguntas a contestar. Al momento de la comparecencia del funcionario, podrán formularse repreguntas ampliatorias sobre el cuestionario propuesto.

Art. 6°)

Ante la ausencia injustificada a la convocatoria se aplicará la retención del treinta por ciento (30%) de las remuneraciones netas correspondientes al mes siguiente a la falta de comparecencia del convocado. Los importes que surjan de esta penalidad volverán a rentas generales.

Art. 7°)

Cuando la convocatoria se dirija a secretarios, o cualquier otro funcionario municipal con designación política, se aplicarán las reglas contenidas en los artículos anteriores. Asimismo, se podrá incluir en la convocatoria, el cuestionamiento al desempeño del funcionario designado políticamente, con su respectiva justificación.

Art. 8°)

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 9°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Resolución N° 1555-I-2025 → [archivos_boletin/RESO ordenanza 3518.pdf](#)

.....
.....

Ordenanza N° 3519-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECE JORNADAS MUNICIPALES DE CONCIENTIZACIÓN VIAL. MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 24449: Ley Nacional de Tránsito.

Ley 26363: Créase la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Funciones. Modificaciones a la Ley 24449. Disposiciones Transitorias.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2033-CM-10: Establece Calendario de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales.

FUNDAMENTOS



El 1 de junio de 2024, en la ruta nacional N.º 237, ocurrió un trágico siniestro vial que enlutó a la comunidad de San Carlos de Bariloche y encendió una vez más las alarmas sobre la necesidad de fortalecer las políticas públicas, la educación y la conciencia ciudadana en materia de seguridad vial. El hecho, que se cobró la vida de cinco personas, puso de relieve la urgente necesidad de avanzar en acciones concretas para prevenir este tipo de tragedias y promover una cultura vial basada en el respeto, la responsabilidad y el cuidado mutuo.

Los siniestros viales son una de las principales causas de muerte en nuestro país y constituyen un problema estructural que afecta transversalmente a toda la sociedad. Lejos de tratarse de accidentes inevitables, la mayoría de estos hechos son evitables si se promueve una mayor conciencia en la conducción, una infraestructura adecuada, el cumplimiento efectivo de las normas y una educación vial sostenida en el tiempo.

En este marco, se propone establecer en el ámbito del Municipio de San Carlos de Bariloche las Jornadas de Concientización Vial, a desarrollarse anualmente entre el 1 y el 10 de junio, finalizando en el Día Nacional de la Seguridad Vial, instituido por la ley 26348. Durante este período, se promoverán diversas actividades destinadas a generar reflexión y sensibilización sobre los riesgos viales, las buenas prácticas de conducción, la movilidad segura y el valor de la vida en el espacio público.

Estas jornadas buscarán involucrar a todos los sectores de la sociedad: escuelas, instituciones públicas y privadas, organismos de salud, cuerpos de seguridad, organizaciones civiles, sindicatos, clubes y medios de comunicación. Las acciones previstas incluirán charlas, talleres, campañas gráficas y audiovisuales, actividades artísticas, simulacros, intervenciones urbanas y toda propuesta que permita acercar el mensaje de la seguridad vial de manera accesible y participativa.

A través de esta iniciativa, se busca no solo conmemorar una fecha significativa, sino también instalar en la agenda pública la importancia de actuar de manera preventiva, informada y solidaria cada vez que nos desplazamos en el espacio vial, ya sea como conductores, peatones o ciclistas. La promoción de una cultura vial no se limita a las calles y rutas, sino que atraviesa nuestra forma de convivir y de cuidarnos como comunidad.

Si bien el siniestro del 1 de junio de 2024 dejó una profunda huella en la memoria colectiva, esta ordenanza no se centra únicamente en aquella tragedia, sino que aspira a trascenderla, convirtiéndola en un llamado a la acción permanente. Porque cada vida perdida en las rutas representa una historia interrumpida, una familia devastada y una oportunidad que como sociedad no podemos desaprovechar para construir un futuro más seguro.

En definitiva, estas jornadas se proponen como una herramienta educativa, conmemorativa y de transformación cultural. Una invitación a reflexionar, a actuar y a comprometernos colectivamente con una consigna clara: en el tránsito, la responsabilidad salva vidas.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Brutton (Incluyendo Bariloche).

INICIATIVA: Mesa 6 de Septiembre.

El proyecto original N.º 326/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de julio de 2025, según consta en el Acta N.º 1206/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

“ Se incorpora al anexo I de la ordenanza 2033-CM-10 el Capítulo XXXX: Día Municipal de la Concientización Vial y Jornadas Municipales de Concientización Vial, el que queda redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO XXXX

DÍA MUNICIPAL DE LA CONCIENTIZACIÓN VIAL Y JORNADAS



MUNICIPALES DE CONCIENTIZACIÓN VIAL

Art. XXX°) Se instituye el día 1 de junio como Día Municipal de la Concientización Vial, en todo el ejido de San Carlos de Bariloche.

Art. XXX°) Se adhiere al Día Nacional de Seguridad Vial, que se celebra cada 10 de Junio.

Art. XXX°) Se establece en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche las Jornadas Municipales de Concientización Vial, a realizarse del 1 al 10 de junio de cada año.

Art. XXX°) La Municipalidad, todos los 1 de Junio deberá iluminar el Centro Cívico y edificios públicos dependientes de la misma de color amarillo.

Art. XXX°) Es autoridad de aplicación de la implementación del presente capítulo la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, o el organismo que a futuro la reemplace.

Art. XXX°) Durante el transcurso de las Jornadas, la autoridad de aplicación deberá convocar a instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, organismos de seguridad vial, centros comunitarios y demás actores pertinentes, para el desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Campañas de sensibilización y educación vial.
- b) Actividades conmemorativas, deportivas y culturales.
- c) Jornadas de formación, charlas, talleres y capacitaciones.
- d) Intervenciones en la vía pública, como señalización simbólica, murales y homenajes”.

Art. 2°)

Se modifica el anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche el Día Municipal de la Concientización Vial y las Jornadas Municipales instituido en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Art. 3°)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal actualizar y reenumerar la ordenanza 2033-CM-10.

Art. 4°)

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 3°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Resolución N° 1469-I-2025 → [archivos_boletin/RESO ordenanza 3519.pdf](#)



BOLETÍN OFICIAL
RESOLUCIONES



- que bajo ese esquema de compensación se reemplazaría el esquema de subsidio que se encontraba realizando la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que la empresa presenta nota a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la rendición detallada de la cantidad de pasajeros trasladados a los efectos del cálculo de la compensación correspondiente al mes en curso; indicando el cálculo del atributo otorgado y percibido ya por los pasajeros barilochenses por los días comprendidos entre el [04/07/2025](#) y el [10/07/2025](#);
- que de dicho cálculo surge la suma de Pesos Cuarenta y cuatro millones quinientos setenta y seis mil ciento cuarenta con 97/100 ctvos (\$ 44.576.140,97), a cuenta de la liquidación en concepto de atributo municipal;
- que el presente se realiza dentro del esquema de compensación fijado mediante Resolución 738-I-2024 para la prestación del servicio efectivo a los usuarios barilochenses, mostrando el compromiso de ambas partes en realizar un esfuerzo conjunto a fin de mantener el servicio del transporte urbano de pasajeros en las condiciones pactadas en el plexo normativo y contractual vigente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L.](#), (CUIT: [30715403079](#)) por un importe total de Pesos Cuarenta y cuatro millones quinientos setenta y seis mil ciento cuarenta con 97/100 ctvos (\$ 44.576.140,97), en concepto de atributo municipal, por el periodo [04/07/2025](#) al [10/07/2025](#).
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.0010 \(SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJERO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.0010.03.013.1.1.05 \(TRANSFERENCIA\)](#).
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de julio de 2025.-
 LERRA, GONZALO MIGUEL – SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C Despacho de Intendencia



Resolución N° 00001463-I-2025

VISTO: El viaje del Intendente Municipal [CORTES, WALTER ENRIQUE \(CUIT: 20161703789\)](#) a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

- que el día miércoles [16 de Julio de 2025](#) la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación, a cargo del Sr. Daniel Scioli, realizará un reconocimiento a los directores que realizaron la serie "Atrapados" para la plataforma de Netflix, y que fue rodada en nuestra ciudad;
- que en dicho reconocimiento, el Intendente Municipal [CORTES, WALTER ENRIQUE \(CUIT: 20161703789\)](#) entregará una placa de reconocimiento a Miguel Cohan y Hernán Goldfrid, los respectivos



VIATICOS ----- \$ 225.851,50 (Pesos Doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y uno con 50/100 centavos)"

- 2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
- 3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE



Resolución Nº 00001471-I-2025

VISTO: la Resolución N.º 267-I-2025, la Nota S/N recibida en la Asesoría Letrada el día [28/04/2025](#), y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución del Visto, el Sr. Intendente Municipal designa, al Sr. [MELFI, MARIANO RAMON \(DNI: 24204729\)](#) como Delegado a cargo de la Delegación Oeste (Catedral), dependiente de la Subsecretaria de Servicios Generales de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;
- que por nota S/N del día [28/04/2025](#) dirigida a la Aseoría Letrada, [MELFI, MARIANO RAMON \(DNI: 24204729\)](#) renuncia, por razones personales, como Delegado a cargo de la Delegación Oeste (Catedral), dependiente de la Subsecretaria de Servicios Generales de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;
- que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. ACEPTAR: la renuncia del Sr. [MELFI, MARIANO RAMON \(DNI: 24204729\)](#) - Leg. Nº 15702 como Delegado a cargo de la Delegación Oeste (Catedral), dependiente de la Subsecretaria de Servicios Generales de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a partir del [29 de Abril de 2025](#) y dejar sin efecto a la Resolución 267-I-2025.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE





CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia de la agente de Planta Permanente **ITURRIETA, MONICA BEATRIZ (DNI: 17365225)** a partir del **18/06/2025**, a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022, se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por Jubilación, a través de la cuál se indica que las sumas, deberán abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del calculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que se da intervención a la Dirección de Contaduría General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en la revisión del cálculo de la bonificación, efectuada por el Departamento de Personal y de los intereses;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer por medio de la presente resolución, el monto de cada cuota, que deberá percibir el agente y asimismo, establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada más tendrá presente para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo, mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en u so de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** a la agente de Planta Permanente **ITURRIETA, MONICA BEATRIZ (DNI: 17365225)**, legajo N° 20501, la suma de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 98/100 Centavos (\$ 31.598.252,98); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Doce (12) CUOTAS iguales y consecutivas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la agente de planta permanente **ITURRIETA, MONICA BEATRIZ (DNI: 17365225)** Leg. 20501, por la suma de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 98/100 Centavos.(\$ 31.598.252,98 -) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y Siete con 75/100 Centavos (\$ 2.633.187,75-) cada una, la primera con vencimiento el día 25/08/2025 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, contándose la primera a partir el día 25/08/25.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 5.99.1987 (**INSTITUTO MUNICIPAL TIERRAS Y VIVIENDAS**) Partida Presupuestaria N° 5.99.1987.99.001.1.1.01 (**GASTOS DE PERSONAL**)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



- que por lo expuesto el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo, a través de la modalidad de contrato por categoría a favor de Srta. [GONZALEZ, MICAELA \(CUIT: 27308320133\)](#);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** en razón del servicio, a la Srta. [GONZALEZ, MICAELA \(CUIT: 27308320133\)](#) en el puesto de Administrativo General, en la División de Orientación Laboral Código 101070001000001001001, dependiente del Departamento Depto. de Orientación e Intermediación Laboral de la Dirección de Trabajo Municipal bajo la órbita de la Secretaría de Producción y Empleo, mediante el sistema de Categoría 12 establecida del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del **01 de Julio de 2025** y hasta el **30 de Septiembre de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño de la función asignada y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.-
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo a los Artículo 1º de la presente Resolución y dar de Alta **ADICIONAL POR FUNCIÓN 02** correspondientes a la función y área a desempeñar según el nomenclador de puestos establecido de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 943-I-2024.-
3. **ENCOMENDAR:** a la División Desarrollo del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal a realizar el análisis correspondiente según Perfil de Puesto y documentación presentada por la persona mencionada, según lo normado mediante la Resolución Nº 3651-I-2023 comunicando debidamente al Departamento de Sueldos y efectuar la imputación que correspondiere.-
4. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata de remitir a la Dirección de Recursos Humanos, a los 60 días (dos meses) la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato, en caso de considerarlo pertinente.-
5. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Srta. [GONZALEZ, MICAELA \(CUIT: 27308320133\)](#) y a la Dirección de Trabajo Municipal.-
6. **IMPUTAR:** La Partida Presupuestaria Nº **1.08.2983.00.146.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL)** del Programa **1.08.2983.00.146 (ORIENTACION)**.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo y Secretaria Legal y Técnica.-
8. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - FERRARI, SILVIA INES



Resolución Nº 00001504-I-2025

VISTO: las Resoluciones Nº 816-I-2025, Nº 616-I-2025 y las evaluaciones de desempeño, remitidos vía Sistema Gestión de Documentación Electrónica, y;



CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución Nº 816-I-2025, en el Artículo Nº 1 se RENOVO: el contrato de la agente **HUENTU, PRISCILA DEL CARMEN (CUIT: 23363532934)** - Legajo Nº 15661, quien cumple funciones del puesto Administrativo Inicial en el Departamento de Cultura Comunitaria código 101020500000001002 de la Dirección de Desarrollo Cultural de la Subsecretaría de Cultura, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Abril de 2025** y hasta el **30 de Junio de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por medio de la Resolución Nº 816-I-2025, en el Artículo Nº 2 se RENOVO: el contrato del agente **AREAL, JAVIER ENRIQUE (CUIT: 20310319369)** - Legajo Nº 16153, quien cumple funciones del puesto Analista Funcional de Sistemas Junior en la Dirección de Sistemas código 101020200000001 de la Subsecretaría de Modernización y Sistemas, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Abril de 2025** y hasta el **30 de Junio de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por medio de la Resolución Nº 616-I-2025, en el Artículo Nº 2 se RENOVO: el contrato de la agente **RODRIGUEZ GERZOVICH, FRANCESCA (CUIT: 27425171416)** - Legajo Nº 15777 para cumplir funciones en el puesto Administrativo en la División de Administrativa de Sistemas Código 101020200000001000001 dependiente de la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Modernización y Sistemas bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 35 horas semanales a determinar por el área, a partir del **01 de Abril de 2025** y hasta el **30 de Junio de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que mediante la Resolución Nº 616-I-2025 en el Artículo Nº 3 se RENOVÓ: de manera transitoria y por tiempo determinado el contrato a la agente **MARINAO, VANESA ROMINA (DNI: 31351241)** - Legajo Nº 15934 para cumplir funciones en el puesto ORD - MAESTRANZA en el Departamento de Mayordomía Código 101020002000000001 bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Abril de 2025** y hasta el **30 de Junio de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que según los Informes IF-2025-00020187-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2025-00020461-MUNIBARILO-DVM#DTSD y las Notas NO-2025-00019993-MUNIBARILO-SSMS#JG y NO-2025-00019994-MUNIBARILO-SSMS#JG, remitidas mediante el Sistema GDE al Departamento de Selección y Desarrollo del personal, desde la subsecretaría de Cultura como el Subsecretario de Modernización y Sistema remiten las Evaluaciones de Desempeño de los agentes mencionados, a través de la cual solicita la renovación del contrato por categoría por tres (3) meses;
- que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: en razón de los servicios prestados, el contrato de la agente **HUENTU, PRISCILA DEL CARMEN (CUIT: 23363532934)** - Legajo Nº 15661, quien cumple funciones del puesto Administrativo Inicial en el Departamento de Cultura Comunitaria código 101020500000001002 de la Dirección de Desarrollo Cultural de la Subsecretaría de Cultura, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Julio de 2025** y hasta el **30 de Septiembre de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño.
2. RENOVAR: en razón de los servicios prestados, el contrato del agente **AREAL, JAVIER ENRIQUE (CUIT: 20310319369)** - Legajo Nº 16153, quien cumple funciones del puesto Analista Funcional de Sistemas Junior



en la Dirección de Sistemas código 101020200000001 de la Subsecretaría de Modernización y Sistemas, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Julio de 2025** y hasta el **30 de Septiembre de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño.

3. **RENOVAR:** en razón de los servicios prestados, **el contrato** de la agente **RODRIGUEZ GERZOVICH, FRANCESCA (CUIT: 27425171416)** - Legajo Nº 15777 para cumplir funciones en el puesto Administrativo en la **División de Administrativa de Sistemas Código 10102020000001000001** dependiente de la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Modernización y Sistemas bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 35 horas semanales a determinar por el área, a partir del **01 de Julio de 2025** y hasta el **30 de Septiembre de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño.
4. **RENOVAR:** en razón de los servicios prestados el contrato de **MARINAO, VANESA ROMINA (DNI: 31351241)** - Legajo Nº 15934, para cumplir funciones en el puesto ORD - MAESTRANZA en el Departamento de Mayordomía Código 101020002000000001 bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Julio de 2025** y hasta el **30 de Septiembre de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño.
5. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo contrato y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo a los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución, según lo normado el Artículo 2º de la Resolución Nº 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles), y la imputación a la partida presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la función de los agentes, mientras cumplan dicha función.
6. **ESTABLECER:** que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º, 2º y 3º de la presente.
7. **RESPONSABILIZAR:** a la jefaturas correspondiente de remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, a los 60 días (2 meses) la evaluación mencionada en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución, a fin de realizar la renovación de los contratos en caso de considerarlo pertinente.
8. **IMPUTAR:** para el Art Nº1, la Partida Presupuestaria Nº **1.03.1928.05.017.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL)** del Programa **1.03.1928 (DESARROLLO CULTURAL)**.
9. **IMPUTAR:** para el Art Nº2 y 3, la Partida Presupuestaria Nº **1.04.0001.02.001.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL)** del programa **1.04.0001.02 (S.S. MODERNIZACION Y SISTEMAS)**.
10. **IMPUTAR:** para el Art Nº4 de la presente, la Partida Presupuestaria Nº **1.03.0001.00.001.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL)** del programa **1.03 (JEFATURA DE GABINETE)**.
11. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los agentes mencionados en la presente Resolución, a la Dirección de Desarrollo Cultural y la Dirección de Sistemas.
12. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
13. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE



Resolución Nº 00001505-I-2025



VISTO: La Notificación de fecha 30/06/2025 emitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos, la NO-2025-00020158-MUNIBARILO-DTSD#DRH de fecha 01/07/2025 emitida vía Sistema GDE por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, y;

CONSIDERANDO:

- que, mediante la notificación de fecha 30 de junio de 2025, emitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y luego del proceso de análisis y entrevistas correspondientes, llevados a cabo por los técnicos de la División Movilidad del Personal, y en base a la conformidad manifestada previamente por el agente y por la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el marco de un proceso de selección interna para cubrir puestos administrativos, se notificó al agente [FINK, ALEJANDRO IVAN \(CUIT: 20330340194\)](#) - Legajo N° 15821, que se dará curso al trámite administrativo para efectuar su pase y cambio de función, desde el puesto de Agente de Tránsito Temporario para cumplir funciones en el puesto de Administrativo General en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos;
- que en dicha notificación se ha estipulado que el pase y cambio de función se efectuará con inicio de funciones en la nueva dependencia el día **30 de Junio de 2025**; así como también del tratamiento que tendrán los adicionales por cambios de función en pases de área: corresponde dejar de abonar los adicionales de origen y se abonarán los correspondientes al nuevo puesto;
- que mediante la comunicación oficial NO-2025-00020158-MUNIBARILO-DTSD#DRH de fecha 01/07/2025, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, comunica a las áreas intervinientes como al Departamento de Personal la movilidad interna del agente FINK;
- que según lo que ha sido resuelto por el cuerpo asesor en otras oportunidades, en cuanto a las modificaciones de adicionales, las Resoluciones tienen vigencia a partir de la firma de la misma, según Dictamen de Asesoría Letrada No 18-AL-2018;
- que por lo expuesto el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de otorgar el pase y cambio de función, a partir del **30 de Junio de 2025**, por un período de 6 meses, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Secretario o Intendente lo disponga;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** en razón del servicio, el pase y cambio de función al agente municipal [FINK, ALEJANDRO IVAN \(CUIT: 20330340194\)](#) - Legajo N° 15821 quien cumplía funciones en el puesto Agente de tránsito temporario dependiente del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, para cumplir funciones del puesto Administrativo General en la Dirección de Recursos Humanos Código 101020400000001 dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a partir del **30 de Junio de 2025** y por un período de seis (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño, a los resultados del Informe de Medicina Laboral y/o hasta que el Secretario o Intendente lo disponga.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a dejar de liquidar el ADICIONAL 04, comenzar a liquidar el ADICIONAL 02, y continuar liquidando UNIVERSITARIO NO AFIN de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la presente, y a lo normado el Art. 2º de la Resolución N° 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles) aplicando lo determinado en el Dictamen de Asesoría Letrada N° 18-AL-2018: las Resoluciones tienen vigencia a partir de la firma de la misma.
3. **HACER SABER:** a la Jefatura inmediata correspondiente que en caso de considerar la no continuidad de la agente en el área, disponen de hasta 60 días contados desde la fecha establecida en el Art. 1º, para poder



Resolución Nº 00001507-I-2025

VISTO: la Resolución Nº 617-I-2025 y las evaluaciones de desempeño recibidas vía Sistema de Gestión Documental Electrónica, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el Artículo Nº 1 de la Resolución Nº 617-I-2025 se RENOVÓ: el contrato de la agente **GONZALEZ ALVEZ, MARA SOLEDAD (CUIT: 27356093319)** - Legajo Nº 15907, quien cumple funciones en el puesto Veterinario (Cirujana) del Departamento de Veterinaria y Zoonosis Código 101080001000000001 dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal bajo la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana, con una carga horaria de 35 horas semanales a determinar por el área, a partir del **01 de Abril de 2025** y hasta el **30 de Junio de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que mediante el Artículo Nº 2 de la Resolución Nº 617-I-2025 se RENOVÓ: el contrato de la agente **CIFRE, NOEMI CARINA (CUIT: 27293531205)** - Legajo Nº 15908, quien cumple funciones en el puesto de Veterinaria (cirujana) en el Departamento de Veterinaria y Zoonosis Código 101080001000000001 de la Dirección General de Sanidad Animal dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana con una carga horaria de 35 horas semanales a determinar por el área, a partir del **01 de Abril de 2025** y hasta el **30 de Junio de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que según Artículo Nº 3 de la Resolución Nº 617-I-2025 se RENOVÓ: el cambio de función de la agente **CIFRE, NOEMI CARINA (CUIT: 27293531205)** - Legajo Nº 15908, quien cumplía funciones en el puesto de Veterinaria (no cirujana) y pasó a cumplir funciones de Veterinaria (Cirujana) Código JG_VZ_159 en el Departamento de Veterinaria y Zoonosis Código 101080001000000001, dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal, a partir del **01 de Abril de 2025** y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;
- que según Artículo Nº 4 de la Resolución Nº 617-I-2025 se DEJÓ A CARGO: a la agente **CIFRE, NOEMI CARINA (CUIT: 27293531205)** - Legajo Nº 15908, como Jefe A/C de la Sección Quirófano Veterinario Fijo y Móvil Código 101080001000000001000001 del Departamento de Veterinaria y Zoonosis dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal, bajo la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del **01 de Abril de 2025** y hasta el **30 de Junio de 2025**, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;
- que por medio de la Nota NO-2025-00020386-MUNIBARILO-DGSA#SPC, remitidos mediante GDE procedente de la Secretaría de Protección Ciudadana, se elevan las evaluaciones de desempeño de las agentes mencionadas, mediante las cuales se solicita realizar la renovación de contrato por tres (3) meses y en lo que respecta al Dejar a cargo de la agente CIFRE, que el mismo sea renovado según lo observado;
- que en cuanto al proceso de dejar a cargo, es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte de la agente mencionada, de las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa de la involucrada a continuar con el proceso;
- que en virtud de ello, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal confecciona el presente acto administrativo de renovación de dejar a cargo de la agente **CIFRE, NOEMI CARINA (CUIT: 27293531205)** - Legajo Nº 15908;
- que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato de la agente **CIFRE, NOEMI CARINA (CUIT: 27293531205)** - Legajo Nº 15908 y de la agente **GONZALEZ ALVEZ, MARA SOLEDAD (CUIT: 27356093319)** - Legajo Nº 15907, por el periodo de tres (03) meses;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



Resolución Nº 00001508-I-2025

VISTO: la Resolución Nº 550-I-2025, y las evaluaciones de desempeño recibida vía Sistema de Gestión Documental Electrónica, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución Nº 550-I-2025, en el Articulado Nº 1 se RENOVÓ: en razón de servicios, el contrato de la agente **MORAIS, JESSICA CECILIA (DNI: 32574175)** - Legajo Nº 15726, en el puesto ADMINISTRATIVO en la División de Gestión de la Información y Comunicación Código 101070001000001000001 de la Dirección de Trabajo, dependiente de la Dirección General de Empleo bajo la órbita de la Secretaría de Producción y Empleo, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del **01 de Abril de 2025** y hasta el **30 de Junio de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que mediante la Resolución Nº 550-I-2025, en el Articulado Nº 2 se RENOVÓ: en razón de servicios, el contrato a la agente **MORICONI, MARTINA (CUIT: 27359687112)** - Legajo Nº 16105, en el puesto de Analista de Proyectos Productivos, en División PYMES y Fab. Lab Código 101070001000001004001, dependiente del Departamento Emprendimientos Productivos y Pymes de la Dirección de Trabajo Municipal bajo la órbita de la Secretaría de Producción y Empleo, mediante el sistema de Categoría 19 establecida del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del **01 de Abril de 2025** y hasta el **30 de Junio de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que mediante la Resolución Nº 550-I-2025, en el Articulado Nº 3 se RENOVÓ: en razón de servicios, el contrato del agente **CALFULEO, JESUS ISMAEL ERNESTO (CUIT: 20339184055)** - Legajo 15906, quien cumple funciones en el puesto Cuidador de Sala en Punto Digital dependiente del Departamento de Capacitación y Formación Código 101070001000001002 dependiente de la Dirección de Trabajo, bajo la órbita de la Secretaría de Producción y Empleo, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del **01 de Abril de 2025** y hasta el **30 de Junio de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por medio de las notas NO-2025-00017418-MUNIBARILO-SPE y NO-2025-00018111-MUNIBARILO-SPE e Informe IF-2025-00018887-MUNIBARILO-DVM#DTSD remitidos mediante Sistema GDE procedentes de la Secretaría de Producción y Empleo, se elevan las evaluaciones de desempeño de los agentes mencionados, mediante las cuales se solicita realizar la renovación de contrato por tres (3) meses;
- que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato por tres (03) meses;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato de la agente **MORAIS, JESSICA CECILIA (DNI: 32574175)** - Legajo Nº 15726, en el puesto ADMINISTRATIVO en la División de Gestión de la Información y Comunicación Código 101070001000001000001 de la Dirección de Trabajo, dependiente de la Dirección General de Empleo bajo la órbita de la Secretaría de Producción y Empleo, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del **01 de Julio de 2025** y hasta **30 de Septiembre de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño.
2. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato de la agente **MORICONI, MARTINA (CUIT: 27359687112)** - Legajo Nº 16105, en el puesto de Analista de Proyectos Productivos, en la División PYMES y Fab. Lab Código



VISTO: La Notificación de fecha 16/05/2025 emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la NO-2025-00015029-MUNIBARILO-SSRH de fecha 14/05/2025 y la NO-2025-00019074-MUNIBARILO-SSRH de fecha 24/06/2025 emitidas vía Sistema GDE por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Notificación de fecha 16/05/2025 emitida por la Dirección de Recursos Humanos se notifica a la agente **GONZALEZ, MALVINA CELESTE (CUIT: 27289325935)** - Legajo N° 11591 - que se dará curso al trámite administrativo para efectuar su pase desde el puesto Administrativo con Manejo de Caja en el Departamento Administrativo de Deportes bajo la órbita de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, para cumplir funciones del puesto Administrativo Intermedio en el Departamento de Coordinación de Habilitaciones dependiente de la Dirección de Habilitaciones bajo la órbita de la Subsecretaría de Inspección General de la Secretaría de Protección Ciudadana;
- que dicha notificación se fundamenta en la solicitud de la Subsecretaría de Recursos Humanos efectuada mediante la NO-2025-00015029-MUNIBARILO-SSRH emitida vía Sistema GDE de fecha 14/05/2025;
- que en dicha notificación se ha estipulado que el pase se efectuará con inicio de funciones en la nueva dependencia el día **16 de Mayo de 2025** así como también del tratamiento que tendrán los adicionales por cambios de función en pases de área: corresponde dejar de abonar los adicionales de origen y se abonarán los correspondientes al nuevo puesto;
- que de acuerdo a la NO-2025-00019074-MUNIBARILO-SSRH de fecha 24/06/2025 emitida vía Sistema GDE por la Subsecretaría de Recursos Humanos se autoriza al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal a efectuar la carga del presente proyecto siguiendo expresas indicaciones del Sr. Intendente y con fecha retroactiva al **16 de Mayo de 2025**;;
- que por lo expuesto el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de otorgar el pase y cambio de función, a partir del **16 de Mayo de 2025**, y/o hasta que el Secretario o Intendente lo disponga;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** el pase y cambio de función a la agente municipal **GONZALEZ, MALVINA CELESTE (CUIT: 27289325935)** - Legajo N° 11591 - quien cumplía funciones en el puesto Administrativo con Manejo de Caja en el Departamento Administrativo de Deportes bajo la órbita de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, y pasa a cumplir funciones del puesto Administrativo General en el Departamento de Coordinación de Habilitaciones Código 101080300000001001 dependiente de la Dirección de Habilitaciones bajo la órbita de la Subsecretaría de Inspección General de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del **16 de Mayo de 2025**, y/o hasta que el Secretario o Intendente lo disponga.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a dejar de liquidar los adicionales: ADICIONAL CAJERO/A (25% de cat 16) y fallo de caja (20% cat 16) y comenzar a liquidar el adicional por función 02 (15% de cat 16), de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la presente, y a lo normado el Art. 2º de la Resolución N° 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles).
3. **HACER SABER:** a la Jefatura inmediata correspondiente que en caso de considerar la no continuidad de la agente en el área, disponen de hasta 90 días contados desde la fecha establecida en el Art. 1º, para poder remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal una evaluación de desempeño negativa, la cual debe estar avalada por la línea jerárquica política y de planta y ser notificado a la agente involucrada.



Resolución N° 00001514-I-2025

VISTO: la Resolución N° 2548-I-2024, el informe IF-2025-00016567-MUNIBARILO-DVM#DTSD proveniente del Departamento de Recursos y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución N° 2548-I-2024, se **DEJA A CARGO**: de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente municipal **DE DOMINGO, CAMILA DANIELA (DNI: 34666535)** - Legajo N° 13865 - como Jefa A/C de Sección Club de día Código 101060100000001002003001 de la División Dispositivo Social 2 dependiente del Departamento de Recursos y Proyectos de la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaria de Capital Humano, Acción Social y Deportes, a partir del **16 de Diciembre de 2024** y hasta el **30 de Junio de 2025**, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;
- que por medio del Informe IF-2025-00016567-MUNIBARILO-DVM#DTSD de fecha **28/05/2025** proveniente del Departamento de Recursos y Proyectos remitida por Sistema GEDO a la División Movilidad del Personal, se solicita en función de lo evaluado renovar el nombramiento de la agente **DE DOMINGO, CAMILA DANIELA (DNI: 34666535)** - Legajo N° 13865 - en el puesto Jefa A/C de Sección Dispositivo Social (Club de día) dependiente de la Dirección de Promoción Social;
- que la agente DE DOMINGO ha sido asignado en su cargo mediante la Resolución N° 1808-I-2023 y luego ha sido evaluado su desempeño en el rol según consta en las Resoluciones N°4037-I-2023, N°1090-I-2024 y N°2548-I-2024;
- que asimismo de acuerdo al protocolo establecido por la Dirección de Recursos Humanos mediante la Resolución N° 725-I-2022, siendo esta su cuarta evaluación favorable se debe renovar la designación en los cargos jerárquicos de carácter interino hasta el llamado a Selección/Concurso, y/o el Sr. Intendente lo disponga;
- que habiéndose cumplimentado los períodos mencionados, se deberá realizar la renovación del presente Dejar a cargo hasta la realización de la selección, llamado a concurso y/o el Sr. Intendente lo disponga;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DESIGNAR:** a la agente municipal **DE DOMINGO, CAMILA DANIELA (DNI: 34666535)** - Legajo N° 13865, como Jefa A/C de Sección Club de día Código 101060100000001002003001 de la División Dispositivo Social 2 dependiente del Departamento de Recursos y Proyectos de la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaria de Capital Humano, Acción Social y Deportes, a partir del **01 de Julio de 2025** y hasta la realización de la selección, llamado a concurso y/o el Sr. Intendente lo disponga.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a liquidar los adicionales correspondiente a la función que cumplirá la agente conforme artículo 1° de la presente según lo normado el Articulado N°2 de la Resolución N°943-I-2024 (nomenclador de Puestos y Perfiles), e imputar la partida presupuestaria correspondiente y mientras cumpla dicha función
3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.07.2759.16.102.1.2.01 (GASTOS DE PERSONAL)** del Programa **1.07.2759 (PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES)**.
4. **RESPONSABILIZAR:** a la agente DE DOMINGO a continuar asistiendo a las capacitaciones de mandos medios a la cual debe inscribirse cuando se difunda la convocatoria según el Portal de Empleados Municipales.



- que por medio de la Nota NO-2025-00020164-MUNIBARILO-DTACUL#SSC remitida vía Sistema de Gestión de Documentación Electrónica al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal con fecha 01 de julio de 2025, proveniente de la Subsecretaría de Cultura, se remite la evaluación de desempeño requerida, mediante la cual se solicita renovar el nombramiento del agente [CATTANEO, JUAN JAVIER \(CUIT: 20234781171\)](#)-Legajo N° 11554, en el puesto A/C de la Dirección de Desarrollo Cultural;
- que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte del agente mencionado, en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del agente interesado a continuar con el proceso;
- que de acuerdo a lo que se estipula en la Resolución N° 725-I-2022, en el caso de que los informes técnicos y Evaluaciones de Desempeño del agente [CATTANEO, JUAN JAVIER \(CUIT: 20234781171\)](#)- Leg N° 11554, sean favorables, se generará otro proyecto de DEJAR A CARGO por otro período de seis (6) meses, siendo esta su primera renovación;
- que en consecuencia de lo aquí expuesto y por cuestión de orden administrativo, el Departamento de Selección y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de DEJAR A CARGO;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DEJAR A CARGO: en razón del servicio al agente municipal [CATTANEO, JUAN JAVIER \(CUIT: 20234781171\)](#) - Legajo N° 11554 - A/C de la Dirección de Desarrollo Cultural Código 101020500000001, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, bajo la órbita de Jefatura de Gabinete a partir del [01 de Julio de 2025](#) y hasta el [31 de Diciembre de 2025](#), sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá el agente [CATTANEO, JUAN JAVIER \(CUIT: 20234781171\)](#) -Legajo N° 11554, conforme artículo 1º de la presente según lo normado el Articulado N°2 de la Resolución N°943-I-2024 (nomenclador de Puestos y Perfiles), e imputar la partida presupuestaria correspondiente.
3. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° [1.03.1928.05.016.1.1.01 \(GASTOS DE PERSONAL\)](#) del Programa [1.03.1928 \(DESARROLLO CULTURAL\)](#).
4. RESPONSABILIZAR: a la Jefatura correspondiente a remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal la evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución a los 120 días (4 meses) de la presente.
5. RESPONSABILIZAR: al agente [CATTANEO, JUAN JAVIER \(CUIT: 20234781171\)](#) - Legajo N° 11554, a asistir a las capacitaciones de mandos medios a la cual debe inscribirse cuando se difunda la convocatoria según el Portal de Empleados Municipales.
6. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente [CATTANEO, JUAN JAVIER \(CUIT: 20234781171\)](#) - Legajo N° 11554 y a la Subsecretaría de Cultura.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



- que mediante la Resolución Nº 235-I-2025, se DEJÓ A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado al agente **CRISCI, SEBASTIAN JORGE (DNI: 28971116)** - Legajo Nº 15646-, - como Jefe A/C de la División CAAT 10 Código 101060100000001001008 del Departamento de Promoción Social de la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, a partir del **01 de Octubre de 2024** y hasta el **31 de Marzo de 2025**, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;
- que mediante la Nota NO-2025-00001170-MUNIBARILO-DRH#SSRH, y a requerimiento de la Dirección de Promoción Social, la Dirección de Recursos Humanos remitió al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal la mencionada solicitud, a fin de efectuar el retorno del agente **CRISCI, SEBASTIAN JORGE (DNI: 28971116)** - Legajo Nº 15646 a la División Logística y Almacenamiento del Departamento de Emergencia y Asistencia Directa de la Dirección de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, a partir del 1 de enero de 2025;
- que mediante las Resoluciones Nº 1787-I-2023 y Nº 3837-I-2023 se estableció que el agente CRISCI accedió al puesto de Jefe A/C de la Sección Logística tras atravesar un proceso de selección y evaluación, resultando designado en dicho cargo por tiempo indeterminado, por lo que corresponde que su retorno se efectúe en las mismas condiciones;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** Resolución Nº 235-I-2025, a partir del **01 de Enero de 2025**.
2. **DESIGNAR:** al agente **CRISCI, SEBASTIAN JORGE (DNI: 28971116)** - Legajo Nº 15646 - en el puesto de Jefe A/C de la Sección Logística Código 101060100000001004001002 de la División Logística y Almacenamiento en el Depto. de Emergencia y Asistencia Directa de la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, a partir del **01 de Enero de 2025**, siempre y cuando se encuentre vigente su contrato por categoría y/o el Sr. Intendente así lo disponga.-
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 2º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar según lo normado el Articulación Nº 2 de la Resolución Nº 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles) según Dictamen de Asesoría Letrada Nº 18-AL-2018.
4. **IMPUTAR:** la Partida **1.07.0001.00.331.1.2.01 (GASTOS DE PERSONAL)** del Programa Nº **1.07 (SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO A. SOCIAL Y DEPORTES)**
5. **RESPONSABILIZAR:** al agente **CRISCI, SEBASTIAN JORGE (DNI: 28971116)** - Legajo 15646 a continuar asistiendo a las capacitaciones de Mandos Medios a la cual debe inscribirse cuando se difunda la convocatoria según el Portal de Empleados Municipales.
6. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal las notificaciones de la presente Resolución, al agente **CRISCI, SEBASTIAN JORGE (DNI: 28971116)** - Legajo 15646 y a la Dirección de Promoción Social.
7. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaria Legal y Técnica.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



Resolución Nº 00001520-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza Nº 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de junio de 2025, se publicaron diferentes spots: El pavimento es un hecho, Calle Sobral, 500 contenedores y notas destacadas, por radio FM Horizonte - Bariloche, Dial 94.5;
- que por lo antes expuesto la firma **TORREJON, LUIS MIGUEL (CUIT: 23131370059)** presentó factura "C" Nº 00003-00000532, por un importe total de Pesos Ciento Veinticinco mil con 00/100 Ctvos. (\$ 125.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **TORREJON, LUIS MIGUEL (CUIT: 23131370059)** por la suma de Pesos Ciento Veinticinco mil con 00/100 Ctvos. (\$ 125.000,00) correspondiente a la factura "C" Nº 00003-00000532 de fecha **01 de Julio de 2025** en concepto de Publicidad institucional.
2. **IMPUTAR:** al Programa Nº **1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO)** Partida Presupuestaria Nº **1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 (PUBLICIDAD Y PROPAGANDA)**
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL



Resolución Nº 00001521-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza Nº 2636-CM-2015, y;



4. TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de julio de 2025.-

DNI NOMBRE PLAN MONTO

1 20226632 ACOSTA / FABIAN GUSTAVO MANOS 11600
2 30479821 AGUILA / SUSANA BEATRIZ MANOS 10000
3 21388859 AGUILERA / HILDA HAYDEE MANOS 80000
4 41420009 ALDERETE/ WALTER ALEJANDRO MANOS 50000
5 39866171 ALEGRIA / MIGUEL ANGEL MANOS 10000
6 28932861 ALMONACID / CRISTIAN MANOS 20000
7 94126470 ALMONACID R / FLORINDA E MANOS 50000
8 13714250 ALVARADO / SARA MANOS 10000
9 93560735 ALVARADO GALLARDO / MAGALY INES MANOS 10000
10 92959204 ALVAREZ MANCILLA / MARIA SOLEDAD MANOS 13000
11 32574408 AMPUERO/ SERGIO ALEJANDRO MANOS 50000
12 21927808 ANTIMILLA/ MIGUEL ANGEL MANOS 40000
13 18595702 ANTIMILLA/ PABLO ENRIQUE MANOS 40000
14 6645235 ANINIR / FRANCISC MANOS 10000
15 40778371 ANTRICHIPAY / MARCELA A MANOS 30000
16 37365012 ARRIAGADA SANHUEZA / ROCIO MACARENA MANOS 15000
17 35818556 BAEZ / MARIA RAQUEL MANOS 30000
18 39075387 BAEZA / ESTEBAN EZEQUIEL MANOS 30000
19 30479605 BALDEBENITO / WALTER RAUL MANOS 70000
20 92905437 BARRERA / JOHANA MANOS 30000
21 30083214 BASSI / PABLO MANOS 20000
22 14680601 BAUM / CLAUDIA VIVIANA MANOS 20000
23 40677590 BENITO / HELENA MANOS 11600
24 27687682 BIDART / CAROLINA MANOS 10000
25 32213491 BONNEFOI / JOSE EDUARDO MANOS 10000
26 34347241 BORDON / MAXIMILIANO ALBERTO MANOS 25000
27 20855104 BORDON/ROBERTO MANOS 50000
28 17510125 BORRARO / MARIA GABRIELA MANOS 35000
29 24469630 BRAVIL / ANA ROSA MANOS 60000
30 29165645 BRAVO / CARINA MABEL MANOS 60000
31 92348676 BRAVO VILLARROEL / TERESA A MANOS 30000
32 26645786 BRIONES / MARIA ESTER MANOS 13000
33 37995662 BUONAIUTO RINLAND / ALDANA MANOS 7000
34 29428598 CABRERA NAVARRETE / YANINA ANDREA MANOS 10000
35 30874924 CAMPOS/ MAURO DANIEL MANOS 50000
36 20123909 CANNIZARO / ESTELA MARIA MANOS 12000
37 40100234 CARCAMO / GISELA DEL CARMEN MANOS 20000
38 37365391 CARCAMO / PATRICIA MANOS 15000
39 10675611 CARDENAS / HECTOR MANOS 70000
40 92509971 CARDENAS SOTO / NAYADE PATRICIA MANOS 15000
41 31351128 CARDENAS Z / GRACIELA DEL C MANOS 10000
42 26081771 CARFADNINI / ANA INES MANOS 20000
43 39403248 CASTILLO/ DAVID MATIAS MANOS 60000
44 35277761 CASTRO / ALBERTO MANOS 20000



45 40321429 CASTRO / DAIANA DE LAS NIEVES MANOS 25000
46 31360040 CASTRO / ETELVINA ISABEL MANOS 30000
47 92763336 CASTRO/ REGINA MANOS 30000
48 40323096 CATRILEF / DAIANA SOLEDAD MANOS 40000
49 28213033 CATRIN / MARCELA MANOS 25000
50 42708010 CAYU / LUZMILA DANIELA MANOS 15000
51 36352727 CAYUNAO / CLAUDIA ELENA MANOS 45000
52 28559932 CAYUNAO / MARIA ELENA MANOS 30000
53 21780163 CEA / ALFONSO ESTEBAN MANOS 20000
54 46482957 CID/ LAUTARIO DAMIAN MANOS 30000
55 32213362 CHIGUAY / AURELIA RAQUEL MANOS 12000
56 14025436 CHILE / AURORA MANOS 6500
57 9425945 CHOQUE COPA / CANDIDA MANOS 22500
58 34514757 CHORIMAN / NANCY MANOS 10000
59 14245441 CID / SONIA MARTA MANOS 30000
60 44324206 CID / WALTER EXEQUIEL MANOS 30000
61 23997958 CIFUENTES / LAURA MANOS 15000
62 28000177 CIFUENTES / MONICA NOEMI MANOS 7500
63 34721559 CISTERNA / CARINA ALEJANDRA MANOS 35000
64 22743806 COLINIER / JUAN ALBERTO MANOS 20000
65 24776678 COLLEUQUE / MANUEL ANGEL MANOS 20000
66 31351072 COLLIHUIN / MARIA CRISTINA MANOS 320000
67 14727652 CONEJEROS / ANA MARIA MANOS 35000
68 33918363 CONA/HUGO FABIAN MANOS 70000
69 35594978 CORNEJO/ NADIA SOLEDAD MANOS 30000
70 12775986 CORNEJO/ CESAR ABEL MANOS 30000
71 40322969 CORONA / SILVIA VALERIA MANOS 10000
72 12679792 CRISTOBAL / MARTINA MANOS 40000
73 32574457 CURAPIL/ MIRIAM FLORENCIA MANOS 40000
74 35818010 CURIHUINCA / JULIO RODRIGO MANOS 80000
75 30134334 CURRIHUINCA / CARINA MANOS 5000
76 27193854 CURRUHINCA / BEATRIZ SILVANA MANOS 15000
77 23887850 DALBO / FLORENCIA MANOS 20000
78 31468856 DE LIMA / SANDRO GUSTAVO MANOS 60000
79 31515646 DIAZ I / MARGARITA DEL C MANOS 80000
80 42517520 DUALDE / ALEJANDRO MANOS 20000
81 24501466 DOMINGUEZ/ MARIA VERONICA MANOS 80000
82 18612949 EPULLAO / HAYDEE MANOS 30000
83 43947522 EPUYAN / JUAN PABLO MANOS 10000
84 38091272 ESPINOSA / SEBASTIANA MANOS 7500
85 21389099 FERNANDEZ/ DAVID MANOS 40000
86 43947597 FIGUEROA/ JESENIA CAMILA MANOS 30000
87 23831011 FLORES / MARCELO ARIEL MANOS 10000
88 92837843 FLORES CUEVAS / URZULA ROXANA DE LOURDES MANOS 10000
89 40322631 FOLIK / FLORENCIA MANOS 40000
90 20123827 FONTE / SILVIA ISABEL MANOS 15000
91 11581214 FRANCESE / CARLOS OSVALDO MANOS 11600
92 11774715 FRANCO / DEIDAMIA PATRICIA MANOS 11600
93 33660057 FREDES / LUCIO OMAR MANOS 60000
94 35817831 FREDES / MARCOS MANOS 40000
95 20920137 FUENTALIZA / MARIA MANOS 25000
96 21063522 FUENTES/ HERNAN GABRIEL MANOS 50000
97 36352801 GAMINAO / MARIA ISABELA MANOS 25000
98 35594272 GARCIA / KARINA JANNET MANOS 30000
99 7837652 GARCIA CASAVAL / MARTIN MANOS 70000



100 35593535 GARNICA/ JOANA ALEJANDRA MANOS 50000
101 37763830 GARNICA/ MACARENA SOLEDAD MANOS 50000
102 35593974 GARRIDO/ VANESA LILIANA MANOS 30000
103 35593973 GEREZ / NATALIA MABEL MANOS 22500
104 27509677 GELVES/ DIEGO ARMANDO MANOS 60000
105 37949863 GIORDANO / TANIA ANAHI MANOS 12000
106 17065440 GOMEZ / SUSANA MANOS 60000
107 34830147 GOMEZ PEÑA/ ALEJANDRO MANOS 20000
108 40100175 GONZALEZ / ADRIANA SOLEDAD MANOS 20000
109 25402215 GONZALEZ / ALEJANDRA MANOS 40000
110 37949620 GONZALEZ / CAROLINA MANOS 15000
111 7657824 GORONDON / JOSE NORBERTO MANOS 35000
112 33654067 GRANDE / ESTELA MABEL MANOS 15000
113 30134229 GUAQUIPI / CARLA ANTONIA MANOS 10000
114 22743832 GUAJARDO / GUSTAVO RAMON MANOS 20000
115 27255383 GUALMES / VIRGINIA MANOS 60000
116 92742136 GUTIERREZ / FLAVIO MANOS 20000
117 32574727 HERNANDEZ/ HUGO ARIEL MANOS 40000
118 21927974 HERNANDEZ/ NORBERTO JOSE MANOS 30000
119 25825645 HERNANDEZ / GRACIELA PATRICIA MANOS 40000
120 29428584 HUENCHUAL / RODRIGO CLAUDIO MANOS 8000
121 34663816 HUENCHUL / MARCELO MANOS 30000
122 22125514 HUIRCAN/ ARMINDA MANOS 30000
123 5156193 IBAEZ / MARIA DEL CARMEN MANOS 40000
124 20123861 IGOR/ SANDRA SILVANA MANOS 60000
125 13989307 INALAF / BLANCA MANOS 7500
126 24860357 INALEF / JULIO OSVALDO MANOS 30000
127 20123931 JAIME / RAMON RICARDO MANOS 30000
128 33387573 JAIME MARIN / PEDRO OSCAR MANOS 10000
129 41527517 JARA / MIRIAM IRENE MANOS 50000
130 43433936 JARA VALDERAS / SOLEDAD MABI MANOS 10000
131 16476955 KURTZ / ERICA YOLANDA MANOS 10000
132 39866123 LASTRA / MICAELA ALEJANDRA MANOS 10000
133 92547621 LATORREZ NAVARRO/ HECTOR ANTONIO MANOS 30000
134 35818246 LATORREZ VILLEGAS/ DEBORA AILEN MANOS 30000
135 46070134 LEIVA/ BRENDA MANOS 50000
136 37949557 LEIVA / BRENDA GABRIELA MANOS 10000
137 25529662 LEIVA / NOELIA ARGENTINA MANOS 9000
138 19023344 LEON VILLARROEL/ STEFANIA PAMELA MANOS 50000
139 24071334 LEVIO / LIDIA ESTER MANOS 10000
140 26469258 LICANQUEO / GRACIELA CELINDA MANOS 10000
141 41420198 LLANCAMIL CAMILA SOLEDAD MANOS 12000
142 14743484 LONCON / FRANCISCA MANOS 40000
143 37365006 LOPEZ / AYELEN MANOS 40000
144 23114676 LOPEZ / LILIANA MANOS 40000
145 17451127 LUCERO/ALEJANDRA HILDA MANOS 60000
146 10120197 LUZZA / DANIEL ARNALDO MANOS 8000
147 20456183 MALDONADO / NANCY FABIOLA MANOS 30000
148 43217221 MALIQUEO/ NAHUEL AUCAN MANOS 70000
149 13989641 MALIQUEO / IRMA ELSA MANOS 25000
150 30479663 MANCILLA/ ANALIA LUZ MANOS 40000
151 18573714 MANCILLA / LIDIA MIRTA MANOS 3000
152 32574035 MANCILLA / MARIA VICTORIA MANOS 25000
153 92478748 MANRIQUEZ ABURTO / MARIA MANOS 50000
154 43891362 MARILEO / NEHUEN MAURICIO MANOS 10000



155 37763421 MARIN / LUCIA ABIGAIL MANOS 40000
156 30134103 MARIN / MAURO FABIO MANOS 60000
157 30874905 MARIN / RAUL MANOS 80000
158 42264607 MARINAO / MARIA AGUSTINA MANOS 8000
159 10045348 MARTINEZ/ LEONOR MANOS 20000
160 93919355 MATAMALA MATAMALA / KAREN MARGOTH MANOS 25000
161 40807816 MATO / NADIA AYLEN MANOS 30000
162 45798613 MAYORGA / JUAN ALEJANDRO MANOS 10000
163 17065372 MELILLAN / ROSA AURORA MANOS 50000
164 40778391 MELIQUEO / CAROLINA ABIGAIL MANOS 10000
165 30437914 MELIQUEO / LIDIA MANOS 50000
166 23299422 MENDEZ/JORGE OSCAR MANOS 20000
167 44323796 MENDEZ / TAMARA NOEMI MANOS 10000
168 17451246 MIGUEL / ADELA MANOS 10000
169 33280386 MIGUEL / JESICA SOLEDAD MANOS 20000
170 32573991 MIGUEL / JUAN LUCAS MANOS 40000
171 26019825 MILLAQUEO / MARTA BEATRIZ MANOS 50000
172 27255546 MILLAQUEO / SOFIA MANOS 15000
173 38711692 MOGABRE/ BARBARA BEATRIZ MANOS 20000
174 27489086 MOLINA / ELIANA DEL CARMEN MANOS 50000
175 45015262 MOLINA / LUIS NICOLAS MANOS 20000
176 34261006 MONTIEL / LORENA SOLEDAD MANOS 50000
177 28274006 MORAGA / VIOLETA MANOS 20000
178 32573965 MORALES / SILVIA ALEJANDRA MANOS 25000
179 23172929 MORALES / ZULEMA MANOS 30000
180 10127787 MORENO / GLORIA MANOS 50000
181 32213550 MORENO / LUCIANA DEL CARMEN MANOS 65000
182 25599655 MUÑOZ / NELIDA ESTHER MANOS 10000
183 31515208 NAHUEL / GRACIELA ANA MANOS 40000
184 20195066 NAHUEL PAN / ELIDA ELIZABETH MANOS 25000
185 16392902 NAMOR / MANUEL ALDO MANOS 50000
186 36352470 NAMOR /JACKELIN DE LAS NIEVES MANOS 7500
187 40100181 NANCURPAY/ ERIC JONATAN MANOS 70000
188 16872165 ÑANCUCHEO / RAMON SEGUNDO MANOS 10000
189 35817106 NIEVES / KARINA DE LUORDES MANOS 60000
190 18824882 NUÑEZ / ALEJANDRA MANOS 15000
191 34714390 NUÑEZ GARCES / GIMENA MANOS 15000
192 92978126 OJEDA / ANA MANOS 30000
193 24469592 OJEDA / MARISA ALEJANDRA MANOS 50000
194 27255413 OLAVARRIA / CRISTINA V MANOS 60000
195 11345777 OLAVARRIA/ RUBEN MANOS 120000
196 33280462 OLIVA / GISELA GEORGINA MANOS 8500
197 37365527 OLIVA / MARIA CIELO MANOS 10000
198 34721546 OLIVA / ROSA MANOS 40000
199 22661548 OLIVARES / MARIA ALEJANDRA MANOS 10000
200 40321483 OLIVIERI/ DANIEL MANOS 40000
201 27435160 OLIVIERI / JULIA ARGENTINA MANOS 70000
202 37099608 OPORTO/ALEJANDRA HAYDEE MANOS 40000
203 40994618 ORELLANA / ROCIO AYLIN MANOS 10000
204 27489283 ORTEGA / CLAUDIA MANOS 25000
205 31515229 ORTIZ/ SANDRA FABIANA MANOS 40000
206 31515479 OSE / ANGELICA BEATRIZ DEL ROSARIO MANOS 28000
207 42389663 OYARZO / DEBORA SOLEDAD MANOS 20000
208 28872344 OYARZO/ MAGALI MANOS 40000
209 33918152 OYARZO BAHAMONDE / GISELA E MANOS 15000



210 43217215 PAILLALEF / ESTEFANIA DIANELA MANOS 10000
211 40321358 PAILLALEF / ROCIO MARIANELA MANOS 10000
212 30874725 PAINE / EUGENIO MANOS 10000
213 26469280 PAINEFIL / PAOLA AZUCENA MANOS 10000
214 30479825 PAINEFIL / RUBEN ARIEL MANOS 80000
215 21063585 PAINEHUAL / MIRTA MANOS 40000
216 38091327 PALETA / JOSE LUIS MANOS 30000
217 31515422 PANQUILEF VANESA NATALIA MANOS 30000
218 26081532 PARDO / DEOLINDA JAVIERA MANOS 8000
219 27255259 PARDO / GUSTAVO DANIEL MANOS 12000
220 40778310 PAREDES F / TALIA E MANOS 50000
221 26979506 PAUL / ANDREA RAQUEL MANOS 10000
222 34714495 PAZ/ JESSICA VALERIA MANOS 40000
223 39648077 PEREDERO/ VICTORIA AYELEN MANOS 30000
224 30133969 PEREZ/ JUAN JAVIER MANOS 60000
225 37365421 PEÑA / NESTOR FABIAN MANOS 40000
226 37950177 PICHÍÑANCO / JOHANA LOURDES MANOS 30000
227 29165796 PILQUIMAN / DALINA VANESA MANOS 10000
228 22378866 PINCHULEF / SANDRA MABEL MANOS 30000
229 26110926 PIZARRO / CARLOS MANOS 50000
230 35074756 PULGAR/ CARLOS DAMIAN MANOS 50000
231 26702927 PRAFIL / MARCELINA CLEMENTINA MANOS 10000
232 26349118 QUILODRAN/ ELISA BEATRIZ MANOS 30000
233 34347218 QUINELEN/MARCOS ALEJANDRO MANOS 40000
234 35818758 QUINELEN / LORENA MANOS 50000
235 33280349 QUINELEN / VALERIA ALEJANDRA MANOS 40000
236 43216921 QUINTERO / ALDANA AILEN MANOS 60000
237 16053625 QUINTRIQUEO / YOLANDA MANOS 15000
238 31360053 RACEDO / SILVIA GABRIELA MANOS 70000
239 41420209 RAIMIL / EVELYN JULIETA MANOS 10000
240 23121382 RAMIREZ / MIGUEL ALFREDO MANOS 15000
241 92319034 RAMIREZ JELDREZ / ROSA AMALIA MANOS 15000
242 42463353 RESTAGNO DAIANA MANOS 50000
243 27633756 REUQUE / ANTONIA ROSA MANOS 60000
244 40439688 RHEL RIVERA / CAMILA SOLEDAD MANOS 10000
245 12351223 RIFFO / ROSA ANGELICA MANOS 40000
246 21927969 RIOS/IRMA MANOS 8000
247 17336541 RIOS /PEREGRINA MANOS 50000
248 31350102 RIQUELME / DAVID MANOS 35000
249 27965337 RIVERA / GLADYS ELIZABETH MANOS 60000
250 35817711 RIVERA / MIGUEL JAIME MANOS 20000
251 39403940 ROA / AILEN NOEMI MANOS 80000
252 16392619 RODRIGUEZ / SARA ESTHER MANOS 15000
253 26702951 ROJAS / CEFERINO GUSTAVO MANOS 10000
254 31515223 ROJAS / MARIA JOSE MANOS 30000
255 29584048 ROJAS / MARIA TERESA MANOS 60000
256 39266506 ROJAS / MICAELA MANOS 60000
257 29280074 ROMERO / PAMELA MANOS 30000
258 33918321 ROMERO / SILVIA JANET MANOS 30000
259 94840232 ROMERO MATURANO / MONICA MANOS 25000
260 39867963 ROSALES / AYELEN MANOS 40000
261 44121336 ROSALES / MICAELA GISELL MANOS 9000
262 43684324 RUIZ / MATIAS MANUEL MANOS 60000
263 38532553 RUIZ / PAULA DANIELA MANOS 15000
264 13285543 SAADIA / MARIANA PATRICIA MANOS 11600

265 35818529 SAN MARTIN P / ANDRES MANOS 12000
 266 24185506 SANCHEZ / VANESA ANDREA MANOS 30000
 267 18599832 SANDOVAL/ ERNESTO MANOS 60000
 268 43372138 SANDOVAL / GIULIANA MANOS 10000
 269 37364646 SANCHEZ/ CYNTHIA GISELLE MANOS 30000
 270 25825755 SANTIBAÑEZ / ROSALIA DOLORES MANOS 40000
 271 44357675 SEIJAS / SIRIA MELANY MANOS 15000
 272 31083590 SILVA/ ESTEFANIA DE LOS ANGELES MANOS 50000
 273 29604263 SOBARZO / PAOLA ANDREA MANOS 25000
 274 31515431 SOTO AVILA / LAURA CECILIA MANOS 40000
 275 44323040 SUAREZ ULLOA / NAZARENA ELUNEY MANOS 15000
 276 93288778 TEJEDA SOBARZO / CARLOS DANIEL MANOS 30000
 277 39822591 TORRES/CRISTIAN NAHUEL MANOS 30000
 278 39584638 TRIVIÑO / ALEJANDRA MANOS 20000
 279 18729423 TRIVIÑO/ ROSA ADELA MANOS 30000
 280 40323163 TRONCOSO / PAOLA ANDREA MANOS 10000
 281 32506929 THECK/SHAMANTA MANOS 8000
 282 95736231 TSANEVA / HRISTOSA PETROVA MANOS 11600
 283 7756393 URIBARRI / RAUL ALBERTO MANOS 10000
 284 93272853 URIBE NAVARRO / MARIA TERESA MANOS 20000
 285 25599811 VALENZUELA / CRISTIAN MANOS 5000
 286 92480610 VALESKA U R / EVELYN MANOS 8000
 287 33282366 VARGAS / JAVIER MANOS 12000
 288 27065559 VARGAS / MARCOS JAVIER MANOS 25000
 289 22495135 VAZQUEZ / ROXANA MANOS 40000
 290 36353090 VAZQUEZ CID / VALERIA MANOS 25000
 291 34714519 VEGA / LUCAS EDUARDO MANOS 50000
 292 36352621 VEGA EVELYN SOLANGE MANOS 15000
 293 25402552 VELAZQUEZ / ZULMA VIVIANA MANOS 25000
 294 95470394 VELOSO VELOSO / GLORIA MANOS 15000
 295 35074796 VERA / SILVINA MANOS 40000
 296 46724638 VICTORIANO / THIARA PIREN MANOS 40000
 297 92466992 VILLARROEL VASQUEZ / SARA MANOS 10000
 298 17995203 WAGNER / RICARDO MANOS 45000
 299 30391638 YASCO / GABRIELA MANOS 15000
TOTAL 9346600

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL



Resolución Nº 00001531-I-2025

VISTO: la Ordenanza 2983-CM-18 se crea sistema integral inclusión laboral Trans. PILT y la Resolución 2218-I-20 circuito para la implementación del Programa de Inclusión Laboral Trans, y;

CONSIDERANDO:

- que es necesario incluir al programa PILT a personas del colectivo Trans, debido a la vulnerabilidad social que presentan;
- que la dificultad de acceso a derechos se ve reflejada en las encuestas realizadas a la población trans en Bariloche por el equipo de Diversidad sexual;
- que se reciben demandas solicitando acompañamiento socio-económico;



VISTO: La Ley Provincial N.º 4109 "Protección Integral niños, niñas y adolescentes" Art: 10 y Art 28 y Ley Nacional 26061 en su Art 3 y Art 15, y;

CONSIDERANDO:

- que se debe promover la finalización de estudios educativos de las personas del colectivo LGTBIQ+;
- que el mismo consta de un incentivo de Pesos Cuarenta y Cinco mil con 00/100 Cts. (\$ 45.000,00) para personas en situación de vulnerabilidad social por el termino de diez (10) meses, desde Marzo a Diciembre 2025;
- que dicho monto será ejecutado de la partida de Área de Género y Diversidad Sexual;
- que los beneficiarios serán priorizados por el equipo de Diversidad Sexual de acuerdo a las demandas particulares que recibe el equipo, dando respuesta a diversas problemáticas;
- que dicho Proyecto incluye el trabajo de articulación con las diferentes Organizaciones Sociales e Instituciones del Estado, promoviendo y acompañando el cumplimiento de sus derechos;
- que se debe fortalecer la identidad, autoestima, capacidades y potencialidades desde el acompañamiento personalizado del equipo;
- que el trabajador Social que interviene en cada situación es el Lic. Rodríguez Fabián Matrícula N° 557;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. NOMINAR: como beneficiarios de becas a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa del mes de Julio de 2025.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de **CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, (CUIT: 30654364229)** por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta mil con 00/100 Cts. (\$450.000,00) a razón de Pesos Cuarenta y Cinco mil con 00/100 Cts. (\$ 45.000,00), a cada una de las personas que figuran en el anexo I en concepto de becas mes de Julio de 2025.
3. IMPUTAR: al Programa N.º **1.07.2369 (GENERO, MASCULINIDADES Y DIVERSIDAD SEXUAL)** Partida Presupuestaria N.º **1.07.2369.16.131.1.2.05 (TRANSFERENCIA)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de julio de 2025.-

ANEXO

Nº APELLIDO NOMBRE	DNI	TRABAJADORA SOCIAL	MATRICULA
1- Adam (M), Llancaqueo Millaqueo	50209158	Rodríguez Fabián	857
2- Botan, Hernández Dubreuil	47471487	Rodríguez Fabián	857
3- Liam (E.J) Muñoz	48185077	Rodríguez Fabián	857
4- Riffo Malen Alejandra del Rocío	46.070.126	Rodríguez Fabián	857



CONSIDERANDO:

- que se desarrolla una propuesta de cambio en la modalidad actual de intervención en lo que respecta a la asistencia a grupos familiares en situación de riesgo social;
- que el objetivo del programa, tiende a fortalecer las potencialidades de las familias en situación de vulnerabilidad social, implementando estrategias de asistencia que faciliten el ejercicio de los derechos de sus integrantes;
- que se entiende la asistencia desde una perspectiva amplia que implicaría un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que dificultan el desarrollo integral del individuo;
- que el eje facilita el despliegue de recursos, capacidades y fortalezas personales y familiares, como así también fortalece los vínculos familiares;
- que es importante fomentar la inserción de los integrantes del grupo familiar en ámbitos de redes formales e informales;
- que la totalidad de la documentación pertinente se encuentra vigente en la Base Sistema de Gestión Territorial (SGT);
- que los informes sociales tienen la validez anual, por lo que abarcan el año en curso, con seguimiento periódico de los equipos técnicos de los CAATs dependientes de la Dirección de Promoción Social;
- que por lo expuesto, es conveniente incorporar a las familias mencionadas en el Anexo I, al programa Eje de Asistencia y Promoción de las Familias en Situación de Vulnerabilidad Social, según el detalle correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. NOMINAR: como beneficiarios del programa Eje de Asistencia y Promoción de las Familias en Situación de Vulnerabilidad Social correspondiente al mes de JULIO 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de [CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, \(CUIT: 30654364229\)](#) en concepto de subsidio a las personas que figuran en el Anexo I por un monto total de Pesos Nueve Millones con 00/100 Centavos (\$9.000.000,00) a razón de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Centavos (\$45.000,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.07.0049](#) ([FAMILIAS/CONSTRUYENDO](#) [IDENTIDADES](#)) Partida Presupuestaria N° [1.07.0049.16.106.1.2.05](#) ([TRANSFERENCIA](#)).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de julio de 2025.-

ORDEN	CAAT	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO
1	1	Aguero	Gabriela Aurora	33654032	\$45.000,00
2	1	Arias	Andrea Ayelen	34714320	\$45.000,00
3	1	Cabral	Rosa Alicia	34666677	\$45.000,00



4 1 Cayun Yanette Alejandra 35818657 \$45.000,00
5 1 Colinamon Tamara, Belen 42389723 \$45.000,00
6 1 Curufil María Rosa 32606690 \$45.000,00
7 1 Diaz Gisella Noemi 40489674 \$45.000,00
8 1 Godoy María de Los Ángeles 28879328 \$45.000,00
9 1 Gonzalez Noemí Alejandra 25402215 \$45.000,00
10 1 Huenchillan Micaela Francisca 43892131 \$45.000,00
11 1 Huerraleo Maria Jazmin 39353781 \$45.000,00
12 1 Marin Soledad Macarena 42152651 \$45.000,00
13 1 Maripan Ayelen Ailen 42708263 \$45.000,00
14 1 Mayorga Fernando Andres 35937268 \$45.000,00
15 1 Meli Cinthia Yanina 35594942 \$45.000,00
16 1 Nuilcafil Rocio Anahi 42911553 \$45.000,00
17 1 Painefil Ruben Ariel 30479825 \$45.000,00
18 1 Rifo Leila Viviana 32320968 \$45.000,00
19 1 Riquelme Ayelén 42264889 \$45.000,00
20 1 Rojas Soledad Andrea 35818484 \$45.000,00
21 1 Rosales Noemi Romina 35818613 \$45.000,00
22 1 Salinas Tamara Gisela 40101481 \$45.000,00
23 1 Sandoval Queblo Lucia Alejandra 45561659 \$45.000,00
24 1 Santana Maria Romina Tamara 28932630 \$45.000,00
25 1 Valle Sandra Belen 30917254 \$45.000,00
26 1 Velazquez Serpa Sandra Violeta 32320771 \$45.000,00
27 1 Vera Ailen de las Nieves 43217227 \$45.000,00
28 4 Antipan Micaela Ailen 39867970 \$45.000,00
29 4 Caceres Coronel Maria Antonella 41527352 \$45.000,00
30 4 Castaño Mariela Susana 26081553 \$45.000,00
31 4 Cona Marcela Haydee 31328817 \$45.000,00
32 4 Coney Albarracin Micaela Anahi 40808162 \$45.000,00
33 4 Contreras Luciana de las Nieves 35818049 \$45.000,00
34 4 Fernandez Laura Veronica 18214816 \$45.000,00
35 4 Gonzalez Romina Esther 37365480 \$45.000,00
36 4 Huenchupan Gabriela Tamara 35594098 \$45.000,00
37 4 Martin Patricia Fernanda 32574581 \$45.000,00
38 4 Millanao Paula Maria 40994644 \$45.000,00
39 4 Morales Maria Noelia 31939496 \$45.000,00
40 4 Painehual Daniela Celeste 35594985 \$45.000,00
41 4 Peralta Katherine Veronica Adriana 42911621 \$45.000,00
42 4 Poinot Carlina Alejandra 43684302 \$45.000,00
43 4 Rojas Mirta Graciela 35074899 \$45.000,00
44 4 Romero Maria Alejandra 33387155 \$45.000,00
45 4 Treuque Blanca Noemi 24743396 \$45.000,00
46 4 Uva Yamila Soledad 32765792 \$45.000,00
47 4 Van Dorsser Indira Florencia 39403469 \$45.000,00
48 4 Vargas Paola Roxana 40808142 \$45.000,00
49 7 Antiñir Debora Marcela 40321400 \$45.000,00
50 7 Arriegada Pamela de los Angeles 34714397 \$45.000,00
51 7 Bahamonde Nelson Miguel 25655760 \$45.000,00
52 7 Bahamondes Deborah Andrea 36353038 \$45.000,00
53 7 Bequir Tamara Maité 47049863 \$45.000,00
54 7 Bielcar Norma Pilar 39648039 \$45.000,00
55 7 Calfinao Jessica Magin 43217233 \$45.000,00
56 7 Correa Yohana Anahi 34347365 \$45.000,00
57 7 Cuyul Magi Alejandra 38790719 \$45.000,00
58 7 Diaz Cifuentes Maria Paz 46612611 \$45.000,00



59 7 Fernandez Mabel Beatriz 30476959 \$45.000,00
60 7 Freire Gabriela Camila 41527362 \$45.000,00
61 7 Fuentes Garrido Mariana Elizabeth 37364950 \$45.000,00
62 7 Fuentes Garrido Dominique Alejandra 38790744 \$45.000,00
63 7 Llanquin Maria Isabel 32213381 \$45.000,00
64 7 Mancilla Llanquin Camila Soledad 43372103 \$45.000,00
65 7 Mestica Amira Luz 47047553 \$45.000,00
66 7 Millapi Stefania Soledad 37364348 \$45.000,00
67 7 Oliva Johana Paola 39648066 \$45.000,00
68 7 Paredes mariana Alejandra 26019865 \$45.000,00
69 7 Perez Paola de las Nieves 33280044 \$45.000,00
70 7 Requena Micaela Evelyn 39566611 \$45.000,00
71 7 Rutti Maria Ester 31939127 \$45.000,00
72 7 Sanchez Vasquez Luis Claudio 92767295 \$45.000,00
73 7 Santibáñez Daniela Paola 31515311 \$45.000,00
74 7 Steiner Andrea Patricia 35818898 \$45.000,00
75 7 Talero Triana Ana Lucia 95873794 \$45.000,00
76 8 Aguirre Yemina Daniela 40101247 \$45.000,00
77 8 Aguirre Nadina Anahí 46725393 \$45.000,00
78 8 Antillanca Wañiuk Karen Denisse 40112088 \$45.000,00
79 8 Azocar Lidia Gladys 22191936 \$45.000,00
80 8 Barria Marisa Viviana 29589564 \$45.000,00
81 8 Barriga Abigail Noemi 37364474 \$45.000,00
82 8 Bonko Caterine Paola 39076006 \$45.000,00
83 8 Caceres Elisabet Cintia Natalia 36700064 \$45.000,00
84 8 Cañulaf Dora Beatriz 25272373 \$45.000,00
85 8 Catrilef Mattos Abigail 40112316 \$45.000,00
86 8 Cuyul Camila Joana 41295159 \$45.000,00
87 8 Dangelo Martinez Ana Belen 44983039 \$45.000,00
88 8 Guanuco Lera Katerinne Fabiana 42389568 \$45.000,00
89 8 Hernandez Yanina Cecilia 36870931 \$45.000,00
90 8 Huala Maria Graciela 34666550 \$45.000,00
91 8 Levin Delia Ester 21931052 \$45.000,00
92 8 Llanos Alvarado Yosselin 94732159 \$45.000,00
93 8 Llanquileo Noelia Soledad 34665837 \$45.000,00
94 8 Mansilla Lespai Marianela de Lourdes 92545681 \$45.000,00
95 8 Maripan Pinilla Noelia Estefania 42708266 \$45.000,00
96 8 Martin Ana Romina 34875217 \$45.000,00
97 8 Mella Guadalupe Ailin 40994761 \$45.000,00
98 8 Mendoza Claudia 34292983 \$45.000,00
99 8 Miranda Silvina Marisol 47282791 \$45.000,00
100 8 Nahuel Gloria Argentina 25115589 \$45.000,00
101 8 Ñanco Johana Anahi 42911600 \$45.000,00
102 8 Oyarzo Magali Ivana 28872344 \$45.000,00
103 8 Ramirez Antonella Beatriz 38311545 \$45.000,00
104 8 Raninqueo Soledad Mailen 40707687 \$45.000,00
105 8 Rial Teresa Noemí 28519118 \$45.000,00
106 8 Romero Marisa Griselda 24828692 \$45.000,00
107 9 Aguilar Naiara Lourdes 46257611 \$45.000,00
108 9 Aguirre Gabriela del Carmen 39867819 \$45.000,00
109 9 Bemudez Shirley Jhoanna 95162477 \$45.000,00
110 9 Carabajal Cecilia 31552385 \$45.000,00
111 9 Castro Daiana de las Nieves 40321429 \$45.000,00
112 9 Cayuleo Rosario Armonia 33530937 \$45.000,00
113 9 Ceballos Tania Yanina 40707691 \$45.000,00



114 9 Colipai Graciela Noemi 30134146 \$45.000,00
115 9 Contreras Gloria Stefania 45798458 \$45.000,00
116 9 Covi Milagros Agustina 44121262 \$45.000,00
117 9 Diaz Belen de las Nieves 35817465 \$45.000,00
118 9 Figueroa Daiana Lucia 45015156 \$45.000,00
119 9 Gomez Liliana Mabel 29584014 \$45.000,00
120 9 Hernandez Crettón Rocio Belen 36353097 \$45.000,00
121 9 Maeda Rita Lucia 41706890 \$45.000,00
122 9 Miranda Vargas Andrea Soledad 37365446 \$45.000,00
123 9 Muñoz Gabriela Ruth 34663125 \$45.000,00
124 9 Nahuelpan Rocio Belen 36353073 \$45.000,00
125 9 Oñate Sierpe Yenifer Alexandra 36352817 \$45.000,00
126 9 Ortiz Mariana Victoria 43684436 \$45.000,00
127 9 Pedraza Ayelen Piuqué 46070149 \$45.000,00
128 9 Pedrero Victoria Ayelén 39648077 \$45.000,00
129 9 Puca Carmen Celia 41527374 \$45.000,00
130 9 Rial Debora Tamara 41193181 \$45.000,00
131 9 Rivera Castro Marisol Macarena 40807225 \$45.000,00
132 9 Sobarzo Mariana Itatí 38548493 \$45.000,00
133 9 Vilpan Maria de los Ángeles 36870997 \$45.000,00
134 10 Alvarez Jennifer Solange 35593600 \$45.000,00
135 10 Arellano Ailen Jimena 38091009 \$45.000,00
136 10 Dominguez Macarena Estefanía 40323144 \$45.000,00
137 10 Escalante Lorena Claudia 26036437 \$45.000,00
138 10 Figueroa Camila Maria 44324161 \$45.000,00
139 10 Garnica Hernandez Macarena de los Ángeles 40321678 \$45.000,00
140 10 Marabolis Estefania Eugenia 45015093 \$45.000,00
141 10 Martinez Sofía Ayelen 40707126 \$45.000,00
142 10 Medina Paula Fabiana 25402311 \$45.000,00
143 10 Miranda Vargas Patricia Ayelen 44664625 \$45.000,00
144 10 Monje Oyarzo Aldana 42708176 \$45.000,00
145 10 Nogar Lucia Macarena 41295112 \$45.000,00
146 10 Pereyra Salado María Florencia 34772666 \$45.000,00
147 10 Pron Maryna 94911697 \$45.000,00
148 10 Rubilar Josefina Soledad 35817307 \$45.000,00
149 10 Saez Luciana Romina 35818566 \$45.000,00
150 10 Teufert Santander Lirayen Fernanda 38091345 \$45.000,00
151 10 Troncoso Vanesa Evelin 35168694 \$45.000,00
152 10 Vargas Paula Ester 28812300 \$45.000,00
153 2 y 3 Añasco Maria Claudia 28758466 \$45.000,00
154 2 Y 3 Aravena Alejandra Elizabeth 43947551 \$45.000,00
155 2 y 3 Baez Silvia 37364314 \$45.000,00
156 2 y 3 Carcamo Maria Emilia 30875117 \$45.000,00
157 2 Y 3 Catricheo Yohana 39354045 \$45.000,00
158 2 y 3 De Vincenzo Noelia Mariel 29942178 \$45.000,00
159 2 y 3 Díaz Nuñez Flavia Gabriela 29280379 \$45.000,00
160 2 y 3 Guentuala Viviana 27965470 \$45.000,00
161 2 Y 3 Jara Joscelyn 44764703 \$45.000,00
162 2 Y 3 Marillan Milca Vanesa 31351087 \$45.000,00
163 2 y 3 Marquez Camila Micaela 42389509 \$45.000,00
164 2 y 3 Miranda Delia Verónica 27435140 \$45.000,00
165 2 y 3 Peña María Soledad 37365422 \$45.000,00
166 2 y 3 Quiñelen Lorena Yanina 35818758 \$45.000,00
167 2 y 3 Quiñelen Andrea Verónica 32213682 \$45.000,00
168 2 y 3 Rodriguez Diego 32213408 \$45.000,00



- que el objetivo general es fortalecer las capacidades, intereses y motivaciones de los jóvenes, que no se encuentran insertos en el sistema educativo formal, de manera que logren incluirse en la vida social, política y económica;
- que se pretende apoyar y acompañar a los adolescentes y jóvenes en la concreción de su proyecto de vida y formación educativa en sentido amplio, mediante el pago de una beca, acompañamiento individual y/o grupal;
- que se debe fortalecer la identidad y la autoestima del adolescente ayudándolo a identificar sus fortalezas y talentos;
- que es necesario relevar y articular con diversas organizaciones e instituciones que conforman recursos educativos en sentido amplio (culturales, deportivos, de formación para el empleo, etc.) en cada territorio y de forma centralizada;
- que como los titulares de derecho son menores de edad, desde el Ejecutivo, se acuerda que sean los adultos de su entorno los responsables del cobro del aporte;
- que hay casos donde la persona tutor adulto responsable del cobro, figura como responsable de uno o más menores;
- que la totalidad de la documentación pertinente se encuentra vigente en la Base Sistema de Gestión Territorial (SGT);
- que por lo expuesto, es conveniente incorporar a los jóvenes mencionados en el Anexo I, al Programa Eje de Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social, según el detalle correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. NOMINAR: como beneficiarios del "Programa Eje Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social - Becas formales", de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, correspondiente al mes de JULIO 2025 a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, \(CUIT: 30654364229\)](#) por un monto total de Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Centavos (\$7.140.000,00), a razón de Pesos Veinte Mil con 00/100 Centavos(\$20.000,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.07.3033 \(PROMOCION DE DERECHOS JOVENES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.3033.16.103.1.2.05 \(TRANSFERENCIA\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de julio de 2025.-

Anexo I



ORDEN CAAT APELLIDO NOMBRE DNI MONTO
1 1 Alvarado Edith 24260195 \$20.000,00
2 1 Antimil Beatriz del Carmen 34714350 \$20.000,00
3 1 Arabales Saya Desiree 38532988 \$20.000,00
4 1 Aravena Victoria Giselle 37099514 \$20.000,00
5 1 Atencio Evelin Soledad 33322258 \$20.000,00
6 1 Baez Yanina de las Nieves 35594110 \$20.000,00
7 1 Calderon Ana Maria 33507512 \$20.000,00
8 1 Calfinao Emma Rosalia 35594401 \$20.000,00
9 1 Cañumil Haydee Eulalia 21712702 \$20.000,00
10 1 Carballo Cristina Gabriela 31858693 \$20.000,00
11 1 Chañapi Flavia Daiana 35594821 \$20.000,00
12 1 Chiguay Carolina Griselda 37950125 \$20.000,00
13 1 Cid Joana Patricia 32213650 \$20.000,00
14 1 Collueque Adriana Mirta 18066905 \$20.000,00
15 1 Contreras Lorena Elizabeth 39867817 \$20.000,00
16 1 Espinosa Alicia Vanesa 31939119 \$20.000,00
17 1 Gallardo Norberto Elias 34721553 \$20.000,00
18 1 Garcia Laura Vanesa 34666996 \$20.000,00
19 1 Gomez Maria Angela 30437929 \$20.000,00
20 1 Gomez Nora Raquel 26118215 \$20.000,00
21 1 Gonzalez Olga Mariana 22295104 \$20.000,00
22 1 Gonzalez Alderete Nadia Vanesa 33280228 \$20.000,00
23 1 Gonzalez Catrilef Jaime Alberto 22527585 \$20.000,00
24 1 Guinguin Rocio Gisselle 34347352 \$20.000,00
25 1 Hernandez Eliana del Carmen 25402659 \$20.000,00
26 1 Hernandez Jaqueline 23164251 \$20.000,00
27 1 Herrera Lovera Marta Andrea 31107179 \$20.000,00
28 1 Leuquen Castro Maria Soledad 41735443 \$20.000,00
29 1 Lopez Cintia Isabel 32932314 \$20.000,00
30 1 Martinez Cristina Gisel 34347084 \$20.000,00
31 1 Mena Jovita Esther 29941068 \$20.000,00
32 1 Mendez Alejandra 26248581 \$20.000,00
33 1 Morales Stella Maris 32574219 \$20.000,00
34 1 Nahuel Jacqueline Noemi 37949528 \$20.000,00
35 1 Oyarzo Rosa Mercedes 24828694 \$20.000,00
36 1 Palacios Luisa Clotilde 12225116 \$20.000,00
37 1 Payalef Angel Eduardo 23997939 \$20.000,00
38 1 Pereyra Alejandra Anabella 33239466 \$20.000,00
39 1 Pinipil Evelin Anabel 37364764 \$20.000,00
40 1 Ponce Zambrana Marisol Blanca 30875133 \$20.000,00
41 1 Prieto Cristancho Johana Rosalba 94624064 \$20.000,00
42 1 Quidelaf Raul Alfredo 32574272 \$20.000,00
43 1 Rojas Claudia Mabel 29863590 \$20.000,00
44 1 Sambueza Victoria 34019714 \$20.000,00
45 1 San Martin Irma Isabel 29604204 \$20.000,00
46 1 Sandoval Andrea Paola 35818301 \$20.000,00
47 1 Urquijo Cecilia Soledad 28988510 \$20.000,00
48 1 Valenzuela Carolina Andrea 32574185 \$20.000,00
49 1 VASQUEZ Cristina soledad 28932589 \$20.000,00
50 1 Vega Liliana Beatriz 35818378 \$20.000,00
51 10 Alfonso Alejandra Erica 32329831 \$20.000,00
52 10 Alvarado Daniela Florencia 37949669 \$20.000,00
53 10 Balmaceda Ayelen Marianella 35853553 \$20.000,00
54 10 Bordon Maximiliano 34347241 \$20.000,00



55 10 Cabrera Melina Alejandra 30470421 \$20.000,00
56 10 Cañuqueo Natalia 36353264 \$20.000,00
57 10 Carleos Vanesa de las Nieves 34019638 \$20.000,00
58 10 Carleos Lucía Guadalupe 37364331 \$20.000,00
59 10 Cisterna Lorena Paola 32213440 \$20.000,00
60 10 Cisterna Lorena Paola 32213440 \$20.000,00
61 10 Durán Elsa Mara 29604340 \$20.000,00
62 10 Fermin Isabel Andrea 23709158 \$20.000,00
63 10 Flores Delvis Janet 35817088 \$20.000,00
64 10 Flores Sabina Gisel 37365661 \$20.000,00
65 10 Gelves Fernanda 31939096 \$20.000,00
66 10 Gomez Gisel 37949722 \$20.000,00
67 10 Mancilla María Victoria 32574035 \$20.000,00
68 10 Mesa Rosa Alejandra 30134482 \$20.000,00
69 10 Miranda Gabriela Paola 35074629 \$20.000,00
70 10 Nahuelhual Mirta Noemi 34292990 \$20.000,00
71 10 Ortega Paula Noemi 29128179 \$20.000,00
72 10 Ortega Etelvina Isabel 29583740 \$20.000,00
73 10 Ortega Magali Alejandra 42389547 \$20.000,00
74 10 Ortega Janeth Anahí 38083548 \$20.000,00
75 10 Oyarzo Natalia Silvana 28213036 \$20.000,00
76 10 Palma Joana Marina 35074788 \$20.000,00
77 10 Quidel Joel Emanuel 47914211 \$20.000,00
78 10 Quidel Maria Jose 31083384 \$20.000,00
79 10 Quilaleo Cristina Soledad 31351188 \$20.000,00
80 10 Quinchagual Roxana Leticia 40778345 \$20.000,00
81 10 Santibañez Jaqueline 93255859 \$20.000,00
82 10 Santos Veronica Gisel 32467483 \$20.000,00
83 10 Stuckrath Angulo Juana Emilia 93216770 \$20.000,00
84 10 Torres Richard Sergio David 34347476 \$20.000,00
85 10 Troncoso Amalia Berta 23699533 \$20.000,00
86 10 Velasquez Soto Paola Alejandra 93695741 \$20.000,00
87 10 Villarroel Andrade Carolina del Carmen 92664080 \$20.000,00
88 2 y 3 Aburto Leuquen María Alicia 31351017 \$20.000,00
89 2 y 3 Aguirre Juliana Anahi 26349199 \$20.000,00
90 2 y 3 Alderete Yesica Alejandra 32241244 \$20.000,00
91 2 y 3 Arias Bustos Tulio Fermín 30874727 \$20.000,00
92 2 y 3 Arrejoria Johana Jessica 18866990 \$20.000,00
93 2 y 3 Canazza Natalia 31750242 \$20.000,00
94 2 y 3 Cárcamo Vargas Andrea 29165624 \$20.000,00
95 2 y 3 Cariman Marcela Lorena Andrea 40100300 \$20.000,00
96 2 y 3 Catrilof Susana Daniela 32539041 \$20.000,00
97 2 y 3 Ceballos Liliana de las nieves 35594158 \$20.000,00
98 2 y 3 Dualde Rosa Beatriz 30479852 \$20.000,00
99 2 y 3 Echeverria Ivana Judith 37364722 \$20.000,00
100 2 y 3 Estrada Andrea Leticia 34714342 \$20.000,00
101 2 y 3 Garcia Alejandra Raquel 22046528 \$20.000,00
102 2 y 3 Gonzalez Victoria Anahi 35077317 \$20.000,00
103 2 y 3 Iberra Sebastián Fabian 47720787 \$20.000,00
104 2 y 3 Juanico Alejandra 31552236 \$20.000,00
105 2 y 3 Lemunao Vanesa 37099450 \$20.000,00
106 2 y 3 Lepin Natalia Judith 28577576 \$20.000,00
107 2 y 3 Mancilla Soto Patricia del Carmen 18714078 \$20.000,00
108 2 y 3 Marquez Montiel Julieta Etelvina 37365368 \$20.000,00
109 2 y 3 Mayorga Mabel Mónica 29165663 \$20.000,00



110 2 y 3 Millapi Laura Vanesa 30391851 \$20.000,00
111 2 y 3 Nahuel Hector Alfredo 22527346 \$20.000,00
112 2 y 3 Ñancucheo Silvana Lorena 31515253 \$20.000,00
113 2 y 3 Oporto Alejandra Haide 37099608 \$20.000,00
114 2 y 3 Orrego Jessica Pamela 32189740 \$20.000,00
115 2 y 3 Oyarzo Pamela Natali 35074666 \$20.000,00
116 2 y 3 Pinchulef Oyarzun Alejandra 35594170 \$20.000,00
117 2 y 3 Riquelme Sandra Beatriz 25796268 \$20.000,00
118 2 y 3 Rojas Andrea Viviana 26854762 \$20.000,00
119 2 y 3 Stop Elsa Lidia 31515453 \$20.000,00
120 2 y 3 Toledo Brenda Natalia 39648050 \$20.000,00
121 2 y 3 Torres Roxana Angelina 31943200 \$20.000,00
122 4 Almagro Gabriela de los Ángeles 36679017 \$20.000,00
123 4 Andrade Andrea Luciana 28213152 \$20.000,00
124 4 Antenao Garcia Daniela Fernanda 34347158 \$20.000,00
125 4 Antimil David Walter Fabian 32320686 \$20.000,00
126 4 Betanzo Valeria Alejandra 28577730 \$20.000,00
127 4 Carcamo Marina Elizabeth 33034067 \$20.000,00
128 4 Carcamo Laura Ines 39584311 \$20.000,00
129 4 Carrasco Teresa del Carmen 17336684 \$20.000,00
130 4 Castro Langenbach Daniela Paola 37763673 \$20.000,00
131 4 Coronel Sergio Ramon 18474854 \$20.000,00
132 4 Curaqueo Marcos Ariel 33659719 \$20.000,00
133 4 Fernandez Laura Veronica 18214816 \$20.000,00
134 4 Gallardo Gisela Lorena 33658146 \$20.000,00
135 4 Gaya Maria Julia 27560068 \$20.000,00
136 4 Guaiquipi Sandra Valeria 27489208 \$20.000,00
137 4 Gueichanao Susana 23082693 \$20.000,00
138 4 Hidalgo Daiana Patricia 40100291 \$20.000,00
139 4 Laciari Lucia Liliana 17388198 \$20.000,00
140 4 Leiva Carolina Stefania 38091386 \$20.000,00
141 4 Mendez Maria Laura 28812147 \$20.000,00
142 4 Mendoza Fabiana Soledad 34714667 \$20.000,00
143 4 Mesas Olga Patricia Susana 29941000 \$20.000,00
144 4 Michelena Monica Elisabeth 18517500 \$20.000,00
145 4 Molinas Benitez Nilda 94867947 \$20.000,00
146 4 Monsalve Doris Yanat 32213497 \$20.000,00
147 4 Moreno Romina Elizabeth 34292742 \$20.000,00
148 4 Pereyra Anabel Griselda 36353104 \$20.000,00
149 4 Riquelme Alejandra de los Angeles 35077418 \$20.000,00
150 4 Ruminot Ruiz Clara Herminda 29941168 \$20.000,00
151 4 Salazar Romina Lidia 35818170 \$20.000,00
152 4 Salinas Analia Soledad 33387393 \$20.000,00
153 4 Sandoval Adriana Yanina Eugenia 30784365 \$20.000,00
154 4 Urzainqui Alida Noe 34721792 \$20.000,00
155 4 Vargas Maria del Pilar 37950049 \$20.000,00
156 4 Veratti Mariela Alejandra 27489276 \$20.000,00
157 5 Y 6 Alvarez Rosa Esther 41193104 \$20.000,00
158 5 Y 6 Angulo Rosa Amelia 31326116 \$20.000,00
159 5 Y 6 Arabales Yanina Elizabeth 35594141 \$20.000,00
160 5 Y 6 Bahamonde Pamela Alexandra 36352503 \$20.000,00
161 5 Y 6 Barriga Ampuero Carlos Alberto 92645081 \$20.000,00
162 5 Y 6 Caro Sire Roxana Vanesa 32213620 \$20.000,00
163 5 Y 6 Cisterna Bélgica Elizabeth 46795943 \$20.000,00
164 5 Y 6 Cisterna Andrea Edith 31939291 \$20.000,00



165 5 Y 6 Cisterna Andrea Edith 31939291 \$20.000,00
166 5 Y 6 Corvalan Vanesa del Valle 31334985 \$20.000,00
167 5 Y 6 Diaz Santos Jose 10446769 \$20.000,00
168 5 Y 6 Dura Mercedes Lucia 33913619 \$20.000,00
169 5 Y 6 Farias Liliana Rocio 40994736 \$20.000,00
170 5 Y 6 Farias Liliana Rocio 40994736 \$20.000,00
171 5 Y 6 Flores Gabriela Beatriz 30479941 \$20.000,00
172 5 Y 6 Garcia Andrea Marina 27601109 \$20.000,00
173 5 Y 6 Garcia Andrea Marina 27601109 \$20.000,00
174 5 Y 6 Gomez Astudillo Julia Gigliola 18878791 \$20.000,00
175 5 Y 6 Hanek Alexa Agustina 39075272 \$20.000,00
176 5 Y 6 Hernandez Elena Elizabeth 23831026 \$20.000,00
177 5 Y 6 Hernandez Gabriela Amelia 35594903 \$20.000,00
178 5 Y 6 Mansilla Gabriel Antonio 26754144 \$20.000,00
179 5 Y 6 Mardones Monica Andrea 31795278 \$20.000,00
180 5 Y 6 Mendez Claudia Micaela 22527492 \$20.000,00
181 5 Y 6 Mesa Gabriela Alejandra 36809270 \$20.000,00
182 5 Y 6 Miranda Marisa Paola 30134155 \$20.000,00
183 5 Y 6 Morales Silvina Lorena de las nieves 32320606 \$20.000,00
184 5 Y 6 Narvaez Maripan Jessica Natalia 30875128 \$20.000,00
185 5 Y 6 Navarro Irma Graciela 17954590 \$20.000,00
186 5 Y 6 Navarro Gisela Analía 37949371 \$20.000,00
187 5 Y 6 Navarro Guadalupe Micaela Cristina 40439775 \$20.000,00
188 5 Y 6 Ojeda Griselda Antonia 20123927 \$20.000,00
189 5 Y 6 Olivieri Julia Argentina 27435160 \$20.000,00
190 5 Y 6 Paillelef Claudia Emiliana Argentina 21390144 \$20.000,00
191 5 Y 6 Perez Yanina Guadalupe 25115646 \$20.000,00
192 5 Y 6 Perez Riquelme Giselle Adriana 34019728 \$20.000,00
193 5 Y 6 Quinchagual Cecia Jessica 31515265 \$20.000,00
194 5 Y 6 Quiñelen Cristina Elsa 25819079 \$20.000,00
195 5 Y 6 Riquelme Daniela Johana 37364926 \$20.000,00
196 5 Y 6 Tripailaf Claudia Carolina 28213179 \$20.000,00
197 5 Y 6 Ulloa Laura Fernanda 30784453 \$20.000,00
198 7 Aburto Aguilar Angelina Ayelen 40321456 \$20.000,00
199 7 Aguilar Erna 30735023 \$20.000,00
200 7 Bahamonde Debora Andrea 36353038 \$20.000,00
201 7 Baliños Blanca Eugenia 29940580 \$20.000,00
202 7 Bustamante Silvia Gisella 37047014 \$20.000,00
203 7 Cabrerizo Carla Dahiana 40323181 \$20.000,00
204 7 Cañupal Juan Carlos 31515400 \$20.000,00
205 7 Carleos Maria Isabel 25000691 \$20.000,00
206 7 Castro Ingrid Verónica 34347228 \$20.000,00
207 7 Catrin Ceferina Inocencia 30337948 \$20.000,00
208 7 Chiguay Aurelia Raquel 32213362 \$20.000,00
209 7 Cifuentes Debora Ayelen 31515416 \$20.000,00
210 7 Conejan Juana Elizabeth 16841676 \$20.000,00
211 7 Correa Johana Anahi 34347365 \$20.000,00
212 7 Diaz Claudia Viviana 32711912 \$20.000,00
213 7 Epullan Liliana Anahi 30784360 \$20.000,00
214 7 Farias Patricia Beatriz 33658266 \$20.000,00
215 7 Fernandez Sonia Soledad 28781266 \$20.000,00
216 7 Fuentes Garrido Joana Evelin 35594555 \$20.000,00
217 7 Gaminao Nieves del Carmen 33387362 \$20.000,00
218 7 Gutierrez Claudia Lorena 36352710 \$20.000,00
219 7 Iturra Compay Giselle Alejandra 39866148 \$20.000,00



220 7 Jautelo Isabel 24147925 \$20.000,00
221 7 Konrad Betina Mariel 34779266 \$20.000,00
222 7 Leuquen Castro Camila Rocio 37950079 \$20.000,00
223 7 Lincopan Ruth Belen 37365132 \$20.000,00
224 7 Llanca Silvina Andrea 35818781 \$20.000,00
225 7 Llanca Lucia Miguela 35818443 \$20.000,00
226 7 Llancanao Natalia Noemi 33034052 \$20.000,00
227 7 Llanquin Maria Isabel 32213381 \$20.000,00
228 7 Mancilla Vanesa Noemi 36352871 \$20.000,00
229 7 Mariguan Elda Elisa 23997918 \$20.000,00
230 7 Mariman Vargas Jaqueline Ailen 35594227 \$20.000,00
231 7 Marinao Alicia Gloria Ester 34347430 \$20.000,00
232 7 Melin Marcela 28213080 \$20.000,00
233 7 Melin Pamela Romina 35818495 \$20.000,00
234 7 Mendez Andrea Rocio 37694768 \$20.000,00
235 7 Monti Maria Carolina 25655757 \$20.000,00
236 7 Muñoz Monica Soledad 40807880 \$20.000,00
237 7 Ojeda Alejandra Noemi 35594855 \$20.000,00
238 7 Ojeda Yanina Elizabeth 40112341 \$20.000,00
239 7 Peña Graciela Yolanda 38091092 \$20.000,00
240 7 Quelin Giselle Julieta 35817529 \$20.000,00
241 7 Quiñigual Sofia Valeria 28577541 \$20.000,00
242 7 Quiroga Susana Isabel 28212848 \$20.000,00
243 7 Ruiz Blanca Laura 34667702 \$20.000,00
244 7 Ruiz Huidobro Maite Libertad 34210688 \$20.000,00
245 7 Tojo Natalia Edith 31943229 \$20.000,00
246 7 Valdez Natalia Soledad 34347202 \$20.000,00
247 7 Villalobos Silvia 6530035 \$20.000,00
248 8 Almendra Nazario Abel 17954687 \$20.000,00
249 8 Alvarado María Argentina 29428663 \$20.000,00
250 8 Alvarez Andrea Viviana 39075247 \$20.000,00
251 8 Baigorria Maximiliano Abel 26248585 \$20.000,00
252 8 Bravo Nadia 35594516 \$20.000,00
253 8 Buenuleo Rosa Mabel 30479512 \$20.000,00
254 8 Cabrera Cecilia Veronica 25779700 \$20.000,00
255 8 Calfulaf Mónica Beatriz 21780258 \$20.000,00
256 8 Campos Rosa Gisella 30960437 \$20.000,00
257 8 Cañumil Alicia Ester 27965430 \$20.000,00
258 8 Carriqueo Mariela Soledad 31515407 \$20.000,00
259 8 Chiguay Noemi Beatriz 26951685 \$20.000,00
260 8 Choque Lima Rosio 94732521 \$20.000,00
261 8 Colipi Perla Pilmaiquen 40325130 \$20.000,00
262 8 Cotaro Rosa Del Carmen 37949202 \$20.000,00
263 8 Delgado Stefania de los Angeles 40322904 \$20.000,00
264 8 Delgado Stefania de los Angeles 40322904 \$20.000,00
265 8 Espinoza Baez Claudia Alejandra 31351294 \$20.000,00
266 8 Flandez Vera Jacqueline Alejandra 92808495 \$20.000,00
267 8 Gabriela Sarabia Lidia 94587791 \$20.000,00
268 8 Ganem Yamila de los Angeles 39867783 \$20.000,00
269 8 Garibay Soliz Elizabeth 94604341 \$20.000,00
270 8 Gomez Soto Maria de los Angeles 39585659 \$20.000,00
271 8 Grancha Sandra 33776953 \$20.000,00
272 8 Gualmes Virginia Adelina 27255383 \$20.000,00
273 8 Guerrero Vargas Virginia Amalia 34714303 \$20.000,00
274 8 Gutierrez Diaz Daiana Alejandra 32574137 \$20.000,00



275 8 Ingnacio Vanesa Beatriz 32213361 \$20.000,00
276 8 Jofre Patricia Elisabeth 28212766 \$20.000,00
277 8 Lincopan Paola Evangelina 30479966 \$20.000,00
278 8 Llanquin Hugo Fabian 35593350 \$20.000,00
279 8 Manrique Valeria Verónica 30479755 \$20.000,00
280 8 Marquez Aguila Luz Adriela 92465884 \$20.000,00
281 8 Mesa Yamila Ayelen 35818493 \$20.000,00
282 8 Montaña Ilsen 18893013 \$20.000,00
283 8 Muena Claudia Beatriz 21063628 \$20.000,00
284 8 Muena Carina Edith 39075294 \$20.000,00
285 8 Muñoz Rocio Daniela 35074612 \$20.000,00
286 8 Nahuelpan Mirta Veronica 22743824 \$20.000,00
287 8 Ocampo Morel Miriam Soledad 94951432 \$20.000,00
288 8 Ojeda Yohana Romina 42971386 \$20.000,00
289 8 Ojeda Marquez Graciela del Carmen 92833363 \$20.000,00
290 8 Painefil Gabriela Fernanda 33918114 \$20.000,00
291 8 Quintrileo Maria Ines 22534052 \$20.000,00
292 8 Rial Miguelina 39443553 \$20.000,00
293 8 Rodriguez Noelia Vanina 32699997 \$20.000,00
294 8 Romero Silvia Jeanette 33918321 \$20.000,00
295 8 Romero Chambilla Roxana 94887519 \$20.000,00
296 8 Ruiz Yanina Noemi 33363117 \$20.000,00
297 8 Sanchez Evelyn Stefania 38790609 \$20.000,00
298 8 Sanchez Azua Patricia Noemi 32574878 \$20.000,00
299 8 Sandoval Blanca Noemi 27435131 \$20.000,00
300 8 Sandoval Yanina Vanesa 36352571 \$20.000,00
301 8 Valle Adriana Soledad 31351009 \$20.000,00
302 8 Vazquez Maria Roxana 93878056 \$20.000,00
303 8 Vera Silvia Liliana 25115579 \$20.000,00
304 9 Aburto Silvina Soledad 32574839 \$20.000,00
305 9 Almonacid Flor Marina 32574531 \$20.000,00
306 9 Almonacid Gonzalez Joana Giselle 35074767 \$20.000,00
307 9 Anzorena Mirta Marcela 33658333 \$20.000,00
308 9 Aravena Patricia Ines 28932512 \$20.000,00
309 9 Atencio Gallardo Carmen Soledad 39129823 \$20.000,00
310 9 Bahamonde Verónica Graciela 25332045 \$20.000,00
311 9 Bayer Erica Carolina 34347066 \$20.000,00
312 9 Campos Andrea Raquel 27073577 \$20.000,00
313 9 Cardenas Zuñiga Graciela del Carmen 31351128 \$20.000,00
314 9 Castillo Rosa Ester 33918062 \$20.000,00
315 9 Catalan Ada Soledad 31515577 \$20.000,00
316 9 Cotaro Susana Elizabeth 34667743 \$20.000,00
317 9 Gatica Brenda Elisabet 32995225 \$20.000,00
318 9 Gonzalez María José 34673486 \$20.000,00
319 9 Guajardo Maria Elena 32213727 \$20.000,00
320 9 Henriquez Jonatan 34666841 \$20.000,00
321 9 Huenchal Rosana Vanesa 31351257 \$20.000,00
322 9 Iturra Dana Belen 34292618 \$20.000,00
323 9 Manquillan Ana Marisa 20689571 \$20.000,00
324 9 Mariguan Andrade Nilda Verónica 31515205 \$20.000,00
325 9 Mesa Miguel Alberto 26951656 \$20.000,00
326 9 Morales Sonia Beatriz 29585586 \$20.000,00
327 9 Morales Zulema Mercedes 23172929 \$20.000,00
328 9 Moreno Claudia Andrea 30784066 \$20.000,00
329 9 Muniz Victor Nicolas 30649253 \$20.000,00



- 330 9 Muñoz Maria Elena 28000067 \$20.000,00
- 331 9 Muñoz Sofia Natalia 37365049 \$20.000,00
- 332 9 Nahuel Graciela Ana 31515208 \$20.000,00
- 333 9 Navarrete Flavia Katherina Ines 42210349 \$20.000,00
- 334 9 Nostrosa Braulio Saul 27965584 \$20.000,00
- 335 9 Obando Maria Jose 36352795 \$20.000,00
- 336 9 Ojeda Yanina Beatriz 35074717 \$20.000,00
- 337 9 Ojeda Maria Eva 28212993 \$20.000,00
- 338 9 Ojeda Marcela Ayelen 37949916 \$20.000,00
- 339 9 Pailacura Sonia Sofia 35817657 \$20.000,00
- 340 9 Pailacura Nora Estefania 33918104 \$20.000,00
- 341 9 Paineofil Soledad Del Carmen 30173344 \$20.000,00
- 342 9 Perez Valeria Beatriz 35816924 \$20.000,00
- 343 9 Quijada Brenda Elizabet 41527577 \$20.000,00
- 344 9 Riquelme Paola Vanesa 31939240 \$20.000,00
- 345 9 Rodriguez Jose Luis 35601502 \$20.000,00
- 346 9 Schulz Ruiz Maria Cristina 30391735 \$20.000,00
- 347 9 Sepulveda Natalia Edith 35594238 \$20.000,00
- 348 9 Sepulveda Delgado Doris de Lourdes 30874958 \$20.000,00
- 349 9 Soto Clara Lucila 30392075 \$20.000,00
- 350 9 Soto Lorena 34666714 \$20.000,00
- 351 9 Soto Haydee 34667627 \$20.000,00
- 352 9 Uzabeaga Rivas Evelyn Valeska 92480610 \$20.000,00
- 353 9 Zuñiga Yasna Ayelen 36352555 \$20.000,00
- 354 DRYP Aravena Garces Karla Lissete 92833315 \$20.000,00
- 355 DRYP Biterman Giselle Denise 28505128 \$20.000,00
- 356 DRYP Gallardo Julio Cesar 17451002 \$20.000,00
- 357 DRYP Skaramusi Roberto 35594635 \$20.000,00
- \$7.140.000,00

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL



Resolución Nº 00001536-I-2025

VISTO: la Ordenanza Nº 280-CM-89 - otorgamiento de Pensiones destinadas a personas mayores y personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza Nº 280-CM-89 - otorgamiento de Pensiones destinadas a personas mayores y personas con Discapacidad;
- que dicho Programa se ha desarrollado desde la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes a través de los Centros de Atención y Articulación Territorial (CAAT's) con el objetivo de asistir en forma total o parcial la demanda de personas mayores y personas con diferentes discapacidades de nuestra ciudad que no pueden acceder a otros programas sociales;
- que corresponde actualizar el monto de la pensión establecida, a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Centavos.(\$45.000,00) por mes;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: una pensión por un monto de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Centavos. (\$45.000,00) correspondiente al mes de JULIO de 2025 a cada uno de los titulares detallados en el Anexo I de la presente Resolución.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, \(CUIT: 30654364229\)](#) por un monto total de Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil con 00/100 Centavos (\$16.425.000,00), a razón de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Centavos (\$45.000,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. IMPUTAR: al Programa N° 1.07.2759 ([PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES](#)) Partida Presupuestaria N° 1.07.2759.16.097.1.2.05 ([TRANSFERENCIA](#)).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de julio de 2025.-

ANEXO I

ORDEN CAAT	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO
1 1	Acuña	Claudia Mabel	23831258	\$45.000,00
2 1	Almonacid	Vargas Gloria Maria	95632691	\$45.000,00
3 1	Alvarez	Orellana Juan Carlos	92698858	\$45.000,00
4 1	Anguita	Gisela Estefania	33849245	\$45.000,00
5 1	Aranda	Nilda Elizabeth	24776692	\$45.000,00
6 1	Araus	Gonzalez Jaqueline Alejandra	93357650	\$45.000,00
7 1	Arteaga	Catalan Belarmino Ricardo	93887582	\$45.000,00
8 1	Bahamondes	Norambuena Veronica Ester	34347468	\$45.000,00
9 1	Balmaceda	Ruben	24095964	\$45.000,00
10 1	Barrera	Santibañez Roxana Andrea	36353013	\$45.000,00
11 1	Bascañan	Juan Alberto	22743789	\$45.000,00
12 1	Bravil	Gregorio Genaro	14999301	\$45.000,00
13 1	Bravo	Andrade Cristian Fabian	39585656	\$45.000,00
14 1	Cabrera	Alejandro Edgar Ancelmo	36290610	\$45.000,00
15 1	Cantero	Estela Maria	46084534	\$45.000,00
16 1	Carriqueo	Jovita Andrea	28000137	\$45.000,00
17 1	Catrilef	Jessica Natalia	32574447	\$45.000,00
18 1	Ceballos	Andrea Giselle	41321338	\$45.000,00
19 1	Chavez	Pamela Aydee	30134084	\$45.000,00
20 1	Condori	Patricia Beatriz	27352716	\$45.000,00
21 1	Contreras	Soledad de los Angeles	30388175	\$45.000,00
22 1	Coria	Sandra Fabiana	18458325	\$45.000,00
23 1	Curapil	Patricia Angelica	20124124	\$45.000,00
24 1	Diaz	Irma Luisa	18066961	\$45.000,00
25 1	Espinoza	Muñoz Tania Soledad	92898382	\$45.000,00
26 1	Fernandez	Sandra Noemi	28519107	\$45.000,00
27 1	Garces	Martel Adelina Cristina	92670983	\$45.000,00
28 1	Giordano	Walter Alejandro	34292800	\$45.000,00



29 1 Gomez Osvaldo 20122490 \$45.000,00
30 1 Gomez Victor Elias 29177827 \$45.000,00
31 1 Gonzalez Daira Mariel 47471255 \$45.000,00
32 1 Huenchullanca Maria Soledad 32320955 \$45.000,00
33 1 Islas Gomez Maria Candelaria 95511341 \$45.000,00
34 1 Jara Martin Nicolas 24828570 \$45.000,00
35 1 Lastra Jorge Jeremias 46725347 \$45.000,00
36 1 Lincoan Devora Nathalia 41420094 \$45.000,00
37 1 Llaitul Barria Bernardino Samuel 92804708 \$45.000,00
38 1 Lopez Sofanor Desiderio 14879166 \$45.000,00
39 1 Lorca Maria de los Angeles 28000080 \$45.000,00
40 1 Maldonado Proboste Carolina Florentina 33659762 \$45.000,00
41 1 Manieri Lorena Estela 27010848 \$45.000,00
42 5 y 6 Urrutia Marcela Denise 16375258 \$45.000,00
43 1 Mayorga Ricardo Manuel 8211071 \$45.000,00
44 1 Melillan Rosa Aurora 17065372 \$45.000,00
45 1 Nahuelquin Avila Ruth Elizabeth 92372656 \$45.000,00
46 1 Notti Mercedes Julia 34960881 \$45.000,00
47 1 Oñate Acuña Cecilia Carmen 93097751 \$45.000,00
48 1 Paineñil Paola Azucena 26469280 \$45.000,00
49 1 Paineñil Veronica de las Nieves 31515335 \$45.000,00
50 1 Panguilef Carlos David 40807295 \$45.000,00
51 1 Perez Patricia Vanesa 31351002 \$45.000,00
52 1 Perez Gonzalez Juan Carlos 92645255 \$45.000,00
53 1 Pilquiman Robertina 17585438 \$45.000,00
54 1 Pinto Juan Manuel 29368217 \$45.000,00
55 1 Quintana Giselle Carina 40112305 \$45.000,00
56 1 Rivera Isabel Graciela 31552204 \$45.000,00
57 1 Rosales Ayelen Roxana 39867963 \$45.000,00
58 1 Salazar Laura Victoria 35818847 \$45.000,00
59 1 Santana Soto Blanca Anicia 92466546 \$45.000,00
60 1 Segovia Luis Alfredo 33918128 \$45.000,00
61 1 Torres Erica Valeria 37365384 \$45.000,00
62 1 Vallejos Juan Alfredo 14742685 \$45.000,00
63 1 Vargas Monica Graciela 23686623 \$45.000,00
64 1 Vasquez Luis Humberto 27435137 \$45.000,00
65 1 Vazquez Novoa Ximena Andrea 92784131 \$45.000,00
66 1 Zani Vanesa Lorena 32573951 \$45.000,00
67 4 Antelo Liliana Noemi 20640467 \$45.000,00
68 4 Bonnefoi Franco Nahuel 46931392 \$45.000,00
69 4 Bustos Paola Elisabet 26094703 \$45.000,00
70 4 Castillo Mariela Soledad 35593475 \$45.000,00
71 4 Cornejo Carlos Alberto 23997730 \$45.000,00
72 4 Herner Cristina Monica 23727321 \$45.000,00
73 4 Hidalgo Martinez Daiana Patricia 40100291 \$45.000,00
74 4 Latorrez Navarro Jose Patricio 93702179 \$45.000,00
75 4 Leiva Tamara Soledad 35074743 \$45.000,00
76 4 Lujan Oscar Rene 16392774 \$45.000,00
77 4 Millalonco Ana Lucila 6645352 \$45.000,00
78 4 Montaña Rocio Jazmin 40321446 \$45.000,00
79 4 Parra Nestor Osvaldo 16053888 \$45.000,00
80 4 Pereyra Anabel Griselda 36353104 \$45.000,00
81 4 Picuntureo Alicia Beatriz 22495111 \$45.000,00
82 4 Plaza Jose Hector 14519365 \$45.000,00
83 4 Rudel Mirtha Graciela 17061631 \$45.000,00



84 4 Vargas Landaeta Maria Filomena 93525237 \$45.000,00
85 4 Vera Morena Rayen 43892199 \$45.000,00
86 4 Villalba alvarado Sofia Ayelen 46536551 \$45.000,00
87 4 Yones Fabian Ariel 44705437 \$45.000,00
88 7 Baez Jorge Ariel 29941279 \$45.000,00
89 7 Baez Pablo Daniel 40321533 \$45.000,00
90 7 Bahamonde Nelson Miguel 25655760 \$45.000,00
91 7 Castilla Ivan Bernabe 28435597 \$45.000,00
92 7 Catrilef Maria Leonor 20679271 \$45.000,00
93 7 Cifuentes Silvia Ester 29280175 \$45.000,00
94 7 Curipan Luis Alberto 22143124 \$45.000,00
95 7 Espinosa Gisela Noemi 35835140 \$45.000,00
96 7 Freire Hugo Hernan 39867904 \$45.000,00
97 7 Gallardo Elizabeth Alejandra 32213477 \$45.000,00
98 7 Llanquin Cristian Juan 40808181 \$45.000,00
99 7 Mardones Inostroza Marta Jeannette 92440088 \$45.000,00
100 7 Marin Eudocio Alejandro 21389230 \$45.000,00
101 7 Martinez Ramirez Benito 94127046 \$45.000,00
102 7 Melin Andres 28000029 \$45.000,00
103 7 Monroy Bullen Brenda Belkys 95551644 \$45.000,00
104 7 Montiel Telles Jonathan Luis 37949673 \$45.000,00
105 7 Muñoz Sebastian Ezequiel 47048657 \$45.000,00
106 7 Peña Graciela Yolanda 38091092 \$45.000,00
107 7 Roco Raquel Leticia 17994910 \$45.000,00
108 7 Ruiz Ruiz Oriana Amada 92961739 \$45.000,00
109 7 Saavedra Carlos Alberto 21389124 \$45.000,00
110 7 Saez Gonzalez Jose Bernabe 92478503 \$45.000,00
111 7 Sanchez Vasquez Luis Claudio 92767295 \$45.000,00
112 8 Aedo Cardenas Maribel Gisela 35594888 \$45.000,00
113 8 Aguilera Hilda Haydee 21388859 \$45.000,00
114 8 Aguirre Gaston Daniel 44120975 \$45.000,00
115 8 Alvarado Alejandro Alberto 17995029 \$45.000,00
116 8 Alvarado Maria Argentina 29428663 \$45.000,00
117 8 Alvarado Oyarzo Margarita del Carmen 94233617 \$45.000,00
118 8 Anaya Julieta Mabel 28711106 \$45.000,00
119 8 Ancaleo Gladys Monica 25402655 \$45.000,00
120 8 Antunao Sandra Patricia 18820241 \$45.000,00
121 8 Arabales Francisco Javier 33280356 \$45.000,00
122 8 Arriagada Raquel Eunice 23082506 \$45.000,00
123 8 Arse Ceferino 18499277 \$45.000,00
124 8 Bachmann Chavez Andrea Elizabeth 93117448 \$45.000,00
125 8 Baez Maria Raquel. 35818556 \$45.000,00
126 8 Balmaceda Navarro Natalia Vanesa 33918121 \$45.000,00
127 8 Barria Raquel Ana 31515260 \$45.000,00
128 8 Becerra Ovando Maria Soledad 92465913 \$45.000,00
129 8 Betanzo Lorena del Carmen 30134106 \$45.000,00
130 8 Bravo Luis Rene 14519781 \$45.000,00
131 8 Brites Parodi Leonarda 95554378 \$45.000,00
132 8 Burdiles Loaiza Denis Esteban 92670682 \$45.000,00
133 8 Bustamante Guillermina 23883812 \$45.000,00
134 8 Cabral Carlos Eduardo 13777420 \$45.000,00
135 8 Calderon Graciela Elvira 23082784 \$45.000,00
136 8 Cantero Maria Pabla 95194780 \$45.000,00
137 8 Carcamo Marcela Estefania 32574296 \$45.000,00
138 8 Castillo Reinaldo Alberto 16392198 \$45.000,00



139 8 Castro Eusebio Samuel 14074151 \$45.000,00
140 8 Castro Tamara Ayelen 40321427 \$45.000,00
141 8 Catalan Cesar 16644069 \$45.000,00
142 8 Catalan Bañares Lorena Lucia 30134040 \$45.000,00
143 8 Cerdas Paola Karina 29058709 \$45.000,00
144 8 Contreras Velasquez Osvaldo Alberto 92852474 \$45.000,00
145 8 Curin Nuñez Facundo Nicolas 43793104 \$45.000,00
146 8 Diaz Alejandra Noemi 34347135 \$45.000,00
147 8 Ernalz Luciana 37365046 \$45.000,00
148 8 Farias Lilen Abril 43372189 \$45.000,00
149 8 Ferman Sandra Noemi 32699530 \$45.000,00
150 8 Figueroa Maria Lydia 30042864 \$45.000,00
151 8 Gabriela Sarabia Lidia 94587791 \$45.000,00
152 8 Gabriela Sarabia Maria Isabel 95480148 \$45.000,00
153 8 Gamboa Eduardo Jose 20296287 \$45.000,00
154 8 Garcia Adriana Maria del Valle 24504895 \$45.000,00
155 8 Gonzalez Noemi Itati 36199801 \$45.000,00
156 8 Guzman Catalan Luis Roberto 92456166 \$45.000,00
157 8 Huenchual Rodrigo Claudio 29428584 \$45.000,00
158 8 Inalef Marta Magdalena 18228011 \$45.000,00
159 8 Jara Susana Margarita 22541495 \$45.000,00
160 8 Jerez Glenda Daniela 26872737 \$45.000,00
161 8 Justiniano Saavedra Alejandro 95578772 \$45.000,00
162 8 Licanqueo Debora Natali 45376915 \$45.000,00
163 8 Llanquin Julio Armando 33659734 \$45.000,00
164 8 Manrique Valeria Veronica 30479755 \$45.000,00
165 8 Manriquez Lorena Liliana 26239731 \$45.000,00
166 8 Mansilla Mariana Elisabeth 34667764 \$45.000,00
167 8 Mansilla Lespai Marianela de Lourdes 92545681 \$45.000,00
168 8 Miranda Omar Rene 27965441 \$45.000,00
169 8 Moreno Salazar Francisco Rolando 94615683 \$45.000,00
170 8 Neculman Emilce Rocio 35817619 \$45.000,00
171 8 Nuñez Alejandra Lorena 18824882 \$45.000,00
172 8 Osorio Andrea Veronica 25059730 \$45.000,00
173 8 Oyarzun Urrutia Jorge Vladimir 92743547 \$45.000,00
174 8 Peña Jose Angel 27531426 \$45.000,00
175 8 Pignon Bernardo Roberto 22392939 \$45.000,00
176 8 Reggiani Ailen 43892155 \$45.000,00
177 8 Reyes Vargas Alejandro Fredy 92765650 \$45.000,00
178 8 Rodriguez Mara Melina 27604424 \$45.000,00
179 8 Romero Roberto Carlos 29604285 \$45.000,00
180 8 Romero Silvia Jeanette 33918321 \$45.000,00
181 8 San Martin Carlos Enrique 34019902 \$45.000,00
182 8 Sanchez Natalia Lucia 28027236 \$45.000,00
183 8 Sepulveda Maximo Honorio 17995335 \$45.000,00
184 8 Silbetty Solis Santos Ronal 94890207 \$45.000,00
185 8 Silvetty Soliz Emeterio Emilio 94131854 \$45.000,00
186 8 Sosa Torales Maria Angelica 95166577 \$45.000,00
187 8 Soto Vargas Myrna Gladys 26645734 \$45.000,00
188 8 Suarez Maria de Lujan 27115855 \$45.000,00
189 8 Talahuer Hector David Sebastian 32574643 \$45.000,00
190 8 Valdebenito Luis Alberto 37364258 \$45.000,00
191 8 Vega Pino Glenda Fabiola 92444262 \$45.000,00
192 8 Vera Hernandez Felipe Santiago 92664684 \$45.000,00
193 8 Villalobos Daniel 27436764 \$45.000,00



194 8 Villalobos Gonzalez Olga Audolina 92158456 \$45.000,00
195 9 Alaniz Carlos Eduardo Mario 16514095 \$45.000,00
196 9 Bahamonde Maribel Rosario 31351006 \$45.000,00
197 9 Barrientos Oyarzo Rene Jaime. 94325903 \$45.000,00
198 9 Barriga Alejandro Antonio 23299473 \$45.000,00
199 9 Bayer Erica Carolina 34347066 \$45.000,00
200 9 Calfuleo Camila Ayelen 35593595 \$45.000,00
201 9 Campos Norma Albina 31585715 \$45.000,00
202 9 Carcamo Sanchez Marcio Aldo 94816893 \$45.000,00
203 9 Cardenas Zuñiga Graciela Del Carmen 31351128 \$45.000,00
204 9 Castillo Violeta Noemi 25200386 \$45.000,00
205 9 Cumican Cumican Ramon Edy 94243035 \$45.000,00
206 9 Diaz Carolina Yanet 33659713 \$45.000,00
207 9 Garcia Marisa del Carmen 25115552 \$45.000,00
208 9 Gelvez Miguel Ricardo 28236754 \$45.000,00
209 9 Gonzalez Sergio Walter 20360952 \$45.000,00
210 9 Gonzalez Maria Jose 34673486 \$45.000,00
211 9 Gonzalez Claudia Cecilia 43947654 \$45.000,00
212 9 Gonzalez Vidal Juana Ester 95536887 \$45.000,00
213 9 Grande Roberto Rosario 26046335 \$45.000,00
214 9 Guajardo Patricia Veronica 23017092 \$45.000,00
215 9 Gutierrez Micaela Elizabeth 42803679 \$45.000,00
216 9 Leal Segundo Celestino 22118122 \$45.000,00
217 9 Lefipan Lucrecia Liliana 29760681 \$45.000,00
218 9 Levican Andrea Alejandra 24051058 \$45.000,00
219 9 Levin Jessica Belen 40100011 \$45.000,00
220 9 Lucero Juan Carlos 14759802 \$45.000,00
221 9 Maldonado Guerrero Maria Ana 93403592 \$45.000,00
222 9 Marillan Marina Alejandra 28812341 \$45.000,00
223 9 Maripan Pinilla Sandra Veronica 32213626 \$45.000,00
224 9 Muñoz Angelica Virginia 21780137 \$45.000,00
225 9 Muñoz Laura Irene 26872674 \$45.000,00
226 9 Muñoz Sierpe Hector German 35099810 \$45.000,00
227 9 Nahuel Graciela Ana 31515208 \$45.000,00
228 9 Olatte Malvina Argentina 30391812 \$45.000,00
229 9 Paredes Florencia Veronica 25599774 \$45.000,00
230 9 Paz Angelina Patricia 20622709 \$45.000,00
231 9 Perez Yanila Maria 42163598 \$45.000,00
232 9 Quintero Jorge Luis 33918267 \$45.000,00
233 9 Reinoso Hugo Omar 22479126 \$45.000,00
234 9 Reyna Estefania Giselle 33501834 \$45.000,00
235 9 Riquelme Aurora Veronica 30479628 \$45.000,00
236 9 Rodriguez Graciela Ester 24176938 \$45.000,00
237 9 Rodriguez Yasna Eliana 44323667 \$45.000,00
238 9 Rojel Americo 14493021 \$45.000,00
239 9 Rojel Maria Celeste 40323006 \$45.000,00
240 9 Ruffa Miguel Angel 22608702 \$45.000,00
241 9 Sarandon Gisela Denise 31515359 \$45.000,00
242 9 Sirerol Mayol Jose Francisco 32310688 \$45.000,00
243 9 Soto Vargas Maria Luisa 95921340 \$45.000,00
244 9 Vargas Patricia Alejandra 33387105 \$45.000,00
245 9 Vargas Gallardo Gisel Vanesa 34292548 \$45.000,00
246 10 Aguirre Natalia del Carmen 31939431 \$45.000,00
247 10 Altamirano Ramirez SEgundo Erasmo 93250885 \$45.000,00
248 10 Andrade Velasquez Nicole Alejandra 94107364 \$45.000,00



249 10 Baffigi Julio Edgardo 14759593 \$45.000,00
250 10 Bahamonde Andrea Alicia 31351021 \$45.000,00
251 10 Balmaceda Oscar Eduardo 16392255 \$45.000,00
252 10 Benitez Alejandra Noemi 22833760 \$45.000,00
253 10 Calfupan Romina Noemi 32574554 \$45.000,00
254 10 Carrasco Madelein Ivet 37099763 \$45.000,00
255 10 Castelli Graciela Adriana 6727327 \$45.000,00
256 10 Chandia Luis 16392522 \$45.000,00
257 10 Cifuentes Debora Alejandra 22527699 \$45.000,00
258 10 Coronado Huaiquimilla Helmuth Orlando 92949035 \$45.000,00
259 10 Coto Mario Celestino 14678110 \$45.000,00
260 10 Curallanca Juan Carlos 22210704 \$45.000,00
261 10 De la Cal Marcela 18453977 \$45.000,00
262 10 Delgado Ojeda Hector Sebastian 28213142 \$45.000,00
263 10 Garcia Javier Armando 26027099 \$45.000,00
264 10 Gifford Jeremias 33387159 \$45.000,00
265 10 Gonzalez Naipan Gladis Elizabeth 94100683 \$45.000,00
266 10 Gotz Nora Elizabeth 17605416 \$45.000,00
267 10 Legue Maldonado Maria Cristina 28932582 \$45.000,00
268 10 Lopes de Araujo Alexsandra 93949529 \$45.000,00
269 10 Lopez Maria Laura 25769641 \$45.000,00
270 10 Marquez Marcela Lucrecia 30874885 \$45.000,00
271 10 Mendez Elgueta Jimena Del Carmen 94323911 \$45.000,00
272 10 Millache Robustiano 13803189 \$45.000,00
273 10 Millache Luis Marcelo 14717751 \$45.000,00
274 10 Millaman Julio Cesar 14759831 \$45.000,00
275 10 Millaman Cesar Ruben 30479686 \$45.000,00
276 10 Moreira Moreira Andres 92481670 \$45.000,00
277 10 Nabel Silvina 20729134 \$45.000,00
278 10 Ortega Paula Noemi 29128179 \$45.000,00
279 10 Quijada Blanca Etelvina 18304845 \$45.000,00
280 10 Quijada Eloisa Haydee 20429299 \$45.000,00
281 10 Saez Carlos Alberto 20370769 \$45.000,00
282 10 Schulz Orion Demian 33280285 \$45.000,00
283 10 Squeo Hernan Ariel 26871602 \$45.000,00
284 10 Troncoso Oyarzo Sergio Erwin 93756353 \$45.000,00
285 10 Veltri Julio Javier 28953856 \$45.000,00
286 10 Vera Victor Alejandro 23299464 \$45.000,00
287 10 Vera Oyarzo Carlos Gaston 26951723 \$45.000,00
288 10 Villar Fabian Jorge 18383589 \$45.000,00
289 2 y 3 Alvarez Marta Ester 20123845 \$45.000,00
290 2 y 3 Arismendi Juan Jose 17061526 \$45.000,00
291 2 y 3 Calfu Gustavo Gabriel 30134171 \$45.000,00
292 2 y 3 Calfunao Claudia Adriana 39585626 \$45.000,00
293 2 y 3 Cardenas Luis Alberto 20123887 \$45.000,00
294 2 y 3 Catrilef Carina del Carmen 29428509 \$45.000,00
295 2 y 3 Coñuel Mabel Alcira 24739340 \$45.000,00
296 2 y 3 Cotaro Zulma Elena 17954545 \$45.000,00
297 2 y 3 Curin Damian Jorge 21063702 \$45.000,00
298 2 y 3 Delgado Segundo Ezequiel 42517540 \$45.000,00
299 2 y 3 Faraldo Maria Elena 17501341 \$45.000,00
300 2 y 3 Fusiman Teresa Del Carmen 24147938 \$45.000,00
301 2 y 3 Gallardo Valeria Yanina 32190007 \$45.000,00
302 2 y 3 Gallardo Barria Carlos Ivan 92675329 \$45.000,00
303 2 y 3 Gonzalez Aurora Graciela 13144409 \$45.000,00



304 2 y 3 Gonzalez Sandra Beatriz 17451247 \$45.000,00
305 2 y 3 Hernandez Heraldo Fabio 17995000 \$45.000,00
306 2 y 3 Hernandez Julio Cesar 23801744 \$45.000,00
307 2 y 3 Hernandez Susana de las Nieves 24260030 \$45.000,00
308 2 y 3 Huayquifil Francisco Fernando 41527496 \$45.000,00
309 2 y 3 Huichaman Oliva Jose Rodolfo 94112997 \$45.000,00
310 2 y 3 Igor Sandra Silvana 20123861 \$45.000,00
311 2 y 3 Inalef Horacio Feliciano 16053929 \$45.000,00
312 2 y 3 Levin Juan Carlos 32573960 \$45.000,00
313 2 y 3 Liberati Mirian Cristina Elizabet 25786216 \$45.000,00
314 2 y 3 Lincopan Felisa Evarista 23339893 \$45.000,00
315 2 y 3 Marin Segundo Desiderio 24653775 \$45.000,00
316 2 y 3 Martinez Graciela 17065491 \$45.000,00
317 2 y 3 Martinez Irma Esther 21808410 \$45.000,00
318 2 y 3 Mendez Ruben 20123773 \$45.000,00
319 2 y 3 Meza Rausch Daniel Alejandro 22367132 \$45.000,00
320 2 y 3 Miguel Paola Alejandra 30372189 \$45.000,00
321 2 y 3 Montenegro Analia Marcela 30134012 \$45.000,00
322 2 y 3 Mordentti Carlos Alfredo 16251449 \$45.000,00
323 2 y 3 Moreno Salazar Juan Eusebio 92820694 \$45.000,00
324 2 y 3 Oyarzo Graciela 25724834 \$45.000,00
325 2 y 3 Peña Yesica Alejandra 35594254 \$45.000,00
326 2 y 3 Peña Irina Aldana 45015182 \$45.000,00
327 2 y 3 Peralta Mendoza Jose Andres 35594423 \$45.000,00
328 2 y 3 Riquelme Edgardo Omar 14777604 \$45.000,00
329 2 y 3 Rivas Raul Mario 14519443 \$45.000,00
330 2 y 3 San Martin Franco Nicolas 39266509 \$45.000,00
331 2 y 3 Sanchez Sebastian Osvaldo 35817687 \$45.000,00
332 2 y 3 Sanz Vanegas Paula Esmeralda 95775976 \$45.000,00
333 2 y 3 Silva Eva 93792321 \$45.000,00
334 2 y 3 Silva Calfupan Edith del Carmen 93255870 \$45.000,00
335 2 y 3 Soto Aguilar Jose Edito 92666561 \$45.000,00
336 2 y 3 Toledo Maria Ines 25599779 \$45.000,00
337 2 y 3 Valle Maria Adriana 21780054 \$45.000,00
338 2 y 3 Zapata Raquel Beatriz 17576329 \$45.000,00
339 5 y 6 Ampuero Laura Silvana 36352495 \$45.000,00
340 5 y 6 Beron Roberto Nahuel 28424110 \$45.000,00
341 5 y 6 Carballo Ricardo Abel 25256957 \$45.000,00
342 5 y 6 Carcamo Sergio 13989563 \$45.000,00
343 5 y 6 Catrin Jose Enrique 30391807 \$45.000,00
344 5 y 6 Cuevas Jorge Omar 17451091 \$45.000,00
345 5 y 6 Linares Victor Antonio 16392005 \$45.000,00
346 5 y 6 Mora Pacheco Natalia Elizabeth 32574317 \$45.000,00
347 5 y 6 Morales Juan Carlos 16392484 \$45.000,00
348 5 y 6 Namor Margoth Elizabeth 26387599 \$45.000,00
349 5 y 6 Olatte Ada 28577611 \$45.000,00
350 5 y 6 Ose Angelica Beatriz del Rosario 31515479 \$45.000,00
351 5 y 6 Oses Rosa Yolanda 36809168 \$45.000,00
352 5 y 6 Paredes Lidia Ester 20679300 \$45.000,00
353 5 y 6 Parra Daniel Alejandro 26754080 \$45.000,00
354 5 y 6 Peralta Cardenas Sandra Isabel 92903751 \$45.000,00
355 5 y 6 Pignattari Silvia Ines 25599733 \$45.000,00
356 5 y 6 Quijada Viviana Noemi 28236228 \$45.000,00
357 5 y 6 Sanchez Maria Karina 26951603 \$45.000,00
358 5 y 6 Santibañez Sonia del Carmen 25825754 \$45.000,00



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. NOMINAR: como beneficiarios del "Programa Eje Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social - Becas no formales", de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, correspondiente al mes de JULIO 2025 a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, \(CUIT: 30654364229\)](#) por un monto total de Pesos Ochoientos Sesenta Mil con 00/100 Centavos (\$860.000,00), a razón de Pesos Veinte Mil con 00/100 Centavos (\$20.000,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. IMPUTAR: al Programa [1.07.3033 \(PROMOCION DE DERECHOS JOVENES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.3033.16.103 \(BECAS DE PROMOCIÓN EDUCATIVA\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de julio de 2025.-

Anexo I

ORDEN	CAAT	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO
1	1	Buenahora	Rodrigo Walter	43487157	\$20.000,00
2	1	Marquez	Rubilar Tamara Belen	45376842	\$20.000,00
3	1	Zuñiga	Sheila Dayana	44705444	\$20.000,00
4	4	Calfinao	Yenien Malen	45212248	\$20.000,00
5	4	Gonzalez	Joaquin Ezequiel	46258165	\$20.000,00
6	4	Miranda	Martinez Nahuel Rodolfo	47375343	\$20.000,00
7	4	Monardes	Lila	45702372	\$20.000,00
8	4	Segovia	Aldana Soledad	40707666	\$20.000,00
9	7	Arriagada	Pamela de los Angeles	34714397	\$20.000,00
10	7	Bello	Barrientos Ivan Roberto	92705928	\$20.000,00
11	7	Mendez	Quiroga Luisana Rayen	47375487	\$20.000,00
12	8	Anaya	Julieta Mabel	28711106	\$20.000,00
13	8	Meliqueo	Bianca Camila	47470846	\$20.000,00
14	8	Pardo	Giuliana Maribel	45798407	\$20.000,00
15	8	Rial	Teresa Noemi	28519118	\$20.000,00
16	8	Varela	Zuñiga Candela Beatriz	47470809	\$20.000,00
17	9	Ibañez	Valentina	46983107	\$20.000,00
18	9	Maliqueo	Paula Giovanna	41420254	\$20.000,00
19	2	Y 3	Ceballos Nelson Damian	45015444	\$20.000,00
20	2	Y 3	Curapil Zobarzo Eliana Belen	47048667	\$20.000,00
21	2	Y 3	Domingo Maria de los Angeles	44195372	\$20.000,00
22	2	Y 3	Gutierrez Nahiara Sabrina	47671360	\$20.000,00
23	2	Y 3	Lara Nayla Nicol	47597057	\$20.000,00
24	2	Y 3	Sepulveda Nahiara Elisabeth	47472466	\$20.000,00
25	2	Y 3	Valenzuela Alvarez Sahira Yamil	47472201	\$20.000,00
26	2	Y 3	Vera Hilda Marta	17061577	\$20.000,00
27	2	Y 3	Zapata Agustín Alejandro	47597002	\$20.000,00
28	5	Y 6	Aedo Cardenas Elizabeth Romina	34714529	\$20.000,00



El cliente accede a la plataforma LOMA NET con identificación de usuario y contraseña asignado por el proveedor.

Una vez ingresado, el cliente realiza el registro y confirmación del pedido, generándose un número de pedido donde se identifica el detalle del producto solicitado, la cantidad, la fecha para la cual se solicita, el lugar donde será retirado el producto, el destino definido por el cliente y el importe unitario y total mas IVA de lo requerido.

Confirmado el pedido, el cliente debe efectuar el pago adelantado del importe total solicitado. Verificado el importe acreditado en cuenta por el proveedor, la empresa da la autorización de entrega del producto en la planta para que se efectúe dentro del plazo que oscila entre 24 y 72 horas de días hábiles. Realizada la carga del producto a granel en el transportista, el proveedor emite la factura por el peso exacto de la carga a granel efectuada, y remite factura electrónica al cliente por lo que contará con la misma dentro de las 24 o 48 horas siguientes al día de la carga.

En caso de que la carga resulte con una pequeña variación en menos de la cantidad solicitada, el cliente contará con un crédito que se visualiza en la cuenta corriente del sistema LOMA NET que se utilizará para la próxima compra;

- que dicho proveedor no cuenta con entrega en la ciudad de San Carlos de Bariloche, pero posee casa Central en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y plantas de elaboración de cemento en diferentes localidades del país, siendo la más próxima a la localidad de San Carlos de Bariloche la Planta Zapala ubicada en la provincia de Neuquén, lo cual significaría disminuir los costos de transporte del producto como así los tiempos por la cercanía;
- que debido a lo mencionado en el considerando anterior el Municipio debe contratar un servicio de transporte para trasladar y descargar 90 toneladas de cemento, el mismo debe poseer tolva para retirar el producto adquirido desde la Planta Zapala, hasta la localidad de San Carlos de Bariloche;
- que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos genero el Pedido de Suministros N° 2210, Pedido de Abastecimiento N° 2953 para solicitar el servicio mencionado;
- que para dicho servicio se solicito cotización a las firmas Celsur, Transporte el Movimiento y Urrutia Roberto Carlos presentando cotización la firma Urrutia Roberto Carlos;
- que en consecuencia se emitió la autorización de compra N.º 99744 a [LOMA NEGRA C.I.A.S.A, \(CUIT: 30500530851\)](#) y autorización de compra N° 99745 a [URRUTIA, ROBERTO CARLOS \(CUIT: 20279871317\)](#) ;
- que debido a la modalidad de comercialización del producto adquirido a la firma Loma Negra C.I.A.S.A se deberá ordenar el pago a cuenta del pedido indicado precedentemente (0048019035), (0048019036) y (0048019037);
- que acreditado el pago el proveedor se obliga a realizar la entrega del producto en un plazo máximo de hasta 72 horas posteriores y entrega de factura correspondiente;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, durante el mes de junio 2025, se publicaron diferentes notas destacadas, en el sitio web www.anbariloche.com.ar;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que por lo antes expuesto la firma [AGENCIA DE MEDIOS PATAGONIA, S.R.L \(CUIT: 30710944608\)](#) presentó factura B N° 0003-00001083 por un importe total de Pesos Ochocientos cuarenta mil con 00/100 Cts. (\$ 840.000,00.-);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AGENCIA DE MEDIOS PATAGONIA, S.R.L \(CUIT: 30710944608\)](#) por la suma de Pesos Ochocientos cuarenta mil con 00/100 Cts. (\$840.000,00.-) correspondiente a la factura "B" N° 0003-00001083 de fecha **04 de Julio de 2025** en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa N° **1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO)** Partida Presupuestaria N° **1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 (PUBLICIDAD Y PROPAGANDA).**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL



Resolución N° 00001546-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza N° 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:



ARTICULADO:

- 1. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago:
al locutor profesional **ZIDAR, ANTONIO JOSE (CUIT: 20163927870)** dependiente de la Dirección de Comunicación de Gobierno Abierto.

PASAJES ----- \$ 950.210,00 (Pesos Novecientos cincuenta mil doscientos diez con 00/100 centavos)
VIATICOS ----- \$ 225.851,50 (Pesos Doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y uno con 50/100 centavos)
- 2. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO)** Partida Presupuestarias N° **1.03.0008.00.007.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS).**
- 3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
- 4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL



Resolución N° 00001555-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha **07/07/2025** en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3518-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

- 1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3518-CM-25 "SE REGLAMENTA CONVOCATORIA A FUNCIONARIOS DEL EJECUTIVO AL CONCEJO MUNICIPAL. ARTÍCULO 38º, INCISO 19 DE LA COM", sancionada por el Concejo Municipal con fecha **03 de Julio de 2025**, y cúmplase de conformidad.
- 2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
- 3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE



Resolución Nº 00001556-I-2025

VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha **08/07/2025** en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3514-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3514-CM-25 "SE REGULA EL SERVICIO DE CONTENEDORES O VOLQUETES" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha **03 de Julio de 2025**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE



Resolución Nº 00001557-I-2025

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por la firma HOSTEL BLUE SRL en el Expediente Nº 182734-H-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que vienen las presentes actuaciones a efectos de emitir Resolución en razón del Recurso de Apelación interpuesto por la firma a fs. 15, ampliando fundamentos a fs.21 contra la Sentencia Nº 151.328-2025, dictada en fecha 05 de mayo de 2025;
- que inicia las presentes actuaciones el labrado del Acta de Infracción Nro.057103 de fecha 07/02/2025, mediante la cual se constató que la firma desarrollaba actividad comercial sin la correspondiente habilitación;
- que seguidamente el 14/02/2025 se presentó el representante de la firma formulando descargo y manifestando que a principios de noviembre de 2024 por temas familiares fue de gran dificultad atender todos los aspectos de gestión del Hostel. Fue entonces que analizaron la posibilidad de cerrar o transferir el fondo de comercio. A partir del 27 de diciembre de 2024 los nuevos titulares se hicieron cargo del establecimiento. Solicitó un plazo de 30 días;
- que se otorgó el plazo peticionado y transcurrido el mismo la Inspección General informó que la firma dio cumplimiento parcial a la documentación solicitada. Asimismo, se solicitó a la firma comparecer a las oficinas



semestralmente, mediante el dictado de la resolución correspondiente y los nuevos montos resultantes de la aplicación de la variación del índice promedio por cada período, los que operarán como límite máximo autorizado a actualizar. Para el caso de que el mencionado índice no se encuentre disponible en su versión oficial, se aplicará en forma supletoria el índice de precios al consumidor nivel general del INDEC;

- que el Departamento Ejecutivo efectuó la actualización de los montos semestralmente, siendo la última actualización la dispuesta por la Resolución 81-I-2025;
- que según lo establecido, corresponde realizar la actualización de los montos para el corriente semestre aplicando la variación porcentual de los índices de diciembre 2024 a junio 2025;
- que el índice correspondiente al mes de diciembre 2024 es de 7717.1 y junio 2025 es de 8949.9 (índice de precios al consumidor nivel general INDEC);
- que de los índices mencionados resulta el coeficiente 1.160 debiéndose aplicar a los importes determinados en la Resolución Nº 81- I -2025;
- que aplicando dicho coeficiente resultaron los siguientes montos;

Concepto	Resolución 81 -I-25	Actualización
Compra Directa, hasta...	\$ 8.572.906,55	\$ 9.944.571,60
Concurso de Precios, hasta...	\$ 20.644.472,40	\$ 23.947.588,00
Licitación Privada, hasta...	\$ 123.452.371,40	\$ 143.204.750,82
Licitación Pública, más de...	\$ 123.452.371,40	\$ 143.204.750,82

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. ESTABLECER: para el período junio 2025 a diciembre 2025 los siguientes montos para las contrataciones inherentes a la Ordenanza 257-C-89.

Concepto	Resolución 81 -I-25	Actualización
Compra Directa, hasta...	\$ 8.572.906,55	\$ 9.944.571,60
Concurso de Precios, hasta...	\$ 20.644.472,40	\$ 23.947.588,00
Licitación Privada, hasta...	\$ 123.452.371,40	\$ 143.204.750,82
Licitación Pública, más de...	\$ 123.452.371,40	\$ 143.204.750,82

2. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



- que se contrató a la compañía aseguradora [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#) quien presentó las ofertas más bajas;
- que las mismas fueron solicitadas por correo electrónico;
- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y seis con 64/100 ctvs. (\$414.286,64);
- que la póliza 9640440 endoso 4 corresponde a Nota de Crédito por la suma de Pesos Veintidós mil quinientos cincuenta con 70/100 ctvs.(\$22.550,70)
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#) por la suma de Pesos Cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y seis con 64/100 ctvs. (\$414.286,64) en concepto de las pólizas 8902780 endoso 4; 9500204 endoso 3; 9633207 endoso 5; 9640440 endoso 1; 2; 3; 9674630; 9678166; 9679167; 9686752; 9687440; 9687440 endoso 1 y 2; 9693350; 9695500 Ramo accidentes personales; que así mismo la póliza 9640440 endoso 4 corresponde a Nota de Crédito por la suma de Pesos Veintidós mil quinientos cincuenta con 70/100 ctvs. (\$22.550,70).
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.10.2856 \(GESTION DE EVENTOS TURÍSTICOS\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.10.2856.00.169.1.1.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Ocho mil quinientos sesenta y dos con 09/100 ctvs. (\$8.562,09); al Programa N° [1.07.2369 \(GENERO, MASCULINIDADES Y DIVERSIDAD SEXUAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.2369.16.129.1.2.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 58/100 ctvs. (\$17.464,58); al Programa N° [1.07.2759 \(PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.2759.16.096.1.2.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Veintitrés mil setenta y nueve con 53/100 ctvs. (\$23.079,53); al Programa N° [1.07.0052 \(ENTORNOS SALUDABLES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.0052.16.121.1.2.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Veintidós mil seiscientos veintitrés con 96/100 ctvs. (\$22.623,96); al Programa N° [1.07.3033 \(PROMOCION DE DERECHOS JOVENES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.3033.16.103.1.2.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Doscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y seis con 62/100 ctvs. (\$287.376,62); al Programa N° [1.03.1928 \(DESARROLLO CULTURAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.1928.05.016.1.1.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Siete mil seiscientos treinta y dos con 04/100 ctvs. (\$7.632,04); al Programa N° [1.07.0049 \(FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.0049.16.106.1.2.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y siete con 82/100 ctvs. (\$47.547,82).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por viaje a la ciudad de Buenos Aires del agente Municipal Sr. **HUENCHUPAN, KEVIN MAXIMILIANO (DNI: 36353261)** desde el día **28/07/2025** a las 16:30hs, hasta el día **30/07/2025** a las 17:00 horas aproximadamente, para realizar gestiones inherentes a su función.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes órdenes de pago a favor del Sr. **HUENCHUPAN, KEVIN MAXIMILIANO (DNI: 36353261)**: PASAJES----- \$831.288,00 (Pesos Ochocientos treinta y un mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 Cts.)
 VIÁTICOS (AL 75%) 28/07 ---- \$ 38.605,50 (Pesos Treinta y ocho mil seiscientos cinco con 50/100 Cts.)
 VIÁTICOS (AL 100%) 29/07 --- \$ 51.474,00 (Pesos Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta cuatro con 00/100);
 VIÁTICOS (AL 75%) 28/07 ---- \$ 38.605,50 (Pesos Treinta y ocho mil seiscientos cinco con 50/100);
 ALOJAMIENTO ----- \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos mil con 00/100 centavos)
3. **IMPUTAR:** al programa N° **1.09.2456 (PROMOCION DE LA SEGURIDAD EN LA CIUDAD)** Partida presupuestaria N° **1.09.2456.18.155.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS)**
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el área de Medicina Laboral y el Departamento de Personal.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Protección Ciudadana, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - MADJINCA, CARLOS ALBERTO - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL



Resolución N° 00001577-I-2025

VISTO: El viaje a realizar por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana **MADJINCA, CARLOS ALBERTO (CUIT: 20124420793)** a la ciudad de Buenos Aires para asistir a una reunión de Centros de Monitoreo de la Ciudad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

- que el nombrado funcionario asistirá a una reunión de capacitación e intercambio de protocolos el día 29 de Julio a las 10 horas en el Centro de Monitoreo, ciudad autónoma de Buenos Aires, Jorge Newbery 4218 CABA;
- que el mismo saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche el **28/07/2025** a las 16:30horas regresando a nuestra ciudad el día **30/07/2025** a las 13:30 horas;
- que en la Resolución N° 584-I-2024 se establece el Sistema de Subrogancia Automática de Funcionarios del Departamento Ejecutivo;
- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en El Vice Jefe de Gabinete **IGLESIAS, CARLOS ALBERTO (DNI: 16677552)**;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



VISTO: la Edición Nº 54º de la Fiesta Nacional de la Nieve, cuya celebración se llevará a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de agosto del 2025 en el Centro Cívico de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

- que tal como sucedió en 2024, este año vuelve a replicarse la Fiesta Nacional de la Nieve en el centro de la ciudad;
- que en la Edición Nº 53º llevada a cabo en el 2024, la concurrencia de los vecinos de la ciudad a la convocatoria fue masiva, desarrollándose en un clima totalmente festivo y ameno, participando los cuatro días propuestos;
- que la presente Edición se llevará a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de agosto del corriente año, en el Centro Cívico y en el horario de 12:00 hs. a 01:00 hs. durante los 4 días de celebración;
- que se ha dispuesto la autorización para la instalación de Unidades Móviles Gastronómicas y/o Tiendas (UMG y/o UMT) sobre calle Independencia únicamente, para la venta de comidas, bebidas analcohólicas y productos varios de Tienda;
- que en tal sentido y durante los cuatro (4) días de celebración, estará dispuesto el escenario dentro de la Plaza del Centro Cívico, donde habrá presentación de bandas y cantantes solistas, tanto locales como nacionales, realizando asimismo distintos eventos para la atracción de vecinos y turistas;
- que es deber del Ejecutivo velar por la seguridad e integridad de los ciudadanos que concurran y/o participen activamente del mismo;
- que a tal fin y a los efectos de minimizar los riesgos que conlleva el consumo de alcohol, es necesario regular la venta de bebidas alcohólicas tanto en comercios aledaños al Centro Cívico, como los que se encuentran alrededor de la arteria principal (calle Bmé. Mitre), durante los días y horarios consignados en el primer considerando, lo que quedará detallado en el articulado;
- que resulta necesario determinar que lo dispuesto en el inciso anterior, no comprende a aquellos establecimientos donde se realice la venta de alcohol al copeo (es decir, consumo dentro del local), tal es el caso de: restaurantes, confiterías, cervecerías y similares;
- quedan igualmente exceptuados de lo aquí determinado, aquellos comercios que vendan vinos y licores regionales en envase cerrado y de fabricación local, tal el caso de locales de venta de artesanías, chocolaterías y similares;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROHIBIR: la venta de bebidas alcohólicas a los comercios que se encuentren en un radio de cuatrocientos (400) mts. a la redonda del Centro Cívico de la ciudad y de la arteria principal: calle Bmé. Mitre, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sobre calle Bmé. Mitre: hasta la altura del 400 (Bmé. Mitre y Beschtedt vereda oeste)
- Al Norte: hasta la Costanera
- Al Sur: hasta la altura del 400 de calle Morales
- Al Oeste: hasta la altura del 400 de Avda. San Martín

La prohibición determinada comprende los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2025 durante toda la jornada de los mismos, pudiendo retomar la actividad normalmente recién el día 18/08/2025.



- que la comunidad educativa del Jardín de Infantes Nº 52 viene reclamando desde hace mucho tiempo que se analice la factibilidad de facilitar la circulación vehicular para acceder al establecimiento educativo;
- que el importante movimiento vehicular que genera el Centro Emisor de Licencias de Conducir ubicado en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, también impacta en la movilidad del sector;
- que luego de analizar el comportamiento vehicular en el tramo de la colectora sur de la Av. 12 de Octubre entre Calles San José y Cabo Campos, es posible establecer doble sentido de circulación a fin de descongestionar el carril central de la Av. 12 de Octubre;
- que es obligación del Gobierno Municipal velar por la seguridad de todos sus habitantes;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. ESTABLECER: a partir de la firma de la presente, doble sentido de circulación la colectora sur de la Av. 12 de Octubre entre Calles San José y Cabo Campos.
2. La Dirección de Tránsito y Transporte procederá a señalizar el sector de acuerdo a la Ley Nº 24449 - Art. 22º) y dará amplia información por los medios de difusión del cambio producido.
3. La presente Resolución será refrendada por Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE



Resolución Nº 00001587-I-2025

VISTO: el viaje a realizar a la ciudad de Cipolletti por el Vicejefe de Gabinete [IGLESIAS, CARLOS ALBERTO \(DNI: 16677552\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que debido al mal estado de la flota municipal, se hace necesaria la reparación de motores de vehículos de flota liviana;
- que por el tipo de reparación que se requiere, los plazos y el renombre del proveedor Zanellato, se ha decidido contratar sus servicios;
- que el nombrado funcionario en esta oportunidad, llevará el motor del vehículo municipal interno 126 (Ped Abast 1318) y retirará el motor ya reparado del vehículo interno 131 (Ped. Abast. 1320);
- que el mismo saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche en vehículo oficial Toyota Hilux 4X4 DC SRV 2.8 TDI 6MT modelo año 2022 Dominio AF377HY, póliza de seguro Compañía Federación Patronal Seguros Nº 32670766 el día [25/07/2025](#) a las 05:00 horas regresando a nuestra ciudad el día [26/07/2025](#) a las 23:00 horas aproximadamente;



ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** la renuncia del Sr. **RODRIGUEZ, LUIS ANDRES (CUIT: 20122255663)** - Leg. N° 13156 al cargo de Subsecretario de Obras Públicas, a partir del 31/05/2025.
2. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución N.º 644-I-2024, en su totalidad.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de julio de 2025.-
SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE



Resolución N° 00001589-I-2025

VISTO: La Resolución N° 00001453-I-2025 y Resolución N° 00001459-I-2025 que convoca al Referéndum Popular Municipal para el día 9 de noviembre de 2025; la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas Municipales N.º 1953-CM-09 y N.º 1914-CM-09; las Leyes Provinciales N.º 2.431 y N.º 4.840; y constitución de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

- que resulta necesario rectificar la Resolución N.º 00001459-I-2025, con el objeto de garantizar el adecuado desarrollo del acto electoral, asegurar la participación de todos los sectores habilitados del electorado, y establecer en forma clara, precisa y accesible las preguntas que conformarán el referéndum popular, reforzando así los principios de transparencia, legalidad y participación ciudadana que rigen el presente proceso;
- que mediante comunicación formal remitida por la Secretaría Electoral Provincial, se ha puesto en conocimiento que la participación de electores extranjeros menores de 18 años debe ajustarse a lo dispuesto por el artículo 237 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y el artículo 39 de la Ley O N.º 2.431, normas de orden público que establecen que el derecho al sufragio en el padrón de electores extranjeros se adquiere exclusivamente a partir de la mayoría de edad legal, salvo resolución expresa en contrario dictada por el Juez Electoral con competencia en la materia;
- que corresponde armonizar su aplicación la normativa en el ámbito provincial, en particular en lo que respecta a la edad mínima para el ejercicio del voto de los ciudadanos extranjeros;
- que en ese sentido, y con el objeto de asegurar la validez formal del acto electoral, resulta necesario rectificar el alcance del artículo 1° del Anexo de la Resolución N.º 00001459-I-2025, estableciendo expresamente que sólo podrán votar los electores extranjeros que hayan cumplido los 18 años de edad al día 9 de noviembre de 2025 inclusive;
- que, asimismo, y a los fines de evitar ambigüedades, dificultades interpretativas o extensiones innecesarias en la redacción, corresponde reformular el enunciado de las preguntas contenidas en el artículo 2° de la Resolución original, procurando una expresión más sintética, clara y comprensible para la ciudadanía, sin que ello implique modificación alguna del contenido sustancial de los temas ni de los proyectos sometidos a consulta;



- que, con la finalidad de ordenar toda la normativa dictada en relación al Referéndum Popular convocado, se considera conveniente reunir en este Anexo el articulado establecido en la Resolución N.º 00001453-I-2025, en la Resolución N.º 00001459-I-2025 y en la presente rectificación, incluyendo las modificaciones y complementos efectuados, a fin de facilitar su lectura, aplicación y garantizar mayor claridad en el desarrollo del acto electoral;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. Reunir en el presente Anexo el articulado completo establecido en la Resolución N.º 00001453-I-2025, en la Resolución N.º 00001459-I-2025 y en la presente rectificación, con todas las modificaciones, aclaraciones y complementos efectuados, con el objeto de conformar un articulado único y ordenado que facilite su interpretación, aplicación y garantice mayor claridad en el desarrollo del Referéndum Popular convocado.
2. Convocar a los ciudadanos argentinos empadronados en la ciudad de San Carlos de Bariloche, incluidos aquellos que cumplan 16 años de edad hasta el día 9 de noviembre de 2025 inclusive, así como a los ciudadanos extranjeros con residencia permanente que hayan cumplido 18 años de edad al 9 de noviembre de 2025 inclusive y se encuentren debidamente inscriptos en el Registro de Electores Extranjeros, a participar del Referéndum Popular a celebrarse el día 9 de noviembre de 2025, en el horario de 08:00 a 18:00 horas.
3. Establecer que el sufragio será obligatorio. La incomparecencia injustificada será sancionada con una multa equivalente al valor de una (1) bolsa de cemento de 50 kg conforme precio de venta al público al 9 de noviembre de 2025.
4. Disponer la gratuidad del transporte público urbano de pasajeros, prestado por la empresa Amancay S.A., durante el día 9 de noviembre de 2025 en el horario de 08:00 a 18:00 horas.
5. Sustituir el texto de las preguntas previstas en el artículo 2º de la Resolución N.º 00001453-I-2025 y artículo 6º de la Resolución N.º 00001459-I-2025 por el siguiente:

¿Está Ud. de acuerdo con:

1. Aprobar la creación del plan solidario para obras de infraestructura vial en la ciudad. (Proyecto N.º 366-25)
2. Habilitar las apps de transporte. (Proyecto N.º 173-24, reformulado el 14 de julio de 2025).
3. Establecer una contribución del turismo destinada a financiar obras de mejora en la ciudad. (Proyecto N.º 195-24)
4. Dejar de pagar el sueldo a los dirigentes del SOYEM, y adecuar el régimen de licencias conforme la ley provincial. (Proyecto N.º 318-25)
5. Reemplazar los pinos de la costanera priorizando especies autóctonas.
6. Promover la puesta en valor y uso regulado de la Isla Huemul como espacio turístico, ambiental e histórico.
7. Donar un inmueble municipal sito en la costanera Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas N.º 435, a los excombatientes de Malvinas para su explotación. (Proyecto N.º 367-25)
8. Avanzar con la construcción del natatorio olímpico municipal, de acceso público.
9. Finalizar la obra del Centro de Convenciones para destinarlo a eventos culturales, turísticos y comunitarios.
10. Prorrogar la emergencia habitacional hasta el 2027 para generar nuevos lotes sociales. (Proyecto N.º 253-25, reformulado el 14 de julio de 2025)

La boleta única deberá contener:



- Los casilleros del "SÍ": en letra bien visible y en mayúsculas la palabra "SÍ", con tipografía de un mínimo de cinco (5 cm) centímetros. Debiéndose indicar el número de proyecto de referencia o indicación expresa del concepto por el cual se vota por SÍ.
- Los casilleros del "NO": en letra bien visible y en mayúsculas la palabra "NO", con tipografía de un mínimo de cinco (5 cm) centímetros. Debiéndose indicar el número de proyecto de referencia o indicación expresa del concepto por el cual se vota por NO.
- 6. El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la presentación para la oficialización de las boletas para el acto eleccionario ante la Junta Electoral Municipal en un plazo no mayor a los diez (10) días corridos desde la publicación de la presente, como así también la confección e impresión de las cantidades suficientes para el desempeño normal del Referéndum Popular.
- 7. El sufragio será obligatorio. El electorado se pronunciará por sí, aprobando el tema sometido a Referéndum Popular, o por no, rechazándolo; definirá en ambos casos la simple mayoría de los votos válidos. El cumplimiento del resultado del Referéndum Popular será obligatorio (de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo 163).
- 8. **IMPUTAR**: los gastos que demande la realización del presente Referéndum Popular a la partida número 1.03.0001.00.001.1.1.02 de Bienes de consumo de la Gestión Administrativa de Jefatura de Gabinete.
- 9. **NOTIFICAR**: a la Junta electoral a fin de llevar adelante los mecanismos y las definiciones necesarias a implementar el Referéndum convocado, determinando la distribución y cantidad de electores por mesa de votación, como así también la conformación y cantidad de autoridades de mesa necesarias para el normal desarrollo de la convocatoria.
- 10. **REMITIR**: copia de la presente al Tribunal Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal, al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, al Sr. Ministro de Gobierno de Río Negro, al Consejo Provincial de Educación, al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Contralor Municipal.
de la presente, así como la confección e impresión del material electoral.
- 11. El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la presentación para la oficialización de las boletas ante la Junta Electoral Municipal en un plazo no mayor a diez (10) días corridos desde la publicación
- 12. Remitir copia de la presente resolución al Tribunal Electoral Provincial, Junta Electoral Municipal, Gobernación de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Gobierno Provincial, Consejo Provincial de Educación, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Contralor Municipal.
- 13. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, en la web oficial y demás medios institucionales a fin de garantizar la más amplia difusión del presente acto.
- 14. La presente resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
- 15. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de julio de 2025.-

Proyectos de Ordenanza Resolución Nº 00001589-I-2025

- Proyecto Ordenanza Nº 253: "SE PRORROGA EMERGENCIA HABITACIONAL. ORDENANZA 3443-CM-24"
→ https://bariloche.gov.ar/archivos_boletin/file/bo490/proyecto_ordenanza_253_reformulado.pdf
 - Proyecto de Ordenanza Nº 318: "SE MODIFICA ORDENANZA 137-C-88"
→ https://bariloche.gov.ar/archivos_boletin/file/bo490/proyecto_ordenanza_318.pdf
- Proyecto de Ordenanza Nº 367: "DONACIÓN CON CARGO INMUEBLE A FUNDACIÓN MUSEO Y MEMORIAL MALVINAS BARILOCHE" → https://bariloche.gov.ar/archivos_boletin/file/bo490/proyecto_ordenanza_367.pdf



**MUNICIPIO
BARILOCHE**

BOLETÍN OFICIAL

Resolución Junta Electoral Bariloche



Resolución Junta Electoral Bariloche 69-JEM-25

- Resolución 69-JEM-25: Aprobación de Cronograma a Referéndum → [archivos_boletin/Resolución 69-JEM-25 .pdf](#)